

CONSTITUCIONES Y DIRECTORIO

CONSTITUCIONES Y DIRECTORIO

DE LA SOCIEDAD DE SAN PABLO

N.B. En la presente edición se han insertado las modificaciones aportadas por los capítulos generales de 1986, 1992, 1998 y 2004, que afectan a los artículos: *10.1*, 38.2, 82, *99.1*, *120*, *126.1*, *127.2*, **135**, **136**, **142**, **175**, **180.1**, **180.5**, *181*, *182*, *182.1-4*, *183*, **195.3**, **196**, **196.1**, **196.1bis**, **196.4**, **196.5**, *197*, *206.2/1*, *206.2/5*, *206.2/12*, *207.5*, **209.3**, *213.1*, *215*, *215.3-4* y *223* (va en *cursiva* el número de los artículos en que se han modificado los términos “delegación” y “delegado regional” respectivamente con “región” y “superior regional”). También se ha completado el índice analítico.

SACRA CONGREGAZIONE
PER I RELIGIOSI
E GLI ISTITUTI SECOLARI

Prot. n. A. 77 - 1/83

DECRETO

La Sociedad de San Pablo, con sede general en Roma, se dedica a la divulgación del mensaje de la salvación mediante los instrumentos de comunicación social proporcionados por el progreso humano y requeridos por las necesidades y la condición de los tiempos.

Siguiendo las directrices del concilio Vaticano II y las sucesivas disposiciones eclesiásticas, ha revisado las Constituciones, cuyo texto, por encargo del Capítulo, ha sido presentado a la santa Sede por el Superior general, pidiendo la aprobación.

Esta Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, después de haber entregado el texto al estudio de sus Consultores y contando con el voto favorable del Congreso celebrado el 6 del pasado mes de marzo, con el presente Decreto aprueba dicho texto ratificándolo, con las modificaciones establecidas por el mismo Congreso, según el ejemplar redactado en italiano, que se conserva en su Archivo, habiendo observado cuanto por derecho se debe observar.

Fieles al carisma del Fundador, P. Santiago Alberione, y estimulados por su ejemplo, los religiosos de la Sociedad de San Pablo cumplan con generoso empeño y gozo la específica misión apostólica que la Iglesia les ha encomendado.

Roma, 4 abril de 1984, I Centenario del nacimiento del Fundador.

Firmado:

E. Card. Pironio, Prefecto
Agustín Mayer, Secretario

PRESENTACIÓN

El decreto de la Sagrada Congregación de Religiosos e Institutos Seculares con que se concede la aprobación definitiva a nuestras constituciones lleva significativamente la fecha del 4 de abril de 1984, día en que se cumplía el centenario del nacimiento del Fundador.

El P. Alberione dio siempre gran valor al sello autoritativo de la Iglesia. Afirmaba en 1960: “Una vez convenientemente examinadas y corregidas, las constituciones se entregan al instituto; es la voz del Vicario de Cristo, que habla como supremo Superior de los religiosos. Dice con los hechos: He aquí el camino de vuestra santificación, seguidlo fielmente. Reconoce, además, que el instituto es útil para la Iglesia y para las almas en los tiempos que vivimos. En este punto se eclipsa el Fundador y aparece el papel de la Santa Sede, suprema moderadora” (UPS I, p. 50).

Los prolongados afanes, la misma evolución normativa que media entre las primeras constituciones aprobadas por la Santa Sede (10 de mayo de 1941) y el texto presente, no han de considerarse, ni por asomo, como una interrupción de la línea que une el carisma del Fundador, totalmente expresado en el texto

constitucional, con el carisma del magisterio de la Iglesia, que lo asume, lo universaliza y nos lo confía como regla de vida y de misión.

Quien de entre nosotros haya podido seguir las distintas etapas de esta compleja evolución, puesta en movimiento por el concilio Vaticano II mediante el capítulo especial de 1969-71, es consciente de la gran atención de que ha sido objeto la herencia doctrinal, espiritual y apostólica del P. Alberione, así como la doctrina y las normas pastorales y canónicas surgidas del susodicho concilio.

Las constituciones actuales son una síntesis de todo esto. Una síntesis “definitiva” en el sentido de que ha terminado la etapa de experimentación; no en el sentido de que constituya un código intangible. A lo largo del camino que hará la Iglesia y la congregación en la Iglesia durante los años venideros también nuestras constituciones sufrirán, en uno u otro punto, los retoques que se crean necesarios, siguiendo siempre y únicamente la doble ley de la vida: la ley de la “fidelidad” y la ley del “crecimiento”.

“Tomemos con gozo —nos exhortaba el Fundador— el libro de las constituciones, besémoslo, meditémoslo, pues en él se indican los medios mejores, la ‘optimam partem’, para llegar a lo máximo, la santidad” (UPS I, p. 43).

P. RENATO PERINO
Superior general

SIGLAS

BÍBLICAS: Son las usadas en *La Santa Biblia*, de Ediciones Paulinas.

CONCILIARES (“Documentos del Vaticano II”):

- AG (“*Ad gentes*” / Misiones).
- DV (“*Dei verbum*” / Revelación).
- GE (“*Gravissimum educationis*” / Educación de la juventud).
- GS (“*Gaudium et spes*” / Iglesia-Mundo).
- IM (“*Inter mirifica*” / Medios de c. s.).
- LG (“*Lumen gentium*” / Iglesia).
- OT (“*Optatam totius*” / Formación sacerdotal);
- PC (“*Perfectae caritatis*” / Vida religiosa).
- PO (“*Presbyterorum ordinis*” / Ministerio sacerdotal).
- SC (“*Sacrosanctum concilium*” / Liturgia).

DOCUMENTOS ECLESIALES (posconciliares):

- CP (*Communio et progressio* / Medios de c. s.: 23-3-1971).

- CT (*Catechesi tradendae* / Catequesis hoy: 16-10-1979).
- EN (*Evangelii nuntiandi* / Evangelización contemporánea: 8-12-1975).
- ES (*Ecclesiae sanctae* / Aplicaciones varias: 6-8-1966).
- ET (*Evangelica testificatio* / Vida religiosa: 29-6-1971).
- MC (*Marialis cultus* / Culto mariano: 2-2-1974).
- MR (*Mutuae relationes* / Relaciones obispos-religiosos: 14-5-1978).
- RC (*Renovationis causam* / Vida religiosa: 6-1-1969).

ESCRITOS DEL P. ALBERIONE:

- AD “Abundantes divitiae gratiae suae” (trad. española, Madrid 1982).
- ArGe/A (Archivo General): Predicación del Fundador recogida y ordenada por argumento: *Apostolado*.
- ArGe/D Idem: *Devociones paulinas*.
- ArGe/VRg Idem: *Vida religiosa*.
- CISP “Carissimi in San Paolo” (Roma 1981).
- HM I, 3 “Haec meditare” (III volumen de la 1.^a serie - Roma 1947).
- SdC “Spiegazione/explicación de las constituciones” (Roma, HSP, 1962).
- UPS I-IV “Ut perfectus sit homo Dei” (Albano-Ostia 1960-1962).

* En las citas marginales no se espe-

cifican las obras del Fundador: se indica sólo el nombre, “P. Alberione”.

DC “Documentos Capitulares” (capítulo general especial SSP, 1971): se citan pocas veces, pero son el venero del que proceden casi todos los artículos.

** Cuando la cita marginal no lleva ninguna sigla, se refiere a los artículos de las mismas constituciones-directorio (cita interna).

...Los artículos de las constituciones llevan un solo número (progresivo), mientras que los del directorio llevan dos (también progresivos, dentro del artículo constitucional al que se refieren) y además van en líneas más cortas.

PREMISA

“La Familia Paulina aspira a vivir integralmente el evangelio de Jesucristo, camino, verdad y vida, en el espíritu de san Pablo, bajo la mirada de la Reina de los Apóstoles”.

(AD 93)

Todos los hombres estamos llamados a la unión con Cristo, luz del mundo, de quien procedemos, por quien vivimos y hacia quien caminamos.

LG 3

Dios ha querido santificar y salvar a los hombres no aisladamente, sin conexión alguna de unos con otros, sino constituidos en un *pueblo* que le confesara en verdad y le sirviera santamente mediante una alianza de amor. Esta llamada de Dios va concretándose a través de la historia, alcanzando a cada uno en su intimidad personal y exigiéndole una respuesta comprometida.

LG 9a

Cristo, enviado por el Padre cuando se cumplió el plazo, estableció la nueva y definitiva alianza, en su sangre, entre Dios y los hombres, convocando un pueblo que se unificara no según la carne, sino en el Espíritu, y constituyera el nuevo pueblo de Dios, *la Iglesia de Cristo*.

Gál 4,4

LG 9ab

Hemos sido incorporados a la Iglesia en virtud de la palabra del Dios vivo, por la fe

y el bautismo, constituidos en “linaje elegido, sacerdocio real, pueblo adquirido por Dios... que en un tiempo no era pueblo y ahora (es) pueblo de Dios”.

1Pe 2,9-10

Por voluntad divina, esta Iglesia santa está ordenada y se rige con admirable variedad. En ella, aunque todos están llamados a la santidad, no todos marchan por el mismo camino: “Dios estableció en el cuerpo cada uno de los órganos como él quiso”. Por eso se dan varias clases de vida y de profesión en la Iglesia, aunque todos los fieles están llamados a la plenitud de la vida cristiana y a la perfección de la caridad, según la diversa medida de los dones recibidos de Cristo.

LG 32abc

1Cor 12,18

LG 40b

Uno de estos “estados” lo constituyen los fieles que por los votos públicos de castidad, pobreza y obediencia, o por otros sagrados vínculos, se obligan a la práctica de los consejos evangélicos, entregándose completamente al servicio de Dios sumamente amado.

LG 44a

Los fieles así consagrados se dedican de modo particular a la imitación de Cristo, que, virgen y pobre, por su obediencia hasta la muerte de cruz redimió y santificó a los hombres. Y haciendo propios los sentimientos y las aspiraciones del propio Señor, impulsados por la caridad del Espíritu Santo, viven más intensamente para Cristo y su cuerpo místico en el mundo. Así llegan a ser, a imitación del Maestro divino, signo y testimonio de la vida de los verdaderos hijos de Dios, creados para una felicidad

Mt 8,20; Lc 9,58
Flp 2,8

PC 1c

que no es de este mundo, sino que tiende a la participación de la gloria eterna del Padre que está en los cielos.

LG 44c

Tal es la *vida religiosa*, que desde los orígenes de la Iglesia floreció en ella con admirable variedad y que pertenece de una manera indiscutible a la vida y santidad de la misma.

PC 1b

LG 44d

La jerarquía eclesiástica se ha preocupado de regular la práctica de los consejos evangélicos y de fijar sus normas estables de vida. Por eso, dentro del marco de la vida religiosa, hay en la Iglesia institutos clericales o laicales, dedicados a diversas *obras de apostolado*, que tienen dones diversos en conformidad con la gracia que les ha sido dada.

LG 45a

LG 43a

PC 8a

Nuestra vida se inscribe en todas estas coordenadas. Somos, en efecto, una congregación religiosa de vida apostólica.

Las constituciones, renovadas por el capítulo general especial según los criterios del concilio Vaticano II y del *motu proprio* “*Ecclesiae sanctae*” (además de otros documentos posconciliares y las aportaciones de los sucesivos capítulos generales), al paso que señalan las grandes líneas de fuerza acerca de la vida religiosa y del carisma propio de nuestra congregación, tratan de ayudarnos en la respuesta —personal y comunitaria— que hemos de dar a la llamada de Dios.

Las constituciones no pueden decirnos todo; pero son el primer instrumento de nuestra vida de comunión fraternal apostó-

lica y un punto fijo de referencia a los valores fundamentales de nuestra vida consagrada.

Rm 16,26;
GS 7c

Con todo, ninguna norma puede sustituir a la responsabilidad de cada uno de nosotros, a su adhesión verdaderamente personal y activa a la fe, como respuesta a la llamada de Dios en Cristo. Ningún texto reemplazará jamás el amor a Jesucristo:

“Acuérdate siempre de Jesús el Mesías, resucitado de la muerte...
Si morimos con él, viviremos con él;
si perseveramos, reinaremos con él;
si le negamos, también él nos negará;
si somos infieles, él permanece fiel,
porque negarse a sí mismo no puede”.

2Tim 2,8.11-13

PRIMERA PARTE

Nuestra identidad en la Iglesia de Cristo

“Una organización... religiosa,
donde las fuerzas están unidas,
donde la entrega es total,
donde la doctrina será más pura;
y esta sociedad de personas
que aman a Dios con toda la mente,
fuerzas y corazón, se ofrecen
a trabajar por la Iglesia,
contentas con el salario divino:
Recibiréis el ciento por uno
y heredaréis la vida eterna”.

(AD 24)

1. CONGREGACIÓN RELIGIOSA APOSTÓLICA

“La devoción al divino Maestro quiere decir muchas cosas y, a la vez, pocas: significa devoción, entrega total, dedicación al Maestro divino, camino, verdad y vida: entrega total, integral, de nosotros mismos con las fuerzas físicas, morales, intelectuales y también del ser del que provienen las fuerzas. Es captar enteramente al Maestro divino en su luz, en su espíritu, en sus ejemplos y en su gracia. Vivir en él, para él, con él y de él”.

(HM I, 3, 14)

1 Con una libre respuesta a la llamada del Espíritu Santo, hemos decidido seguir a Cristo, entregándonos totalmente a él, y nos hemos unido como miembros suyos en fraternal comunión de vida, para ser signo y testimonio de su amor, en la congregación religiosa de la Sociedad de San Pablo.

cf ET 7a; PC 1bc

2 La Sociedad de San Pablo es una congregación religiosa clerical de vida apostólica. Tiene como finalidad lograr la perfección de la caridad en sus miembros, alcanzada mediante el espíritu y la práctica de los votos de castidad, pobreza y obediencia y de fidelidad al Papa, en la vida

cf ET 1

común, según las presentes constituciones, y la evangelización de los hombres mediante el apostolado con los instrumentos de la comunicación social.

2.1 Fundada por el sacerdote Santiago Alberione el 20 de agosto de 1914, con la específica misión de difundir la buena prensa, la Sociedad de San Pablo, bajo la guía del mismo Fundador, ha ido tomando progresivamente su actual fisonomía, comprometiéndose en la difusión del mensaje de la salvación con los instrumentos de la comunicación social. Atenta siempre a los signos de los tiempos, la congregación aceptará y hará suyo cualquier otro medio más rápido y eficaz descubierto por la inteligencia humana, empleándolo para el mayor bien de los hombres. Una vez obtenido el *decretum laudis* el 10 de mayo de 1941, fue aprobada definitivamente por la Santa Sede el 27 de junio de 1949.

3 La Sociedad de San Pablo forma parte y es la “nutricia” de la Familia Paulina, o sea del conjunto de congregaciones religiosas, institutos agregados y organizaciones apostólicas fundado por el P. Santiago Alberione, y que comprende:

Sociedad de San Pablo;
Sociedad de las Hijas de San Pablo;
Pías Discípulas del Divino Maestro;
Hermanas de Jesús Buen Pastor;
Hermanas de la Reina de los Apóstoles;
Institutos agregados:
Jesús Sacerdote,

San Gabriel Arcángel,
Virgen de la Anunciación.
Santa Familia;
Unión de Cooperadores paulinos.

Todos estos institutos, “considerados en su conjunto, forman la Familia Paulina... Tienen común origen, común espíritu y fines convergentes”. Su pertenencia a la Familia Paulina, que el Fundador quiso constituir como tal, es uno de los elementos carismáticos de cada instituto.

UPS III, 185;
cf AD 34-35

4 Los miembros de la Sociedad de San Pablo, sacerdotes y discípulos, profesan los mismos votos religiosos; forman una comunidad de vida, de oración y de apostolado; se rigen por las mismas normas; participan de los mismos beneficios espirituales, y tienen derechos y deberes comunes, salvo los provenientes de las órdenes sagradas.

cf DC 32-34

5 En el carisma fundacional del P. Alberione, el sacerdocio constituye un elemento irrenunciable. De los sacerdotes paulinos “deben promanar el calor y la luz vital” que revigoricen a la comunidad, a la congregación y a toda la Familia Paulina, reavivando los ideales y estimulando la urgencia apostólica. El espacio típico que en el apostolado específico ocupa el sacerdote paulino, en fuerza de su ordenación y asociación al episcopado, consiste en ser el experto de la palabra de Dios, confirmando

UPS I, 20

cf LG 28b

garantía y oficialidad a la predicación del mensaje salvífico.

cf CISP 353
AD 42
La presencia del discípulo paulino en el conjunto orgánico de la congregación es estrictamente complementaria y coesencial con la del sacerdote. Su espacio típico es el de mediador activo de la palabra de Dios, con vistas a la comunicación social, “multiplicando ilimitadamente” la predicación.

cf CISP 159s
La unión de sacerdotes y discípulos, por la que mutuamente se constituyen en “paulinos” y que entraña la corresponsabilidad de cuanto atañe a la vida de comunidad y al apostolado, el Fundador la consideró como una de las características peculiares o ‘novedades’ de la congregación.

cf Rom 12,10;
Gál 6,2
PC 15a
6 Los paulinos estimarán en mucho la vida común, como medio adecuado para alcanzar la caridad, en el respeto mutuo y sobrellevando los pesos unos de otros; para crecer en la humildad; para desplegar con más eficacia y seguridad el propio celo, pues “la unidad de los hermanos pone de manifiesto el advenimiento de Cristo y de ella emana una gran fuerza apostólica”.

2. ESPIRITUALIDAD PAULINA

“Si nos preguntan cuál es el espíritu paulino, hemos de saber responder diciendo que es vivir en Jesucristo tal como lo presenta san Pablo. Esta es la vida paulina: vivir en la Iglesia y en Cristo, a ejemplo de san Pablo y bajo la protección de san Pablo, quien se hizo modelo para sus discípulos y su molde está modelado en el modelo original, que es el mismo Cristo”.

(ArGe/D 89, 71)

7 La congregación, constituida bajo el título y el patrocinio de san Pablo apóstol, doctor de las gentes, profesa una especial devoción a Jesucristo, divino Maestro, camino, verdad y vida, y a la Virgen María, Reina de los Apóstoles. De Cristo se alimenta mediante la palabra de Dios y la eucaristía; en él aúna la oración, el estudio, el apostolado, la consagración religiosa; de él recibe para comunicar al hombre la plenitud del misterio salvífico de Dios.

cf AD 93-100

8 Para adentrarnos en este espíritu, seguimos el ejemplo del Fundador, que experimentó la unión con Cristo Maestro como la expresa en síntesis el Apóstol: “Cristo vive en mí”. Por eso nuestro espíritu lo llamamos ‘espíritu paulino’. Ser pauli-

Gál 2,20

nos, es decir, ‘vivir en Cristo’, abarca la totalidad de la vida:

Ef 4,24;
Col 3,9

- significa ser ‘hombres nuevos’, hijos de Dios;
- capaces de acoger todos los valores;
- abiertos a una visión dinámica de la historia, según el designio de Dios;
- dispuestos a amar sin medida, hasta “hacerse lo que sea con los que sea”.

1Cor 9,22

9 La visión cristocéntrica de san Pablo se refleja en la formulación espiritual que nos ha dejado el Fundador al invitarnos a comprender el misterio total del Hijo de Dios en el concepto evangélico del Maestro, que “por ser camino, verdad y vida satisface todas las exigencias del espíritu humano, más aún, las colma infinitamente”.

AG 13a

Cristo, tal como lo presenta san Pablo, es quien llama a su escuela a todo hombre, a fin de ser para cada uno:

- *camino* en la comunión con Dios y con los hombres;
- *verdad* en la visión clara y definitiva acerca de Dios Padre y del mismo hombre, de su historia y de su altísima finalidad;
- *vida* en las exigencias integrales del ser humano, incapaz por sí solo de alcanzar la plenitud, es decir, el fin sobrenatural.

10 ‘Vivir en Cristo’ empeña la totalidad de nuestro ser y exige una respuesta integral, que nosotros tratamos de dar en todos los aspectos de nuestra vida: “Entre las cosas que deben aprenderse en la Familia Paulina, la primera y principal es la devoción a Jesús Maestro, pues la misma abarca a toda la persona, se aplica al trabajo espiritual, al estudio, al apostolado y a toda la vida religiosa”.

Gál 2,20

P. Alberione

10.1 Dedíquese al Maestro divino, con un culto más solemne, el primer domingo del mes. Cada provincia o región estudie el modo de organizar fructuosamente esta celebración.

11 Nuestra fisonomía de consagrados y apóstoles nos viene también de María, virgen y madre de Dios, a quien veneramos como Reina de los Apóstoles, por ser ella “ejemplo de aquel amor maternal con el que es necesario estén animados quienes en la misión apostólica de la Iglesia cooperan a la regeneración de los hombres”. Ella “ocupa, después de Cristo, el lugar más alto y el más cercano a nosotros”; es la inspiradora y la fuerza de nuestro apostolado: “Nos dio al Cristo total, camino, verdad y vida”; es el modelo perfecto de la disponibilidad frente a Dios y frente a los hermanos. A ella le tributaremos un culto especial, también mediante la devoción del rosario, cuyo rezo “se considerará siempre como un gran medio de progreso y un gran secreto de gozo, de fuerza y de luz”.

LG 65; 54

P. Alberione

CISP 108;
cf MC 42-55

11.1 Nuestra devoción a María se alimenta también con las oraciones constantemente inculcadas en nuestra congregación, recurriendo habitualmente a su protección, esforzándonos de continuo por imitarla en el seguimiento de Cristo y en la disponibilidad total a los planes de Dios.

12 Veneramos, además, a San Pablo apóstol como padre, maestro e inspirador de nuestra misión. De él aprendemos el universalismo, que nos debe impulsar a llevar el mensaje de la salvación a todos los pueblos; la adaptación pastoral, que nos induce a hacernos todo a todos, y el anhelo de animar en Cristo todos los valores humanos.

cf 1Cor 9,22;
Flp 4,8s

12.1 En todas las casas del instituto celébranse con particular solemnidad las fiestas de san Pablo apóstol, de la Reina de los Apóstoles y del Divino Maestro, respectivamente, el 30 de junio, el sábado después de la ascensión del Señor y el último domingo de octubre.

13 La espiritualidad paulina es nuestra voz profética en la Iglesia. Divulgarla es, por tanto, incumbencia de cada uno de nosotros, ya que tenemos, al respecto, un cometido específico que cumplir.

13.1 Con tal fin procuren los superiores que haya religiosos preparados en la materia; estimulen la formación de centros de espiritualidad; promuevan reuniones, con participación de las varias ramas de la Familia Paulina, para dar a conocer esta multiforme riqueza.

3. COMUNIDAD DE VIDA

“En nuestro caso, la vida común nació del apostolado y con vistas al apostolado. Este carácter de sociedad supeditada a un fin incluye, claro está, el bien común de los miembros; pero, a la vez, la observancia misma de la vida comunitaria se organiza teniendo en cuenta que ‘estamos al servicio de las almas’: ¡somos religiosos apóstoles!”.
(UPS I, 285)

14 La Sociedad de San Pablo está estructurada en comunidades de ámbito local, regional, provincial y general. Para garantizar su cohesión, al frente de cada una hay siempre un superior, con los respectivos consejeros.

cf 158; 180.6

15 Puesto que el fin de nuestro instituto se consigue mediante un apostolado eminentemente comunitario, todos los miembros cultiven la colaboración fraterna y la amistad, ayudándose mutuamente para corresponder a la común vocación.

cf ET 39

16 Unidos todos juntos, vivimos los valores propios de la comunidad consagrada, sabiendo que debemos dar testimonio concreto de los mismos a la Iglesia y al

mundo. Siguiendo a Cristo, que nos solicita una comunión de vida como la de las Personas divinas y nos advierte que daremos testimonio de él si nos “amamos unos a otros igual que él nos ha amado”, nos esforzamos por realizar la aspiración de la Iglesia: que los discípulos de Cristo vivan “pensando y sintiendo todos lo mismo”.

Jn 13,24

He 4,32

17 El valor fundamental de la comunidad lo constituyen las personas que la componen, y el fin de la misma es la ayuda fraterna para santificarse todos en la propia entrega al apostolado.

17.1 Nuestra vida fraternal alcanza su mejor expresión cuando honramos a nuestros hermanos, reconociendo sus dotes, manifestándoles nuestra sincera estima, participando en sus éxitos, alegrías y penas. A la vez, con sano realismo, sabremos comprender las deficiencias, sobrellevándonos mutuamente con paciencia, pues no es la nuestra una comunidad de perfectos, sino de personas comprometidas en un esfuerzo de “continua conversión”.

cf 1Cor 12,26

cf Gál 6,2

P. Alberione

18 Recuérdese que la comunidad por todos anhelada hay que construirla con el esfuerzo diario de cada uno, enriqueciéndola así con la aportación de todos. Procuren, pues, los paulinos descubrir en ella los beneficios de la solidaridad y de la mutua ayuda y comprensión. Para facilitar la convivencia, en las casas legítimamente constituidas establézcanse siempre algunos lugares

cf ET 39

y tiempos reservados exclusivamente a los religiosos.

18.1 De acuerdo con los principios de corresponsabilidad y subsidiariedad, se dé gran importancia a las reuniones comunitarias periódicas, en las que cada religioso pueda manifestar libre y responsablemente su punto de vista sobre los argumentos tratados, contribuyendo de este modo al bien de toda la comunidad, en el pleno respeto y comprensión de las opiniones de los demás. Para facilitar esta participación de todos en los problemas comunes y afrontarlos con espíritu constructivo, favorezcan los superiores una información y coparticipación adecuadas.

cf ET 25

18.2 Las reuniones comunitarias estimularán el trabajo en equipo, al que todos los miembros deben prestarse, especialmente en relación con la disciplina religiosa, la formación, el apostolado, las cuestiones económicas y una periódica revisión de vida de la comunidad.

19 La unión de todos los miembros se realiza principalmente cuando con docilidad nos dedicamos a escuchar la palabra de Dios, a celebrar el misterio eucarístico y a desempeñar nuestro apostolado.

19.1 De modo particular, cada uno procure:

- amoldarse a los horarios establecidos, según las exigencias comunitarias y de apostolado;

- notificar los propios desplazamientos y ausencias al superior o responsable;
- observar, en los tiempos indicados, el silencio, necesario para favorecer el descanso, el estudio, el trabajo y el recogimiento;
- tomar parte en las comidas, considerándolas como encuentros de familia;
- practicar la hospitalidad discreta y cordial con los hermanos y con otras personas, principalmente del clero secular, religiosos, familiares y bienhechores;
- emplear bien el tiempo libre, los días de fiesta y las vacaciones para recreo, enriquecimiento espiritual y cultural, para intensificar la unión fraterna y para renovar las disposiciones de colaboración en la comunidad.

19.2 Todos deben cuidar con prudencia la propia salud; si algo les perjudica, háganlo saber a los respectivos superiores.

19.3 Los miembros más jóvenes tengan en cuenta la experiencia de los mayores, dialoguen con ellos y pónganles al corriente de la propia actividad. Por su parte, los más ancianos acojan a los jóvenes con benevolencia, procurando comprenderles y animarles.

19.4 Para proveer a las necesidades provenientes de invalidez, enfermedad y vejez, los superiores mayores tomen las oportunas medidas en conformidad con las leyes locales, mediante una forma de previsión interna o bien recurriendo a compañías de seguros estatales o privadas.

20 La comunidad cuidará especialmente a los hermanos ancianos, beneméritos por el servicio prestado a la congregación. Se les tendrá respeto y afecto, prodigándoles los cuidados que necesiten.

21 Cuando un miembro cae enfermo, los superiores procuren que reciba a tiempo los remedios que precise; en primer lugar, los auxilios espirituales. Todos los hermanos sean caritativos con él, visitándole, confortándole y manifestándole solidaridad. Por su parte, el enfermo sepa aceptar la prueba del dolor que el Padre le envía, viviendo en Cristo el misterio pascual. Con este mismo fin, cuando la gravedad del mal lo requiera, los superiores hagan consciente de ello al enfermo.

4. VIDA CONSAGRADA

“¡Todo!, ésta es la gran palabra. Vuestra santidad depende de ese *todo*. Si nos damos íntegramente al Señor, si le damos la mente, la voluntad, el corazón, el cuerpo, todo lo que tenemos y lo que lleguemos a tener, perteneceremos enteramente a Dios. Así hizo san Pablo: siguió al Señor en todo”.

(ArGe/VRg 213)

22 Con la profesión pública de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia y el voto de fidelidad al Papa, los paulinos quedan consagrados más íntimamente al servicio de Dios y de la Iglesia, y se incorporan a la Sociedad de San Pablo como miembros efectivos.

cf PC 5b; 8b

23 La consagración religiosa tiene su raíz en la bautismal, fortalecida luego en la confirmación, expresándola, empero, con mayor plenitud y haciéndonos vivir más intensamente en el clima del Espíritu, quien nos ha escogido para un particular servicio en la Iglesia.

cf LG 44a;
PC 5ab

24 Constituimos una comunidad consagrada, afirmando nuestra pertenencia a Dios, cuyo Espíritu nos ha elegido, y a la

Iglesia, que asocia nuestra oblación al sacrificio eucarístico. Esta consagración, a la vez que es un signo que puede y debe atraer eficazmente a todos los miembros de la Iglesia a cumplir sin desfallecimiento los deberes de la vida cristiana, constituye una profunda liberación de nosotros mismos para lanzarnos a un compromiso total. Mediante ella, en efecto, consignamos completamente nuestro destino a la voluntad del Padre y proclamamos, no con palabras, sino con la vida, que el mundo no puede ser transfigurado sin el espíritu de las bienaventuranzas. Optando por renunciar a ciertos valores terrenos, damos testimonio de la realidad de los bienes invisibles, presentes ya en el tiempo, y esperamos, vigilantes, su cumplimiento y revelación en el reino celestial.

cf LG 45c

cf ET 31

cf LG 44c

cf LG 31b

cf LG 44c; 46b

25 Los votos religiosos son un medio indispensable para realizar nuestra comunidad; ellos nos disponen a amar a los hermanos que el Padre nos ha dado, no en el orden de la carne o de la sangre, sino según la inclinación más profunda que viene del Espíritu; nos ayudan a vivir la comunión de bienes; nos orientan a buscar y cumplir juntos la voluntad de Dios, hermanándonos en una única aspiración y respuesta a la llamada del Señor.

cf ET 39

a) *Voto de castidad*

“(El religioso) ofrece a Dios no sólo el corazón, sino también la mente, la voluntad, la virginidad de las fuerzas; el alma religiosa no da al Señor sólo el fruto, sino también el árbol; es toda ella de Dios, total y enteramente... Quien reserve todo su corazón para Jesús tendrá la caridad perfecta, que equivale a castidad perfecta”.

(ArGe/VRe 162)

26 La castidad consagrada equivale a amor integral. Al entregar a Dios nuestra persona, asumimos y a la vez consignamos:

cf ET 13

- todos los valores humanos de nuestro cuerpo y de nuestro espíritu,
- y las relaciones personales con todos los hombres.

27 Profesando el consejo evangélico de la castidad ‘por el reinado de Dios’, los paulinos se obligan, con voto, a vivir la perfecta continencia en el celibato. De este modo testifican la fecundidad espiritual de la Iglesia y la superioridad de los bienes celestiales; además, al tener libre el corazón, están en disposición de crecer mayormente en el amor a Dios y a los hombres.

Mt 19,12

28 La castidad consagrada toca íntimamente las más profundas inclinaciones de la naturaleza humana y es un ‘don’ del

cf ET 13; 15

Padre: “No todos pueden con eso, sólo aquellos a quienes les es concedido”. Semejante don, equivalente a una toma de posesión absoluta del Señor sobre nuestra persona, exige una respuesta posible únicamente al ‘hombre nuevo’, es decir, a quien vive en Cristo la realidad del misterio pas-cual y empeña todas las energías personales en un esfuerzo continuo y gradual de maduración psicológica y afectiva, adaptando a tal fin los medios adecuados.

Mt 19,11

Col 3,9ss

29 La práctica de la castidad exige un talante de serena vigilancia ante los riesgos a los que está expuesta, y una atenta ponderación en las relaciones con el mundo, bien sean directas o bien a través de los medios de comunicación social.

cf PC 12c

30 Para alimentar esta virtud es necesario, ante todo, recurrir a la oración humilde y asidua, a la meditación de la palabra de Dios, a la frecuencia de la eucaristía, a la filial devoción a la Virgen María, al sacramento de la reconciliación, añadiendo además la mortificación de los sentidos. Es importantísimo, asimismo, crear en la comunidad un verdadero clima de familia y cultivar una honda amistad fraterna.

cf Mt 19,26

cf PC 12b

cf ET 33; 34

31 Del don de la castidad brota una extraordinaria fecundidad y paternidad apostólica. Así fue para María, figura de la Iglesia y “modelo eminente y singular tan-

LG 63 to de la virgen como de la madre”. Y así fue también para san Pablo, que abrazó el celibato para engendrar por medio del evangelio a los hombres nuevos en Cristo.

cf 1 Cor 4,15;
Gál 4,19

cf PC 12a Nosotros hacemos de la libertad del corazón el punto de partida para el encuentro sencillo y sincero con los hombres, mediante el apostolado. Lanzados al campo de la comunicación social, en el que se entrecruzan todas las expresiones de la grandeza y de la debilidad humana, tendremos bien presente la advertencia del Apóstol de las gentes:

“Sed irreprochables y límpidos,
hijos de Dios sin tacha
en medio de una gente torcida y depravada,
entre la cual brilláis
como lumbreras del mundo,
manteniendo un mensaje de vida”.

Filp 2,15-16

32 No obstante, consideraremos de modo positivo las realidades con las que debemos mantenernos en contacto a causa de nuestro apostolado, y nutriremos un gran respeto y estima, en Cristo, hacia todos los valores de la persona humana. No acentuaremos, por lo que nos concierne, los aspectos de renuncia, sino que daremos testimonio de alegría y serenidad, entregándonos totalmente al ‘tesoro’ que hemos descubierto.

cf Mt 13,44

32.1 En todas sus relaciones humanas recuerden los paulinos su condición de con-

sagrados. Sean, por tanto, prudentes, sencillos, espontáneos y delicados.

32.2 Los religiosos “conozcan debidamente las obligaciones y la dignidad del matrimonio cristiano, que simboliza el amor entre Cristo y la Iglesia; pero comprendan la excelencia mayor de la virginidad consagrada a Cristo, de suerte que con la donación total de cuerpo y alma se entreguen al Señor, tras una elección seriamente meditada y generosa”.

cf ET 13

cf Ef 5,22ss

OT 10b

b) *Voto de pobreza*

“Que haya una pobreza personal, individual; pero que haya también una pobreza social, del instituto. (...) Las congregaciones conservan el espíritu mientras son pobres; cuando la pobreza decae, decae también lo sustancial”.

(ArGe/VRg 291, 230)

33 La pobreza religiosa es abandonarse completamente a Dios, como único y sumo bien, y desprenderse de los bienes terrenos por amor a Cristo y a los hombres. Para los paulinos, la pobreza constituirá el fundamento de la propia vida, juntamente con la piedad, el estudio y el apostolado.

cf P. Alberione

34 En el mundo bíblico encontramos, ya desde el principio, la preferencia de Dios por los pobres y abandonados, desprendidos de sí mismos y en total dependencia del Señor. En el umbral del Nuevo Testamento, la Virgen María “sobresale entre los humildes y pobres del Señor, que confiadamente esperan y reciben de él la salvación”. Y san Pablo recalca cómo en Cristo la pobreza alcanza el punto culminante. El mismo Apóstol da un ejemplo vivo de desapego voluntario de los bienes materiales, como sería disponibilidad a la voluntad divina y al apostolado, en plena libertad de espíritu.

LG 55

cf 1Cor 9; Flp 4,12

En este mismo espíritu, nos comprometemos, con voto, a vivir en pobreza, renunciando al derecho de usar y disponer de los bienes materiales sin el consentimiento del legítimo superior.

35 El ejercicio del voto de pobreza evangélica, además de una exigencia comunitaria, es, sobre todo, un empeño personal: por amor a Cristo, a la comunidad de los hermanos y a los hombres a quienes hemos de llevar el mensaje de la salvación, cada uno de nosotros se esforzará por liberarse internamente, asumiendo el propio compromiso de dependencia y de renuncia, con vistas a una total integración en la comunidad y en el ejercicio de su misión. Por eso cada uno de los miembros debe poner entre los bienes comunes, al servicio de la congregación, todo lo que recibe por su

cf ET 18; 21

trabajo, pensiones, subvenciones, seguros o en regalo.

35.1 No es suficiente que en el uso de los bienes los paulinos se comprometan a depender de los superiores, sino que es necesaria una práctica personal de la pobreza voluntariamente abrazada. Nadie se permitirá, pues, fondos o administraciones o inversiones personales. Se evitarán los abusos sobre objetos privados; cada cual se contentará con un ajuar modesto, de acuerdo con las necesidades y los usos locales.

35.2 Los paulinos no pueden apropiarse o administrar independientemente los frutos de su trabajo —manual, intelectual o ministerial—, pues todo pertenece a la comunidad. Asimismo, nadie considere los medios o instrumentos de apostolado como propiedad personal, sino como utillaje al servicio de la comunidad. Viajes y vacaciones estén justificados por la necesidad, orientados al enriquecimiento cultural y apostólico y a un justo descanso.

36 Sabedores de la importancia de la actividad humana, cada uno de nosotros asumirá sinceramente la parte de trabajo que le corresponda en la organización apostólica y concentrará las propias energías en el sector que se le asigne. Así nuestra pobreza, a ejemplo de Cristo y de san Pablo, que vivieron en la condición de trabajadores, se convierte en estímulo para una continua entrega de toda nuestra persona.

cf PC 13d; ET 20

cf 1Cor 9,12;
Flp 4,12

37 Puestos al servicio de la palabra de Dios, nos desgastaremos junto a nuestros hermanos para anunciar a Cristo con los medios más rápidos y las formas más eficaces y actualizadas para llegar a todos los hombres. En este esfuerzo nos dejaremos guiar únicamente por el anhelo apostólico de san Pablo: “Que el mensaje del Señor se propague rápidamente y sea acogido con honor”.

2Tes 3,1

38 Será preocupación nuestra examinar si nuestro estilo de vida —individual y comunitario— constituye un verdadero testimonio de pobreza. En esta revisión de vida tendremos bien presente de qué somos deudores, en nuestro apostolado, a los pobres, recordando la palabra del Señor: “Lo que hicisteis con un hermano mío de esos más humildes, lo hicisteis conmigo”.

cf ET 16

Mt 25,40

38.1 Con vistas a la práctica más perfecta del voto de pobreza, los superiores mayores, con la autorización del superior general, podrán permitir a los hermanos que lo deseen renunciar a sus bienes patrimoniales adquiridos o adquiribles. Tal renuncia se permitirá sólo después de la profesión perpetua.

38.2 Los superiores mayores estudiarán la manera de intercambiar los bienes entre las casas. Otro tanto podrá hacer el superior general con respecto a las provincias y regiones, estableciendo las modalidades para sufragar las necesidades

de la congregación en el ámbito general, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 193.3, 206.2/7 y 207.4.

38.3 Los superiores procurarán que en las casas:

- se tenga siempre confianza en Dios y se conserve el espíritu de pobreza incluso en el cuidado de las cosas más pequeñas;
- se evite todo lujo, toda finalidad de lucro en las obras apostólicas y la acumulación de bienes y de propiedades territoriales o inmobiliarias no disponibles para el apostolado;
- se cuide la administración, estando atentos a no gravar a las comunidades con deudas y pesos insostenibles que obstaculicen la formación y el apostolado o dañen la convivencia fraterna;
- cada una de las comunidades se examinen periódicamente, en diálogo fraternal de todos los miembros, acerca del testimonio de pobreza comunitaria, manteniendo viva la sensibilidad hacia los pobres con iniciativas idóneas para socorrerles efectivamente y educar a la comunidad en este compromiso cristiano.

cf ET 17

cf 63.1

c) *Voto de obediencia*

“La obediencia perfecta abarca toda la mente, toda la voluntad, todo el corazón; (...) estar sometidos al Señor quiere decir entregarle voluntad, tiempo, cuerpo... Y bien, si nos sometemos del todo a Dios, él lo someterá todo a nosotros: todo es nuestro, pero vosotros sois de Cristo y Cristo es de Dios”.

(ArGe/VRg 381, 301)

cf Ef 1,1; 1 y 2Cor
1,1; 2Tim 1,1

39 La entrega a Dios manifiesta la disposición a responder a su voluntad, motor principal de nuestra vida. Tal disposición la explicitamos con el voto de obediencia, que lleva nuestra persona a la plenitud de su dignidad, sintonizándola con la voluntad de Dios.

cf ET 27; PC 14

40 La obediencia del religioso radica en asumir la actitud de Cristo para con el Padre. Es, por tanto y ante todo, una relación con Dios, el único que de veras merece ser obedecido, pues él solo es verdad; él solo es capaz de imponernos su voluntad respetando nuestra libertad. Y únicamente por amor a Dios nos sometemos a otro hombre, más allá de la medida estricta del precepto. En esta perspectiva, nos comprometemos con voto a someternos a los legítimos superiores en todo cuanto dispongan según las constituciones y el directorio.

40.1 La obediencia a Dios es la única razón por la que cumplimos el acto de adhesión a quienes tienen el encargo de transmitirnos su voluntad en las diversas circunstancias. En este orden de ideas, acatamos primeramente las indicaciones del Papa, superior de todos los religiosos; las disposiciones del capítulo general; de los superiores general, provincial, regional y local, y de las autoridades delegadas, según las competencias que les atribuye el derecho particular del instituto.

41 Para realizar esta obediencia a Dios Padre es esencial vivir en Cristo: en él nunca seremos ‘esclavos de hombres’, sino ‘instrumentos elegidos’ en sus manos. Queda descartado así de nuestra obediencia el servilismo y toda abdicación de nosotros mismos, pues “cuando se obedece hay que hacerlo empeñando todo el ser” para dar una respuesta auténtica a Dios, servir al cual es reinar.

cf LG 42d

1Cor 7,23

He 9,15

P. Alberione

En relación a los superiores, todo religioso tendrá, pues, una deferencia sobria y sincera, tal como se debe al hermano que desempeña cargos específicos de autoridad.

42 Con los pastores de la Iglesia, los paullinos —además de obedecerles en lo concerniente a la cura de almas y al ejercicio público del culto divino— deben colaborar en la pastoral local, dentro del ámbito específico del propio fin apostólico.

cf MR 20;
CDC 678.1

43 Todo miembro de la congregación tiene el derecho y el deber de tomar parte en la común búsqueda de la voluntad de Dios sobre la propia comunidad. Dicha búsqueda se realiza a través del diálogo fraternal, bien preparado y desarrollado en la oración y con caridad y espíritu de discernimiento, de modo que favorezca la indispensable participación y corresponsabilidad de cada miembro. La búsqueda debe transformarse en obediencia cuando el superior, oído el pensamiento de los miembros de la comunidad, dice la última palabra, que tiene valor de decisión y obliga a todos.

cf ET 25

cf PC 14c

43.1 El diálogo comunitario tiene su continuación en el diálogo entre el responsable y cada miembro de la comunidad. Todo hermano a quien se le encomiende un servicio puede manifestar, con toda libertad, las propias dificultades, aun estando siempre dispuesto íntimamente a aceptar las indicaciones del superior.

cf ET 28

44 Obedeceremos ‘dirigidos por el Espíritu’, el cual, al transformarnos de hombres carnales en hombres espirituales:

Rom 8,5ss;
cf PC 14a

— nos hará comprender y aceptar con alegría lo que Dios, por medio de la autoridad, dispone día a día para nosotros;

— y nos hará miembros activos y responsables, capaces de contribuir cada

cf Ef 3,16-19

vez más al desarrollo de nuestra comunidad y de su obra apostólica.

cf ET 27

44.1 La organización y la actuación comunitaria de nuestro apostolado requieren que cada uno cumpla la propia parte con obediencia activa y responsable, en interdependencia con los propios colaboradores.

45 Las constituciones, puesto que expresan la finalidad de la congregación y asimismo el espíritu y el carisma del Fundador, se le proponen a cada uno de los paulinos con el sello autoritativo de la Iglesia. Destinadas como están a personas que libremente han respondido a la vocación, las constituciones exigen obediencia de parte nuestra, obligándonos gravemente en lo concerniente a la materia de los votos, según su naturaleza, y a las otras leyes divinas y eclesiásticas.

cf CDC 587.2

Para modificar las constituciones se requiere, a norma del artículo 219, el permiso de la Santa Sede, a la cual compete también la interpretación auténtica de las mismas.

46 El superior general, oído el parecer de sus consejeros, puede dispensar durante cierto tiempo a un religioso o a una casa de algunos artículos disciplinares de las constituciones y directorio.

d) *Voto de fidelidad al Papa*

“En el apostolado, ¡sentirse siempre al lado del Papa!, para repetir lo que él enseña, con los medios que el Señor nos ha dado. (...) Sentirse cercanos a la acción del Papa y a su servicio, al lado de los obispos y de los sacerdotes; a su servicio, o sea en dependencia y en colaboración con la Iglesia”.

(ArGe/A 223-224)

47 Debiendo obedecer al Papa ya en virtud del voto de obediencia, nos comprometemos, con un ulterior vínculo de voto religioso, a observar la fidelidad que nuestro Fundador quiso siempre tener para con el magisterio y la guía pastoral del Papa.

cf AD 115

48 Los paulinos se obligan, pues, a aceptar las enseñanzas pontificias y a seguir sus directrices, dando a unas y otras la debida prioridad en la exposición y divulgación del mensaje cristiano mediante los instrumentos de la comunicación social.

49 De este modo testimoniaremos también el respeto y la religiosa obediencia que todo miembro de la Iglesia debe prestar “de modo particular al magisterio auténtico del Papa”.

LG 25a

49.1 Cuiden los superiores de que en cada comunidad se conozcan a su debido tiempo las disposiciones de la Sede apostólica y que haya una constante información sobre la enseñanza del Papa, poniendo para ello a disposición de todos los miembros los documentos pontificios y los órganos de ordinaria transmisión de su pensamiento.

5. VIDA DE ORACIÓN

“Todo vuestro progreso depende del progreso en la oración. Para estar siempre en marcha, hay que mejorar constantemente la oración: si ésta se eleva, se eleva toda la vida”.

(Ejercicios HSP, 22 febr. 1954)

50 Nuestra comunidad sabe que no puede responder a la propia vocación y a los arraigados compromisos que ella entraña, si no es por la gracia que encontramos en el continuo contacto personal y comunitario con Dios en la oración.

cf 2Tim 1,9

cf ET 35; 42

50.1 Es necesario que los paulinos cultiven no sólo el espíritu de oración, sino la oración misma, elaborando incluso nuevas formas y adaptando las antiguas, estableciendo los tiempos de oración comunitaria y manteniéndose fieles a ella.

51 Persuadidos de que la oración es fundamental para toda la vida cristiana, manantial de virtudes y utilísima siempre, siguiendo el ejemplo de Jesús Maestro, de María y de san Pablo, nos aplicaremos incansablemente para acrecerla en nosotros. La misma se nutrirá de la palabra de Dios, “alimento del alma, fuente límpida y perenne de la vida espiritual”.

cf 1Tim 4,8

cf Lc 6,12

cf Flp 1,4

DV 21

52 El culto a la sagrada Escritura es una de las tradicionales líneas de fuerza de nuestra congregación y de toda la Familia Paulina. Hemos de mantenernos en asiduo contacto oracional con la Palabra, no como simples auditores, sino para llevarla a la práctica; acogiéndola “no como palabra humana, sino como lo que es realmente, palabra de Dios” “viva y enérgica”. Todo paulino ame y medite, también individualmente, la sagrada Escritura, recabando de ella alimento para su vida.

1Tes 2,3;
cf Sant 1,19-25
Heb 4,12

52.1 El encuentro diario con la palabra de Dios acontece, de manera privilegiada, en la liturgia de la palabra dentro de la celebración eucarística y en la liturgia de las horas.

a) *Oración cotidiana*

53 Cristo, que en las Escrituras se nos ha dado bajo especies de palabra, en virtud de su misma palabra se nos hace presente sacramentalmente, bajo especies de pan y vino, en la eucaristía. La celebración eucarística cotidiana es la más alta expresión de la oración comunitaria; es el signo de la Iglesia reunida en torno a Cristo; nos hace partícipes de la intimidad del Padre, a quien damos gloria unidos a su Hijo, y nos asegura la plenitud del Espíritu Santo, quien forma de todos nosotros “un solo cuerpo y un solo espíritu”.

cf DV 21

cf LG 3; 26a

3ª. Pleg. euc.

cf ET 47-48

53.1 La jornada paulina tenga como centro y fundamento la celebración eucarística. En cada comunidad estúdiense el momento más adecuado para la misma, de modo que participe en ella el mayor número de miembros.

cf SC 106

53.2 Se dará particular importancia a la solemne celebración dominical, que reúne a todo el pueblo de Dios en la renovación del misterio pascual. La comunidad que no pudiese solemnizar suficientemente el domingo, participe en la celebración de la parroquia o de otra comunidad. La santificación del día del Señor complétese con la liturgia vespertina o con alguna paraliturgia u hora de adoración.

54 Todo religioso paulino cuide, como preciosa herencia del Fundador y característica de la piedad paulina, la hora de visita diaria al santísimo Sacramento, como encuentro personal con Cristo. En la visita tienen lugar la lectura y la reflexión sobre la palabra de Dios, la confrontación de nuestra vida con ella, mediante el examen de conciencia, y el diálogo oracional con el Maestro divino.

54.1 La visita eucarística, en lo posible, se haga comunitariamente.

cf OT 8

55 La meditación diaria, dentro o fuera de la celebración litúrgica, es de suma importancia en nuestra vida personal y comunitaria para encaminarnos a la contem-

plación. Le dedicaremos, pues, un tiempo conveniente todos los días.

55.1 La meditación no debe faltar nunca. Podrá dirigirla el superior o un miembro de la comunidad, o bien se hará individualmente o en pequeños grupos, en los que cada uno de los hermanos manifieste su pensamiento y su experiencia.

56 Los clérigos *in sacris* celebran diariamente la liturgia de las horas, que extiende a las diversas partes del día la alabanza, la acción de gracias y el memorial de los misterios divinos. cf SC 84

56.1 La celebración comunitaria de la liturgia de las horas, especialmente laudes y vísperas, se recomienda a todos los miembros de las comunidades paulinas, en la medida en que lo permitan las circunstancias.

57 La oración litúrgica tiene precedencia sobre la individual; pero seguiremos también el ejemplo del Maestro divino, que frecuentemente se recogía en coloquio personal con el Padre, convencidos de que la calidad de la oración comunitaria depende, en gran medida, de la calidad de la oración individual. cf SC 27a
cf Lc 6,12

57.1 Para alimentar nuestra oración, individual y comunitaria, ténganse presentes las *Oraciones de la Familia Paulina*, a las que nuestro Fundador dedicó una atención diligentísima y constante. Su formulación

puede adaptarse o renovarse oportunamente.

58 Si toda nuestra vida está animada por la oración, todos los valores de nuestra persona y el mismo contacto con los hombres por medio del apostolado alcanzarán su nexa más profundo, fundiéndose en una única síntesis vital. Para llegar a ello es necesario que cada uno de nosotros:

cf DC 395

cf PC 5e; ET 4

- trate de llevar a pleno desarrollo el don de la contemplación;
- viva su cometido vocacional de reparar el mal, uniéndose al sacrificio de Cristo;
- viva concienzudamente el misterio de la comunión de los santos, en una creciente unión e intercambio de bienes espirituales con todos los hermanos vivos y difuntos.

58.1 A nuestro lado tenemos diariamente la presencia orante de las hermanas Pías Discípulas del Divino Maestro, que según el plan institucional del Fundador, “están en la raíz de la Familia Paulina para obtener, con una incesante intercesión, la linfa que alimentará a la planta”. Estas hermanas favorecen, además, en nuestras casas el clima de oración y nos espolean para que respondamos a esta exigencia fundamental de nuestra vida. A ellas les debemos el servicio ministerial y la ayuda requerida para que cumplan su apostolado sacerdotal y litúrgico.

UPS I, 377

b) *Oración mensual y anual*

59 Cada mes, o en determinados ‘tiempos fuertes’ del año litúrgico, la comunidad paulina dedica un espacio conveniente al retiro espiritual como revisión del propio seguimiento de Cristo.

cf SC 102ab;
PO 18c

59.1 Conviene que la forma del retiro sea variada: se puede dedicar un día entero o medio día, según las conveniencias y las necesidades. El retiro espiritual no debe quedar sustituido con las reuniones comunitarias, en las que se tratan los diversos problemas de la casa, sino que debe estar exclusivamente dedicado al espíritu y al recogimiento.

60 Todos los paulinos deben hacer, cada año, los ejercicios espirituales, cuyo objeto es el pleno, silencioso, libre y personal contacto con Dios, la purificación espiritual, el compromiso eclesial a que estamos llamados, y la revisión de vida, excluyendo cualquier otra actividad o finalidad.

60.1 Los ejercicios duren, al menos, cinco días completos. Quien lo desee, alguna vez podrá hacerlos de un mes.

c) *Oración reparadora*

61 La reparación forma parte del culto que la Iglesia eleva de continuo, junto con la alabanza, la adoración y la acción de gracias al Padre, por Cristo, en el Espí-

ritu. De esta manera, la liturgia, a la vez que tiende a obtener los frutos de la salvación mediante la conversión del corazón y la contemplación, nos sitúa en incesante estado de reparación por nuestras culpas personales y las de todos los hombres.

62 La reparación nos la encomienda particular e insistentemente nuestro Fundador, como coeficiente importante de la obra apostólica de nuestra Familia religiosa. Así que es parte esencial en las intenciones de nuestra oración y nos compromete a gastarnos y desgastarnos en nuestro apostolado.

63 Forma particularmente eficaz de reparación y de purificación, de santificación y de fecundidad apostólica, es el sacramento de la reconciliación. Todo religioso acérquese al mismo con frecuencia.

cf LG 11b
cf PC 14c

63.1 En los tiempos de adviento y de cuaresma, o en circunstancias particulares que apelan a nuestra solidaridad con los infelices, los atribulados o los pobres, la comunidad estudie la oportunidad de imponerse particulares penitencias, para socorrer a los necesitados con el fruto de esas privaciones.

cf SC 105; 109b

cf 38.3

d) *Sufragios*

64 Puesto que “aquí no tenemos ciudad permanente”, vivimos en la espera del Señor, en comunión con toda la Iglesia,

Heb 13,14

con María, madre de Jesús y nuestra, con nuestros santos intercesores ante Dios y con los difuntos, especialmente con aquellos que estuvieron unidos a nosotros por la misma fe y por los vínculos de la misma consagración.

65 La caridad que une a los hermanos durante la vida debe continuar después de la muerte. Por ello, apenas fallece un religioso, se avise a todos los miembros de la congregación para que ofrezcan por él al Señor los sufragios, indicados en el directorio, con asidua generosidad.

65.1 Por cada miembro profeso o novicio difunto, en la casa a la que pertenecía celébrese cuanto antes un trentenario de misas, y durante tres años consecutivos dígase una misa en el aniversario de su muerte. En las demás casas de la congregación, cada sacerdote celebre una misa apenas se reciba la noticia del fallecimiento. El difunto participa, además, en el fruto de las misas que se celebran cada año por los hermanos y cooperadores fallecidos.

A la muerte del padre o de la madre de un profeso o novicio, celébrese una misa en la casa a la que pertenece el miembro, y todos los hermanos de la misma participen en el sufragio.

El 2 de noviembre, o en otra circunstancia apropiada, se tenga en cada casa una misa de exequias por todos los profesos y novicios del instituto, por sus parientes, por todos los miembros de la Familia Paulina y por los cooperadores y bienhechores difuntos.

*La vida apostólica
paulina*

“El apostolado requiere
todas vuestras mejores aptitudes,
toda la inteligencia,
toda la fuerza del cuerpo,
la energía de la voluntad...
¡Y felices vosotros si lo consumís todo
por la divulgación del evangelio
y para que la congregación
se mantenga en su espíritu!”.

(ArGe/A 33-34)

1. CARISMA DE LA CONGREGACIÓN

“La congregación paulina quiere vivir de Jesucristo y darlo, como lo interpretó, lo vivió y lo dio al mundo san Pablo; y todo ello bajo la protección de María, Reina de los Apóstoles y de los apostolados, pues que dio al mundo a Jesús Maestro, camino, verdad y vida. (La congregación) tiene medios originales y propios del tiempo”.

(CISP 159)

66 Nuestra comunidad está caracterizada por la vida apostólica, que “pertenece a la naturaleza misma de la vida religiosa”. PC 8b Todo, desde la práctica concreta de la vida fraterna hasta la consagración, la formación humana, espiritual, intelectual y profesional, y asimismo las estructuras de gobierno y de administración, todo está supeditado a nuestra vocación apostólica.

67 El carisma que se nos ha transmitido es un punto de referencia para todas las generaciones paulinas, llamadas a transcribirlo en la propia época. Ello nos constringe a descubrir e interpretar los ‘signos de los tiempos’ y a un gran dinamismo, en consonancia con el lema paulino adoptado por nuestro Fundador: “Me lanzo a lo que cf GS 4a

Flp 3.13 está delante”. Junto a una decidida voluntad de servicio a los hombres, cuya salvación se realiza por la fe en Cristo, nuestra actitud apostólica entraña:

- la valoración de las realidades terrenas;
- apertura hacia el mundo;
- un empeño pastoral siempre renovado;
- un continuo empuje misionero.

Identificándonos con el corazón universal de san Pablo y siguiendo las huellas de nuestro Fundador, nos consideramos deudores de la predicación del evangelio a todos los hombres.

cf AD 65; 69

68 Para hacer efectiva esta llamada, utilizamos los instrumentos de la comunicación social para la predicación: prensa, cine, radio, televisión, audiovisuales, mini-media, etc., dando preferencia a los medios masivos. Ellos caracterizan y potencian nuestra presencia apostólica, dándole una inmediata repercusión social. Por eso en el campo de la comunicación:

cf IM 1; CP 6a;
EN 45; CT 46

- nos esforzamos por tener medios propios, procurando ir siempre al ritmo del progreso;
- estamos, por lo demás, dispuestos a usar los medios dependientes de la Iglesia y de sus organizaciones;
- y también a aprovechar las oportunidades que nos ofrezcan los llamados

‘instrumentos neutros’ de las organizaciones aconfesionales.

cf CP 103;
DC 130s

68.1 Si las situaciones jurídicas locales o las posibilidades de la congregación no permiten usar en propiedad ciertos instrumentos, por ejemplo, la radio y la televisión, nos queda siempre abierto el campo de los ‘instrumentos neutros’. Pero, dada la delicadeza de esta forma de apostolado, ningún miembro se comprometa sin la autorización explícita del superior mayor.

cf CP 103

2. DESTINATARIOS Y CONTENIDO DE NUESTRO APOSTOLADO

“La Familia Paulina tiene una amplia apertura hacia todo el mundo en todo el apostolado. (...) Ediciones para todas las categorías de personas; todas las cuestiones y acontecimientos juzgados a la luz del evangelio. (...) En el único apostolado ‘dar a conocer a Jesucristo’, iluminar y sostener todo apostolado y toda obra de bien; llevar en el corazón a todos los pueblos; hacer sentir la presencia de la Iglesia en todos y cada uno de los problemas; espíritu de adaptación y comprensión frente a todas las necesidades públicas y privadas”.

(AD 65)

cf EN 51; 57

69 Nuestro apostolado es un acto salvífico que se dirige a todos los hombres. Sin embargo, nuestra congregación no podrá actuar su quehacer más que en un campo limitado, siéndole imposible llegar a todo y a todos. Los criterios que determinen sus opciones se inspirarán únicamente en la vigilancia pastoral, la caridad y el celo apostólico. Por eso orientará su acción especialmente hacia los hombres más necesitados: los pobres, los alejados, los que ignoran la verdad, dando la prioridad a las actividades destinadas a las grandes masas.

cf PC 8b

70 Es la Iglesia quien nos ha confiado nuestra misión, y en su nombre hemos

de realizarla. También es la Iglesia, y sólo ella, quien nos transmite con garantía de autenticidad y legitimidad “las múltiples formas de la sabiduría de Dios” que nosotros hemos de difundir.

Ef 3,10

71 Uno de los principales cometidos de nuestra congregación respecto al apostolado es el de incorporarnos a la acción pastoral orgánica de la Iglesia, en ámbito general y local, colaborando con ella en lo que atañe al sector de la comunicación social y armonizando nuestro programa con el suyo.

cf ET 50;
CP 170-178

72 El contenido que procuraremos constantemente comunicar versará, ante todo, sobre la fe, la moral y la vida litúrgica, tal como emana de las límpidas fuentes bíblicas, de la tradición y del magisterio vivo de la Iglesia. Pero siguiendo la enseñanza de Cristo, que además de revelador de Dios es revelador del hombre, el apostolado paulino dará también su aportación al desarrollo del espíritu humano y del progreso en sus múltiples aspectos.

cf CP 123; 129-132; EN 45

cf GS 61c; 62b

72.1 Las ediciones contribuirán a la promoción humana, bien como aporte a la preevangelización, necesaria en la actual situación de secularidad, bien como animación cristiana de la cultura y de las realidades terrenas, a fin de que todo el pensamiento y el saber humanos se impregnen de evangelio. En los países donde la situación

cf EN 45

cf CP 20c; 95;
AG 11b

lo requiera, nuestra actividad promoverá también la cultura indígena.

cf GS 62d

72.2 La congregación dedíquese también a la evangelización de la clase culta: pensadores, científicos, artistas, que ejercen un influjo a veces determinante en la opinión pública. A tal fin estimúlese a los miembros para que cultiven estudios de especialización y de investigación.

cf GS 59cd

72.3 Respecto a la información y a la libertad de la investigación científica, téngase presente la distinción entre las publicaciones destinadas al gran público y las dedicadas a particulares categorías de personas. Cooperar a la formación y difusión de una recta opinión pública en la Iglesia entrañará el compromiso de tomar posición, con prudencia y a veces con audacia, sobre algunas cuestiones discutidas, teniendo en cuenta las directrices del magisterio eclesiástico.

cf CP 25ss

cf CP 117

72.4 Por lo demás, el carácter eminentemente divulgativo de nuestro apostolado requiere que se mire con preferencia a la posesión serena de la verdad, más que a la discusión polémica de cuestiones controvertidas. Exige también que el contenido se presente con un lenguaje normal y corriente, fácilmente inteligible. Por fin, exige que esta producción sea asequible en los precios.

cf 72; CP 76; 118

72.5 El gobierno de cada circunscripción, por lo menos una vez al año, evalúe y compruebe la línea de nuestro apostolado respecto a los contenidos. El gobierno gene-

ral, por su parte, urja el cumplimiento de esta norma.

73 En lo referente al control eclesiástico de las publicaciones, síganse fielmente las normas del derecho común.

cf CDC 824

74 Además de emplear los instrumentos de comunicación social para evangelizar, es deber nuestro formar a los usuarios de los mismos de modo que puedan servir de ellos para la propia formación, para un sano esparcimiento y para su progreso espiritual.

cf IM 5a;
CP 15b; 81

74.1 En el proceso educativo de los receptores, la congregación, según sus posibilidades, contribuirá:

- produciendo publicaciones y subsidios apropiados;
- participando en las diversas iniciativas de índole pedagógico-formativa en favor de las escuelas, institutos y asociaciones, con cursos apropiados para iniciar —principalmente a los jóvenes— en el lenguaje propio de cada uno de estos instrumentos;
- prestándose para las actividades de control, crítica, selección, orientación, etc., de la producción en el campo de la prensa, cine, radio, televisión, espectáculos, etc., tanto en el ámbito eclesiástico como en el civil.

cf CP 112

74.2 Se atenderá también a la animación cristiana y apostólica de los llamados ‘instrumentos neutros’, a través de los cuales

cf CP 103; 107b;
DC 130

se puede a veces realizar una acción más eficaz que usando los medios abiertamente confesionales.

74.3 Incumbencia relevante de nuestro apostolado es promover la selección y promoción de los ‘guías apostólicos de opinión’, y también la de los promotores de la comunicación social, de quienes depende el signo positivo o negativo de los mensajes que le llegan al usuario.

cf IM 11a; CP 15b

75 En el ejercicio del apostolado específico, los paulinos se atenderán a una rigurosa ética profesional, respetando la libertad de los destinatarios, evitando las presiones indebidas y cualquier manipulación de la verdad. El suyo será un servicio fraterno y desinteresado, rechazando la tentación de transformar estos medios formidables en instrumentos de poder.

cf CP 17; EN 78

76 Sólo excepcionalmente y por graves razones se hace cargo la congregación de la cura de almas en las parroquias. La asunción de tal empeño compete al superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros y el visto bueno del superior general con el consentimiento de su consejo.

76.1 Sin embargo, los miembros, con verdadero espíritu pastoral, préstense gustosamente, según la oportunidad y las posibilidades, para el sagrado ministerio tanto dentro como fuera de las propias iglesias. Y no se deje solos a los hermanos a quienes se encarga tal servicio; al contrario, ayú-

denles los superiores con su consejo y colaboración, procurando también la razonable rotación de las personas. Estas, por su parte, promuevan el carisma pastoral paulino en los fieles, sensibilizándoles en la comunicación social con oportunas iniciativas.

3. COORDINACIÓN DEL APOSTOLADO

“Hoy, más todavía que en tiempos pasados, vale la organización, especialmente la internacional, en todos los campos; de modo particular para el apostolado... Comprenderse y amarse; ayudarse mutuamente con oraciones y colaboración. Los egoísmos personales destruyen la vida de comunidad; los egoísmos sociales... destruyen incluso a los institutos, o por lo menos los condenan a la esterilidad”.

(UPS I, 382)

77 El apostolado paulino es obra del conjunto de los miembros de la congregación y tiene, por tanto, una dimensión comunitaria. Cada miembro alcanzará, pues, el propio fin por medio de la congregación, encuadrado en el grupo apostólico con el que vive, reza, trabaja y sufre, sea cual fuere su oficio. El nombramiento de los directores de cada sector apostólico atañe al competente superior mayor, con el consentimiento de su consejo.

78 El apostolado de la comunicación social, en conjunto, se desarrolla a través de tres momentos sucesivos y complementarios: creativo, de realización técnica y de difusión. En lo posible, se procurará

que todo, en cada una de esas fases, sea realizado por los miembros de la congregación.

78.1 Cuando la escasez de personal o de medios económicos impusieran una elección entre las tres fases antedichas, deberá darse la prioridad, salvo en casos excepcionales, al momento creativo y al difusivo, de los que al menos en el plano direccional no se deberá prescindir, al paso que será siempre posible y a veces hasta ventajoso encarar la ejecución técnica a terceros y fuera de casa.

78.2 Los tres momentos han de estar estrechamente coordinados en el ámbito de una misma circunscripción, para que se dé entre ellos una efectiva armonización, principalmente en la fase creativa y de difusión. Por lo que se refiere a las instalaciones para la ejecución técnica, se procurará concentrarlas al máximo.

78.3 La congregación podrá servirse de personal externo en sus propios establecimientos cuando fuere realmente necesario para garantizar la independencia, la eficiencia económica, técnica y organizativa de una obra o de un sector apostólico. En este caso deberán tomarse las cautelas necesarias tanto en el aspecto religioso como en el social y sindical.

79 El carácter evangelizador del apostolado paulino se da, sobre todo, en el momento creativo, o sea en la concepción, elaboración y promoción del contenido. Por tanto, los miembros darán la primacía

cf PC 15a; DC 337

cf DC 234-236

a esta fase, que implica multitud de formas y exige una estrecha colaboración entre todos los que toman parte en ella.

cf CP 111

79.1 Se procurará promover entre los miembros la preparación a la redacción en sus diversas expresiones, según las capacidades de cada uno, responsabilizándoles en la misión.

cf CP 15a; 71-72

79.2 Antes de la total inserción en la actividad apostólica, preceda, para cada miembro, un serio aprendizaje de trabajo en equipo. Posteriormente, cada cual aceptará los controles necesarios y se someterá lealmente a la revisión por parte de los responsables.

79.3 Cada uno puede desarrollar la propia creatividad dentro de los programas de la congregación. Pero nadie podrá exigir que sus iniciativas sean condividas sin una conveniente valoración y aprobación.

79.4 Las ediciones, transmisiones radio-televisivas, producciones cinematográficas o discográficas, etc., lleven siempre el nombre de los autores o responsables. Asimismo, en las publicaciones periódicas aparezca bien clara la distinción entre las secciones reservadas a la dirección o a los colaboradores. Obsérvese, además, la legislación civil acerca de las responsabilidades y los derechos de autor.

79.5 Como norma, los derechos de autor y los frutos del trabajo de un miembro paulino pertenecen establemente a la circunscripción donde residía cuando realizó la obra.

80 Nuestro apostolado, de ámbito tan amplio, requiere una programación que establezca las prioridades, los planes y eventualmente la reestructuración de algunas actividades, partiendo de la situación real. La programación es un verdadero estudio orgánico y pastoral, que debe hacerse en todos los niveles y sectores.

80.1 Antes de la clausura del año social, sobre la base de precisos extractos de cuentas, en cada sector del apostolado y en todos sus organismos directivos procédase a la programación, integrándola con un balance presupuestario para el año siguiente.

80.2 Tal programación debe ser aprobada por los órganos competentes de gobierno. Dentro de esos términos, los organismos del apostolado se desenvolverán autónomamente; pero cualquier derogación al respecto deberá contar con la aprobación del competente órgano de gobierno.

81 Condición para que la programación apostólica alcance los objetivos propuestos es la coordinación del personal, de las iniciativas y de las actividades, teniendo presente que entre los varios instrumentos de la comunicación social se dan influjos circulares, complementariedades y mutuos sportes, que es necesario utilizar.

82 El promover, estimular y controlar la coordinación de las actividades apostólicas entre las provincias y las regiones de la congregación corresponde

al gobierno general, de acuerdo con lo establecido por las constituciones.

82.1 En el plano provincial o regional, la coordinación de las obras de apostolado corresponde a los respectivos órganos de gobierno, de acuerdo con la pastoral de la congregación en general y de la Iglesia local. A tal fin se servirán, si hace falta, de organismos de enlace intersectorial.

82.2 En cada uno de los sectores apostólicos, según su desarrollo, constitúyanse consejos directivos o de gerencia compuestos por miembros responsables de los mismos sectores. El nombramiento de tales consejos corresponde al competente órgano de gobierno, al cual concierne también la aprobación del reglamento elaborado por aquéllos.

83 A fin de que la palabra de Dios se difunda ampliamente y alcance al mayor número de personas, desarróllese una conveniente acción promocional mediante el empleo de medios y técnicas apropiadas.

83.1 Adóptense, potenciándolas, todas las formas de difusión requeridas por las circunstancias: oficinas para la publicidad, la promoción y las relaciones públicas; centros de distribución; agencias; librerías, ventas a plazos; centros de orientación para el empleo del tiempo libre, reuniones, congresos, exposiciones, etc.

83.2 Cuídense las iniciativas heredadas del Fundador: las jornadas y semanas del evangelio, de la Biblia, de la catequesis; la

asociación general de bibliotecas y del libro, etc. Dése un relieve particular a la jornada mundial de los instrumentos de la comunicación social.

84 En la asignación de las varias incumbencias de apostolado ténganse presentes la capacidad, la preparación y la experiencia de cada miembro, evitando cualquier exclusivismo o cortapisa. Procúrese, en lo posible, una rotación periódica del personal directivo. cf LG 32b
cf 170.2

84.1 Facilítense la especialización de las personas, y también la recapitación periódica de las mismas.

cf 2Tes 3,1;
CP 126; EN 45;
CT 16

4. COLABORACIÓN EN EL APOSTOLADO

“Quiso el Señor que nuestras congregaciones fueran múltiples. (...) Se da entre ellas un estrecho parentesco, pues todas han nacido del sagrario. Tienen un único espíritu: vivir la vida de Jesucristo y servir a la Iglesia. (...) Se da entre ellas una íntima colaboración espiritual, intelectual, moral y económica. Existe separación en cuanto a gobierno y administración; pero la Sociedad de San Pablo es *nutricia* de las otras congregaciones. Sí, hay separación pero existe un vínculo íntimo de amor, más noble que el vínculo de la sangre. Hay independencia entre todas ellas; pero se da un intercambio de oraciones, de ayudas en diversas maneras”.

(AD 33-35)

85 La colaboración, tanto dentro de nuestro instituto como en el ámbito de la Familia Paulina, es esencial para el cumplimiento de nuestra misión. Por eso cada uno de los miembros, con sentido, de responsabilidad, de justicia y de pertenencia a la congregación, colabore con los hermanos, descartando el acaparamiento, la autosuficiencia, el individualismo.

En tal contexto, también la obediencia religiosa se vuelve colaboración, “obedien-

cia orgánica”, como la llama el Fundador, cf DC 470 caracterizada por:

- una abierta participación en la fase de búsqueda y de programación,
- y una estricta interdependencia cuando se pasa a la realización del objetivo que alcanzar.

85.1 Favorézcase un efectivo intercambio de ideas, de informaciones y de experiencias entre los centros directivos o propulsores de las actividades y los sectores ejecutivos de las mismas.

86 Las relaciones de la Sociedad de San Pablo con los otros institutos de la Familia Paulina deben caracterizarse por una estrecha colaboración espiritual, intelectual y apostólica, aun respetando la distinción e independencia de cada instituto en lo concerniente al gobierno y a la administración de los bienes.

cf AD 34-35;
UPS I, 376ss

86.1 De modo especial, en las relaciones de apostolado con las Hijas de San Pablo se tendrá presente que con ellas, según el carisma del Fundador, tenemos en común una misma misión que debe presentarse tal ante la Iglesia. Este principio inspirará constantemente toda nuestra actividad apostólica, sea en cuanto al contenido y a los programas, sea en las opciones de orden práctico. Nos mantendremos, pues, disponibles no sólo al diálogo continuo, sino también a cualquier forma de participación que garantice la unidad de acción.

cf UPS I, 376

86.2 Para que el mensaje de nuestro apostolado “pregonado desde la azotea” penetre en cada conciencia, nos resulta particularmente preciosa la colaboración con las Hermanas de Jesús Buen Pastor, que “ejercen su misión en contacto directo con las almas y las familias”. Hacia ellas nos prestaremos para la animación y para el mutuo enriquecimiento en el espíritu paulino.

86.3 Las relaciones con los institutos Jesús Sacerdote, San Gabriel Arcángel, Virgen de la Anunciación y Santa Familia se regularán en conformidad con los respectivos estatutos. En su condición seglar y en el ámbito de sus compromisos sociales, los miembros de estos institutos promueven la divulgación del mensaje salvífico, principalmente en la línea del apostolado y del espíritu de la Sociedad de San Pablo y de la Familia Paulina.

86.4 Se procurará impulsar, según el pensamiento del Fundador, la vocación y la formación de los cooperadores paulinos.

TERCERA PARTE

La formación paulina

“Toda la educación que se da en el instituto mira a la formación de la personalidad paulina, eliminando, por otra parte, cualquier elemento nocivo o inútil... Es un grave compromiso, por tanto, el tender al ‘*vivit vero in me Christus*’ (...). Téngase siempre presente el estrecho vínculo entre espíritu y apostolado y estudio y formación humana, que intervienen en la misma persona”.

(UPS II, 193-194)

1. PASTORAL VOCACIONAL

“El problema fundamental es el vocacional... Las vocaciones enviadas por el Señor... son las pruebas palpables de la complacencia divina. El signo del fervor en una casa es siempre el florecimiento de vocaciones, pues la vocación y su llegada a sazón son fruto de una exuberante espiritualidad”.

(UPS I, 21 y 17)

87 Conscientes de que el futuro de nuestra congregación y de nuestra misión en la Iglesia depende del aflujo de nuevos candidatos y de su esmerada formación, nuestras comunidades promoverán con todas sus fuerzas las vocaciones paulinas.

88 Así como cada comunidad eclesial es responsable de la promoción vocacional para garantizar el desarrollo y la misión de la Iglesia, de igual modo cada comunidad paulina está llamada a esta misma responsabilidad para asegurar el desarrollo y la penetración apostólica de la congregación. Por eso cada miembro:

- ofrezca oraciones y obras de propiciación a Dios, dueño de la mies;
- utilice en función vocacional los cen-

cf OT 2a

cf Mt 9,38;
OT 2c

- tros y los medios del propio apostolado;
- acoja con atención y calor humano a los jóvenes que entren en contacto con nuestras comunidades para discernir acerca de su vocación.

88.1 En la promoción vocacional, la Sociedad de San Pablo se asociará a la pastoral vocacional de la Iglesia local.

88.2 Los promotores vocacionales, nombrados por el superior mayor competente tras haber escuchado a sus consejeros, sean bien seleccionados y cuidadosamente preparados y dispongan de los medios necesarios para poder cumplir eficazmente su tarea.

88.3 En colaboración con las demás instituciones de la Familia Paulina, la Sociedad de San Pablo promoverá una catequesis vocacional en coherencia con su misma misión específica, presentando los aspectos característicos de la misma en una visión de conjunto.

88.4 En nuestro esfuerzo por suscitar, formar y sostener a las vocaciones, podemos contar con la colaboración de las “Hermanas de la Reina de los Apóstoles” para las vocaciones. A estas hermanas les debemos apoyar para que puedan desplegar “con todas sus fuerzas, con todos los medios, en favor de todas las vocaciones y de todos los apostolados” la misión que se les ha encomendado.

2. FORMACIÓN INTEGRAL

“Hemos de llegar al fruto del estudio, es decir, al apostolado”.

(SdC 223)

89 La finalidad de la formación es guiar a la persona a su pleno desarrollo, para que sea capaz de responder a la propia vocación. En cada una de las varias etapas, la formación debe ser gradual, integral y abierta. Así pues,

cf ET 36

- tendrá en cuenta la edad, las dotes y las aptitudes de cada individuo, según las normas de la sana pedagogía y psicología;
- cuidará de la persona para desarrollarla en sus varios aspectos: espiritual, moral, intelectual, físico y profesional;
- favorecerá los oportunos contactos de los jóvenes con la realidad eclesial y social de hoy día.

cf OT 2c; 20;
GE 1b; 2a

90 El principio que preside toda la formación del paulino es el expresado por san Pablo: “Que Cristo tome forma en vosotros”. La formación, pues, se ordenará de modo que Jesucristo, divino Maestro, sea

Gál 4,19

cf OT 3a; 4a;
CT 8

cf AD 98

cada vez mejor conocido, amado e imitado por nosotros, ya que llegaremos a ser expertos maestros de los hombres, si antes hemos sido fieles discípulos de Jesucristo.

90.1 En la formación de los jóvenes, los responsables procuren proponerles, desde el principio, motivaciones claras y profundas acerca de la vocación paulina.

a) *Formación humana*

cf OT 11a

91 Guíese a los jóvenes hacia la madurez humana, que se manifiesta en la firmeza de ánimo, en la capacidad de juicio y de decisión, en el dominio de sí, la sinceridad, el respeto de la justicia, la fidelidad a la palabra dada, la cortesía, la discreción, la generosidad, etc.

91.1 A los jóvenes se les eduque gradualmente en el buen uso de la libertad, en el sentido social, en la participación, la cooperación y la responsabilidad, dotes indispensables para la vida comunitaria y apostólica.

91.2 El ejemplo de vida laboriosa y sencilla que debe caracterizar a nuestras comunidades inclinará a los jóvenes al espíritu de sacrificio, a comprender el valor del trabajo y el sentido de la pobreza paulina, la cual “renuncia, produce, conserva, provee, edifica”.

P. Alberione

b) *Formación espiritual*

92 A la formación espiritual le corresponde el primer lugar en la educación de los jóvenes. Su finalidad es guiarles a vivir “en íntima comunión y familiaridad con el Padre, por medio de su Hijo Jesucristo, en el Espíritu Santo” y disponerles gradualmente a optar de modo radical y definitivo por los valores evangélicos.

OT 8a

92.1 A los jóvenes se les dé una educación religiosa mediante una esmerada asistencia espiritual, individual y de grupo, integrada en una catequesis sobre la palabra de Dios, los sacramentos y la liturgia.

93 La oración, como momento de encuentro con Dios, consigo mismo y con los hermanos, tiene una vital importancia para todos y, en el caso del joven, constituye una exigencia esencial de su formación.

93.1 Cuídese que el camino de los aspirantes en la oración sea gradual y esté sostenido por una adecuada catequesis. En su jornada estén presentes, en medida proporcionada a su edad y madurez, todas las expresiones de nuestra oración.

c) *Formación intelectual y apostólica*

94 Una esmerada formación intelectual es un elemento importante para vivir en profundidad nuestra vocación y para

desempeñar con eficacia nuestra misión. De consecuencia, el ordenamiento de los estudios debe orientarse hacia el apostolado paulino.

95 Los estudios se harán preferentemente en las casas de la congregación. Cuídese la debida preparación de los profesores, pues el valor formativo del estudio depende en gran parte de ellos.

cf OT 14a

95.1 Debe darse particular importancia al estudio de la religión, a fin de que los alumnos adquieran un adecuado conocimiento del misterio cristiano. También debe ocupar un lugar preeminente el estudio de la lengua nacional, necesaria para expresarse apropiadamente y de un modo adecuado a los hombres de hoy.

cf ES II-37

95.2 Si el escaso número de aspirantes o de profesores hiciere difícil la organización adecuada de los estudios internos, el superior mayor podrá disponer que se recurra a una forma de colaboración con centros intercongregacionales, seminarios u otros institutos. En tal caso hay que garantizar el estudio de la religión y la formación específica espiritual y apostólica.

95.3 Los profesores sean competentes en las disciplinas que enseñan. Adopten los métodos activos y entablen un asiduo diálogo. Estén unidos con los superiores, entre ellos y con los alumnos, formando una verdadera familia.

95.4 Las casas de formación han de estar convenientemente equipadas y disponer de

los medios didácticos necesarios: bibliotecas, laboratorios científicos, material audiovisual, instalaciones deportivas para la educación física, etc.

96 Antes de entrar en el noviciado, los jóvenes deben haber cursado los estudios medio-superiores y haber conseguido el título civil correspondiente. Conceder la dispensa de esta norma, en casos particulares, incumbe al superior mayor, una vez oído el parecer de su consejo.

96.1 Cuando, a juicio del superior mayor, lo requiera el bien de la congregación, los estudios podrán proseguirse en escuelas superiores, centros de especialización o universidades, habida cuenta de las dotes personales y de la programación apostólica de la circunscripción.

97 Durante los años de formación, y en armonía con las leyes civiles, nuestros jóvenes sean introducidos progresivamente en la actividad apostólica específica, que ha de considerarse como un valor formativo fundamental.

97.1 Los cursos teórico-prácticos de apostolado irán orientados a preparar al joven para su futura misión, ayudándole a desarrollar el sentido crítico, a defenderse del poder sugestivo de los medios de comunicación y a captar más fácilmente los contenidos positivos de los mismos.

cf ES II-36; CP 111

97.2 En el nivel superior de formación, hágase toda clase de esfuerzos por instituir

y sostener cursos académicos de ciencias religiosas, con esta doble finalidad:

- formar paulinos doctrinalmente seguros, según nuestra espiritualidad y pastoral específica;
- constituir un grupo de expertos que garanticen los contenidos de nuestro apostolado.

d) *Responsables de la formación*

98 Dios educa en la comunidad y a través de la comunidad. Es ésta una ley general de la pedagogía divina que no debe descuidar. La responsabilidad de la formación compromete, pues, en diversa medida, a toda la comunidad.

98.1 La comunidad debe ser formativa. El clima humano y espiritual, el empeño apostólico, la alegría y la fraternidad de sus miembros comunican a los jóvenes los valores fundamentales de su formación.

98.2 Para las incumbencias específicamente formativas, en cada casa de formación haya un apropiado consejo, compuesto por el superior, los maestros de grupo, el prefecto de estudios, el orientador vocacional, un representante de los profesores y del apostolado y, a juicio del mismo consejo, un representante de los jóvenes.

98.3 El superior de la casa de formación es el animador, el moderador y el coordinador de toda la tarea educadora de la co-

munidad, en armonía con las directrices de los superiores mayores.

98.4 El maestro de grupo es el responsable directo de la formación de los jóvenes, en colaboración con el superior.

98.5 El consejero espiritual y el confesor, en sintonía con los demás educadores, tienen el encargo de acompañar, sostener y constatar el trabajo que Dios va realizando en los jóvenes, y de orientarles hacia el crecimiento humano y cristiano en la perspectiva de su vocación.

98.6 Los maestros de clase y de apostolado, en estrecha colaboración con el maestro de grupo y entre ellos, actúan las líneas programáticas de la formación.

98.7 Los mismos jóvenes están llamados a participar activamente en su propia formación, con espíritu de disponibilidad y de diálogo con los formadores.

3. ETAPAS DE LA FORMACIÓN

99 Las etapas principales de la formación inicial del paulino son el postulante, el noviciado y el juniorado.

99.1 Los vocacionarios para adolescentes, en las provincias o regiones donde los haya, estén convenientemente organizados para acoger a los aspirantes que manifiesten tener gérmenes de vocación religiosa.

99.2 Los superiores mayores, tras haber escuchado a sus consejeros, preparen un reglamento para el aspirantado, en el que se determinen los varios aspectos de la formación, teniendo presentes las tradiciones del instituto, las circunstancias particulares del lugar y las directrices establecidas por la Iglesia para los seminarios menores.

99.3 Dedíquese un especial cuidado a la promoción y formación de las vocaciones de jóvenes, constituyendo a tal fin vocacionarios adecuados.

cf OT 3; ES II-34

1º Postulante

100 El postulante es un período, inmediatamente precedente al noviciado y de adecuada preparación a éste, durante el cual se comprueban las aptitudes y la vocación del candidato y se compulsa el grado de su cultura religiosa, completándola si fuere necesario. Por otra parte, permite al candidato conocer de cerca la vida paulina y verificar si se siente de veras llamado a ella.

Corresponde al superior mayor, oído el parecer de sus consejeros, instituir el postulante, establecer el correspondiente reglamento y nombrar a los maestros de los jóvenes.

101 Dése gran importancia a esta etapa de la formación, introduciéndola con rito apropiado. Y el superior mayor no dispense de ella, a no ser que conste claramente la madurez humana y espiritual del candidato.

101.1 La duración del postulante será de un año, o al máximo dos. En el caso de alumnos que hayan transcurrido en un vocacionario paulino el aspirantado, el superior mayor, tras haber escuchado a sus consejeros, puede determinar que el último año sirva como postulante.

101.2 Para favorecer y comprobar la madurez y las aptitudes de los candidatos, el maestro de los postulantes, de acuerdo con el superior, podrá permitir que los mismos

pasen algún período de tiempo en su casa, en otros centros del instituto o en otro ambiente adecuado.

101.3 Adviértase a los alumnos que no pueden exigir nada como retribución por el trabajo realizado en la congregación, caso de que por cualquier motivo se marcharan.

101.4 Al final del postulante, los jóvenes presenten por escrito una petición al superior mayor, en la que manifiesten la propia voluntad de que se les admita al noviciado.

102 La admisión al noviciado no se decide de modo automático, sino sólo después de haber comprobado la preparación del joven; éste, por su parte, debe entrar en el noviciado únicamente cuando haya tomado “conciencia de la llamada de Dios y haya llegado a tal grado de madurez humana y espiritual que le permita corresponder a dicha llamada con una opción suficientemente libre y responsable”.

RC 13

2º Noviciado

103 La vida en el instituto comienza con el noviciado, cuya finalidad es:

- dar a conocer al novicio las exigencias de la vida religiosa;
- iniciarle en la práctica de los consejos evangélicos, con miras a una caridad más perfecta;

- encaminarle en la actividad apostólica de la comunidad;
- dar a la congregación la posibilidad de conocer la idoneidad del novicio para la vida y misión propias.

104 La formación de los novicios entraña que se les dé a conocer y apreciar lo referente al reino de Dios, cultivando el debido desprendimiento de todo lo demás; y enseñarles a conocer y practicar la vida teologal, la humildad, la oración asidua y la unión con Dios en la disponibilidad al Espíritu.

105 A los novicios se les iniciará en la teología de la vida religiosa, en el estudio de las constituciones y de la espiritualidad paulina, en ir desentrañando el pensamiento y las obras del Fundador e ir conociendo la historia de la congregación.

El tiempo del noviciado tiene su propia función formativa. Por tanto, los novicios no se dediquen a otros estudios o cometidos no encuadrados en dicha formación. Durante el tiempo del noviciado no pueden ser promovidos a las órdenes sagradas.

cf CDC 652.5

a) *Régimen y erección del noviciado*

106 Corresponde al superior general, con el consentimiento de sus consejeros, erigir —mediante decreto escrito— el novi-

cf 141; CDC 702.1

ciado, determinar las particulares modalidades relativas a su régimen de vida y fijar la sede en una casa de la congregación. También puede autorizar que el grupo de novicios se traslade, durante determinados períodos, a otra casa del instituto designada por él.

106.1 Si fuere necesario, el superior general, con el consentimiento de sus consejeros y después de oír el parecer del superior mayor interesado, puede autorizar la constitución de varios noviciados en la misma provincia.

107 La formación de los novicios queda confiada a un maestro, nombrado por el superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros. Debe ser un religioso paulino con treinta años de edad, al menos, y diez de profesión. Sólo el superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros, puede removerle del cargo.

107.1 El maestro de novicios tenga una adecuada capacidad y conocimiento de las varias disciplinas necesarias para el cumplimiento de su tarea: teología de la vida religiosa, psicología, pedagogía (principalmente en lo concerniente a los procesos de crecimiento en la formación), carisma del Fundador y de la congregación y sensibilidad apostólica.

108 El régimen del noviciado compete al maestro de novicios, de modo que por ningún motivo nadie pueda ingerirse

en la marcha del mismo, excepto el superior mayor o un delegado suyo o el visitador. Con todo, en lo tocante a la disciplina de la casa, tanto el maestro como los novicios están sujetos al superior local.

108.1 Dada la importancia que tiene la vida común en la formación de los novicios, si el grupo de los mismos fuere demasiado reducido, el superior general puede establecer que el noviciado se haga dentro de una comunidad más numerosa.

108.2 Si la necesidad lo requiriera, el superior mayor, tras haber escuchado a sus consejeros, podrá darle al maestro un ayudante, religioso de votos perpetuos.

b) *Condiciones de admisión en el noviciado*

109 Admitir al noviciado corresponde al superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros, sobre la base de las normas que siguen.

110 Puede ser admitido al noviciado todo católico que sea idóneo para cumplir las obligaciones y ejercer las obras de la congregación; que se sienta llamado a la vida religiosa, animado de recta intención y esté libre de todo impedimento previsto por el derecho común y el particular (*).

(*) El Código de derecho canónico (CDC), en los cánones 643, 644 y 645, considera al respecto estos impedimentos:

— Quien aún no haya cumplido diecisiete años; un cónyuge, du-

110.1 Sólo tras maduro examen, el superior general, con el consentimiento de sus consejeros, puede admitir al noviciado:

- a) a los candidatos con más de treinta y cinco años de edad;
- b) a los que hayan sido expulsados de un seminario o colegio;
- c) a los candidatos que hayan recibido las órdenes sagradas.

110.2 Para la aceptación se exigen el certificado de bautismo, de confirmación y de estado libre, además del de los estudios cursados, a norma del artículo 96.

111 Antes de comenzar el noviciado, los candidatos hagan los ejercicios espirituales, a norma del artículo 60.1

111.1 Para el acto de ingreso, sígase el ritual de la congregación. Desde ese momento, y con la inscripción en el correspondiente registro, empieza a computarse el tiempo canónico del noviciado.

rante el matrimonio; quien se halla en ese momento ligado por un vínculo sagrado con algún instituto de vida consagrada o se ha incorporado a una sociedad de vida apostólica (esto sin perjuicio de lo que describe el canon 684 sobre el tránsito a otro instituto); quien entra en el instituto inducido por violencia, miedo grave o dolo, o aquel a quien el superior admite inducido de ese mismo modo; quien haya ocultado su incorporación a un instituto de vida consagrada o a una sociedad de vida apostólica.

- Los superiores no admitan como novicios a clérigos seculares sin consultar a su ordinario propio, ni a quienes hayan contraído deudas que no puedan pagar.
- Si se trata de recibir a clérigos o a quienes hubieran sido admitidos en otro instituto de vida consagrada, en una sociedad de vida apostólica o en un seminario, se requiere (además de la documentación señalada en el artículo 110.2), respectivamente, un informe del ordinario del lugar o del superior mayor del instituto o sociedad, o del rector del seminario.

c) *Duración y características del noviciado*

112 El noviciado es único para todos los miembros indistintamente. Durará doce meses, transcurridos en la misma comunidad del noviciado.

112.1 El superior mayor, por una justa causa, puede anticipar la conclusión del noviciado, aunque no más de quince días.

113 Salvo lo dicho en el artículo 106, la ausencia por más de tres meses, continuos o con interrupciones, de la casa del noviciado hace que éste sea inválido. La ausencia que dure más de quince días debe suplirse.

114 Los novicios gozan de todos los favores espirituales concedidos a los profesos de la congregación. Si mueren, tienen derecho a los mismos sufragios.

114.1 En peligro de muerte, el novicio, para su espiritual consuelo, puede ser autorizado por el superior mayor o por el superior local a emitir la profesión de los votos. Si se restableciere, habrá de completar el noviciado y emitir a su tiempo la profesión religiosa.

115 El novicio puede abandonar libremente el noviciado o ser expulsado por el superior mayor, oído el parecer de sus consejeros, por justo motivo.

116 A los novicios no se les permite renunciar a sus bienes patrimoniales, ni empeñarlos o enajenarlos.

117 Antes de emitir la profesión, el novicio debe ceder a una persona de su confianza la administración de sus bienes, disponiendo libremente sobre el uso y el usufructo, durante el tiempo que duren sus votos. Tal cesión hágase de modo que pueda siempre revocarse. Asimismo, el novicio debe disponer, con testamento civilmente válido, de sus bienes presentes y adquiribles.

117.1 Este acto, empero, puede retrasarse hasta la víspera de la profesión perpetua. Después, el testamento no podrá cambiarse sin el permiso del superior general, quien puede delegar para ello al superior provincial.

d) *Primera profesión religiosa*

118 Terminado el noviciado, si el novicio ha sido juzgado idóneo, admítasele a la profesión; en caso contrario, se le despida.

119 El superior competente para decidir la admisión a la profesión religiosa temporal es el superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros. Si hubiese dudas acerca de la idoneidad del candidato, el mismo superior mayor, oído el parecer de sus consejeros, puede prorrogar el

periodo de prueba, pero no por más de seis meses.

119.1 El maestro de novicios presenta una relación sobre cada uno de ellos al superior de la casa y a su consejo; éstos, tras examinarla, la envían al superior mayor competente, con sus eventuales observaciones como anexo.

cf 180.3/3

120 Antes de la profesión, los novicios hagan los ejercicios espirituales a norma del artículo 60.1, y presenten por escrito una petición al superior mayor, en la que expresen su decisión de entregarse libremente a Dios en la forma de vida propia de la Sociedad de San Pablo, pidiendo ser admitidos como clérigos o como discípulos. Esta petición consérvase en el archivo de la provincia o región.

121 Para la emisión válida de la profesión religiosa se requiere que el candidato reúna todas las condiciones exigidas por el derecho común y el particular (*).

122 Con la profesión, el religioso asume las obligaciones y derechos propios de su estado. Los profesos temporales tienen las mismas ventajas, indulgencias y

(*) Estos son los requisitos exigidos por el CDC (c. 656): Haber cumplido los dieciocho años de edad; haber hecho válidamente el noviciado; ser admitido libremente por el superior competente, con el consentimiento de su consejo, según la norma establecida; emitir la profesión de forma expresa, sin violencia, miedo grave o engaño; que la profesión la reciba el superior legítimo, personalmente o por medio de otro.

gracias espirituales que los profesos perpetuos.

123 En la emisión de los votos se usará la siguiente fórmula:

Yo, ..., en honor de Dios, movido por una firme voluntad de entregarme a él más íntimamente y de seguir a Cristo Maestro más de cerca por toda la vida, delante de los hermanos aquí presentes y en tus manos, ... hago voto (por un año, en perpetuo) de castidad, pobreza, obediencia y de fidelidad al Papa por cuanto concierne a mi apostolado, en la vida comunitaria, según las constituciones de la Sociedad de San Pablo apóstol. A esta sociedad me ofrezco con todo el corazón, a fin de que con la gracia del Espíritu Santo y por la intercesión de la virgen María, Reina de los Apóstoles, y de san Pablo apóstol, pueda yo conseguir la perfecta caridad en el servicio a Dios y a la Iglesia.

123.1 En el acto de la profesión temporal se le entrega a cada profeso el hábito o distintivo religioso, las constituciones y el Nuevo Testamento, según el ritual propio de la Sociedad de San Pablo.

123.2 El superior mayor puede permitir que la primera profesión se haga fuera de la casa del noviciado.

123.3 El documento relativo a la emisión de los votos, con indicación del lugar y

fecha de la misma, sea firmado por el profeso, por quien haya recibido legítimamente la profesión y por dos testigos. Y consérvese en el archivo, enviando copia al secretario general.

124 Todos los profesos paulinos visten el hábito religioso de acuerdo con las disposiciones de las conferencias episcopales del lugar y en el espíritu de la propia consagración.

3º Juniorado

125 Por juniorado se entiende el período de formación que sigue al noviciado y precede a la profesión perpetua. Tiene por finalidad el llevar a los jóvenes religiosos a plena madurez, ahondando y abrazando todos los aspectos de la formación, de modo que el candidato pueda emitir la profesión perpetua con plena responsabilidad y libertad.

a) Régimen y programa del juniorado

126 Corresponde a los superiores mayores, con el consentimiento de sus consejeros, establecer un adecuado ordenamiento para los profesos temporales, en conformidad con el derecho común y el particular, y teniendo en cuenta las situaciones de cada circunscripción.

126.1 Para provincias y regiones afines, a juicio de los respectivos superiores mayores y con el consentimiento del superior general y de sus consejeros, se podrán constituir juniorados interprovinciales.

127 El superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros, nombrará al maestro de los juniore y a los profesores de filosofía y teología.

127.1 El maestro será el animador del grupo, inspirando confianza a los jóvenes religiosos y favoreciendo la iniciativa personal de los mismos, con el fin de consolidar en ellos profundas convicciones.

127.2 En las provincias o regiones donde por el escaso número de juniore o de profesores no fuera posible organizar convenientemente los estudios, se podrán frecuentar centros intercongregacionales o seminarios mayores, con el permiso del superior general. De todos modos, garántese la formación paulina dentro del instituto.

cf OT 11a

128 En el programa del juniorado:

- a) ocupe el primer lugar la formación religiosa paulina, continuando y profundizando la recibida en el noviciado;
- b) se perfeccione también el ejercicio del apostolado paulino en sus tres fases: creativa, técnica y de difusión;

- c) desarróllese el programa de estudios establecidos;
- d) cuídese una progresiva incorporación de los juniore en la vida de la comunidad adulta.

129 El programa de estudios eclesiásticos (curso de filosofía y teología) requerido para tener acceso a las órdenes sagradas, esté en consonancia con las normas establecidas por el derecho común y con las exigencias de nuestra misión.

130 A todos los miembros se les dé la posibilidad de acceder a estudios académicos, en armonía con la programación circunscricional y a juicio del superior mayor.

130.1 Los cursos de filosofía y teología intégrense con las disciplinas específicas sobre la comunicación social y su utilización pastoral.

130.2 A los discípulos se les deberá garantizar una sólida formación cultural religiosa con cursos programados.

130.3 Durante el último periodo de su formación, a los juniore se les oriente individualmente hacia el campo de su futura actividad, sobre la base de serios exámenes aptitudinales, teniendo en cuenta la programación apostólica y las necesidades de la circunscripción.

b) *Renovación de la profesión*

131 Transcurrido un año de profesión, el religioso la renovará por otro período de igual duración, hasta que llegue el tiempo de emitir la profesión perpetua.

132 Los años de profesión temporal, salvo los casos contemplados en los artículos 145.1 y 2, deberán alcanzar un período global de seis años, pudiéndose emitir después la profesión perpetua.

132.1 Las relaciones para la admisión de los candidatos a las varias profesiones, presentadas por el maestro, sean examinadas y firmadas por el superior local y sus consejeros y enviadas tempestivamente a los competentes órganos de gobierno. El mismo procedimiento ha de seguirse en las admisiones a las órdenes sagradas.

cf 180.3/3

133 No se interponga ninguna dilación entre el término de los votos y su renovación. Admitir a la misma compete al superior mayor, con el consentimiento de su consejo, pudiendo permitir que se anticipe, aunque no más de un mes. Para recibir la renovación de los votos es delegado, por derecho, el superior local, que puede también subdelegar.

133.1 Durante la profesión temporal, por un serio motivo, los superiores mayores, con el consentimiento de sus consejeros, pueden conceder a un religioso el paso del estado de clérigo al de discípulo, y vicever-

sa. En tal caso, a norma del artículo 112, no es necesario repetir el noviciado, aunque es aconsejable que se establezca una prueba adecuada. Los discípulos que pasan a clérigos deberán completar los estudios necesarios para seguir los cursos eclesiásticos.

Salida o expulsión de un profeso temporal

134 El profeso de votos temporales, vencido el período de los mismos, puede abandonar libremente la congregación.

135 A petición del interesado, hecha por grave causa, el superior general, con el consentimiento de su consejo, puede dispensarle de los votos religiosos temporales antes de caducar el período fijado. cf CDC 688.2

136 El superior mayor competente, oídos sus consejeros, puede excluir al profeso temporal de la renovación de los votos y de la profesión perpetua, por justas y razonables causas, incluso por motivos de enfermedad contraída después de la profesión, si resulta dañosa para el mismo religioso o para el instituto, salvo cuanto al respecto establece el derecho común (*).

(*) El CDC (c. 689) establece lo siguiente:

— La enfermedad física o psíquica, aunque se haya contraído después de la profesión, si es de tal naturaleza que, a juicio de los peritos, hace al miembro no apto para vivir en el instituto, constituye causa para no admitirle a renovar la profesión o a emitir la profesión perpetua, a no ser que la enfermedad se hubiera contraído por negligencia del instituto o por el trabajo realizado en éste.

137 El religioso excluido puede apelar al superior general, presentando recurso en el plazo de cinco días.

138 El superior general puede expulsar de la congregación al profeso de votos temporales antes de que éstos caduquen, siguiendo el procedimiento establecido en el derecho común (*).

cf CDC 696.2

139 Las causas de la expulsión deben ser graves, a norma del derecho común. La falta de espíritu religioso, en tal medida que sea de escándalo para los demás miembros, es causa suficiente para la expulsión, si las reiteradas amonestaciones no hubieren dado resultado satisfactorio.

139.1 Los motivos de la expulsión de un profeso temporal deben conocerlos claramente el superior general y sus consejeros, aunque no es necesario comprobarlos con juicio formal. Pero sí se le deben manifestar al religioso interesado, dándole amplia facultad para justificarse ante el superior que le expulsa. El religioso tiene también, por último, facultad para recurrir a la Sede

(*) El procedimiento establecido por el CDC (c. 699) es el siguiente:

- El superior general, con su consejo, debe proceder colegialmente para sopesar con diligencia las pruebas (reunidas y transmitidas precedentemente por el superior provincial o regional), razones y defensas; y, si se decide así por votación secreta, dará el decreto de expulsión, que ha de contener, para su validez, los motivos de derecho y de hecho, al menos de manera sumaria.
- El decreto de expulsión (precisa el c. 700) no tiene vigor hasta que sea confirmado por la Santa Sede, a la que se debe enviar dicho decreto junto con las actas.

apostólica contra el decreto de expulsión, y mientras el recurso esté pendiente, con tal de que haya sido presentado dentro de los diez días a partir del requerimiento de expulsión, el efecto jurídico queda en suspenso.

140 El religioso legítimamente expulsado a norma de los artículos precedentes, si no es clérigo *in sacris*, queda por ello mismo libre de los votos religiosos y de las obligaciones de la profesión. Si, en cambio, es ordenado *in sacris*, no puede ejercer las órdenes sagradas hasta que encuentre un obispo que le reciba en su diócesis o, al menos, le permita dicho ejercicio.

cf CDC 693; 701

141 Quienes, por cualquier motivo, salen de la congregación o son expulsados de ella, no pueden exigir nada a cambio por los trabajos realizados en la misma o por otros títulos. Con todo, el instituto debe observar la equidad y la caridad evangélica con el miembro que se separe de él.

cf 101.3

cf CDC 702.2

141.1 Notifíquense siempre al secretario general las salidas, dispensas y expulsiones habidas.

142 Quien haya abandonado legítimamente el instituto después de haber hecho el noviciado o haber emitido la profesión, incluso la perpetua, y pida ser readmitido, puede ser reaceptado por el superior general con el consentimiento de sus consejeros. No es necesario que repita el noviciado, pero el mismo superior debe

cf CDC 690.1

imponerle un conveniente período de prueba, al final de la cual el readmitido hace la profesión por un tiempo no inferior al año. Luego deberá completar el período de profesión temporal que le faltaba para ser admitido a los votos perpetuos.

c) *Profesión perpetua*

143 Ya con la profesión temporal el religioso se compromete a compartir la vida de la propia congregación. A ésta se incorpora definitivamente con la profesión perpetua. Su consagración y la práctica de los consejos evangélicos alcanzan así el carácter de estabilidad e irrevocabilidad que manifiesta el amor indisoluble de Cristo a su Iglesia.

144 Transcurrido el período de la profesión temporal, a norma del artículo 132, el religioso juzgado idóneo sea admitido a la profesión perpetua; de lo contrario, prolónguese la prueba, a norma del artículo 145.1, o se le despida.

145 Para la validez de la profesión perpetua, además de lo establecido en el artículo 121, se requiere que la hayan precedido tres años completos de votos temporales.

145.1 Los demás años de profesión temporal, a norma del artículo 132, hasta un

límite máximo de nueve, cuando se necesitase una prueba suplementaria, no se requieren para la validez, y el superior general puede dispensar total o parcialmente de ellos.

145.2 Los profesos temporales que hayan cumplido los treinta años de edad pueden ser admitidos a la profesión perpetua después del trienio. El superior mayor competente presentará la correspondiente petición al superior general.

146 Corresponde al superior general, con el consentimiento de sus consejeros, decidir sobre la admisión a la profesión perpetua de los candidatos, tras la presentación de los mismos por el respectivo superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros.

146.1 Los superiores mayores notifiquen a la parroquia de origen del candidato la profesión perpetua del mismo.

146.2 A la profesión perpetua debe preceder un período de preparación inmediata de al menos seis meses, durante el cual los religiosos se dedicarán con mayor intensidad a la reflexión y a la oración, en un ambiente adecuado y con una conveniente asistencia espiritual.

146.3 Corresponde al superior mayor, oído el parecer de sus consejeros y de acuerdo con las circunstancias particulares de su circunscripción, establecer las modalidades de dicha preparación. A tal fin determinése un programa de estudios sobre

los compromisos de la profesión perpetua y las exigencias de la vida apostólica paulina.

Salida o expulsión de un profeso perpetuo

147 La dispensa de los votos religiosos perpetuos está reservada a la Sede apostólica.

148 Un profeso de votos perpetuos, a petición del respectivo superior mayor, con el consentimiento de su consejo, puede ser expulsado de la congregación por el superior general, con el consentimiento de sus consejeros, en los casos previstos por el derecho común y según las modalidades en él señaladas.

cf CDC 699.1;
696.1; 697

149 El religioso en trance de ser expulsado tiene el derecho de exponer sus razones; éstas se registrarán fielmente en las actas.

150 En caso de grave escándalo externo o de un gravísimo daño para la comunidad, el religioso puede ser expulsado inmediatamente por el superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros expresado en voto secreto, o incluso por el superior local, con el consentimiento de sus consejeros expresado en voto secreto, si hay urgencia. En todo caso, tal medida deberá someterse sin tardanza a la Santa Sede, por medio del superior general.

cf CDC 703

151 Deben considerarse legítimamente expulsados *ipso facto* los religiosos que hubieran cometido uno de los delitos previstos en el código de derecho común (*). En estos casos basta que el superior mayor, con sus consejeros, lleve a cabo la debida averiguación, procurando que las pruebas recogidas se conserven en el archivo. Los responsables de tales delitos sepan que la congregación no está obligada a readmitirles.

151.1 El profeso de votos perpetuos legítimamente expulsado de la congregación se encuentra en las condiciones descritas en el artículo 140.

151.2 Notifíquese a la Santa Sede, a norma del derecho común, la separación de miembros que se hayan producido en el instituto.

cf CDC 704

152 Para la exclaustación, la ausencia y el tránsito a otros institutos de vida consagrada se seguirán las normas del derecho común.

cf CDC 686; 684

d) Promoción a las sagradas órdenes

153 Los paulinos candidatos a las órdenes sagradas pueden acceder a ellas sólo tras haber emitido la profesión perpetua y una vez que los respectivos superiores se hayan cerciorado de su idoneidad.

(*) Ver cánones 694, 695 y 696.

154 La admisión a los ministerios compete al superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros; la admisión al diaconado y al presbiterado está reservada al superior general, con el consentimiento de su consejo, tras la presentación hecha por el respectivo superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros.

154.1 Los candidatos al diaconado prepárense para la ordenación con un curso de ejercicios espirituales, a norma del derecho común. Y otro tanto se haga para prepararse a la ordenación sacerdotal.

154.2 Los superiores mayores notifiquen al párroco de la iglesia donde fue bautizado el candidato la ordenación del mismo.

155 Las letras dimisorias las expide el superior general. Puede expedirlas también el superior provincial, pero sólo después de haber recibido la comunicación de que el candidato ha sido admitido a las sagradas órdenes.

4º Formación continua

“Estudio quiere decir empeño: *studium scientiae, studium perfectionis* (empeño de la santidad). Este estudio, en general, debe acompañarnos hasta la muerte. Es decir, debe empujarnos a todos hacia el aprendizaje de cosas nuevas, particularmente las que se refieren al apostolado... En la vida no podemos hacer las cosas siempre de la misma manera. Hay que progresar todos los días, perfeccionarlas cada día”.

(SdC 211)

156 La formación no termina nunca; nunca cesa el empeño de una renovación y un progreso continuos en todos los campos; el crecimiento en Cristo no tiene confines y las exigencias del apostolado son siempre nuevas. Se debe dar, pues, una gran importancia a la formación continua, como complemento indispensable de la formación inicial y como empeño necesario de constante renovación.

cf PC 18c;
PO 19bc

156.1 Cada paulino, aun desempeñando sus tareas diarias, considere deber suyo el aprovechar de todos los medios a su disposición para poner continuamente al día la propia formación en los varios campos: espiritual, comunitario, cultural, apostólico, pastoral.

156.2 A tal fin, cada circunscripción establezca un programa de formación continua, del que puedan sacar provecho todos los miembros, e informe del mismo anualmente al gobierno general, que deberá comprobar la correspondiente realización.

156.3 Los responsables de circunscripción programen además, junto con sus comunidades, cursos periódicos de reciclaje, es decir, períodos especiales de puesta al día y de renovación, en los cuales tomen parte de modo cíclico e institucionalizado todos los miembros.

CUARTA PARTE

Gobierno de la congregación

“Gobernar es un gran ejercicio de caridad.
Gobernar es sacrificarse
más amplia y profundamente.
Gobernar es preceder en santidad,
oración, buen ejemplo:
ser los primeros en todo.
Gobernar significa reunir las fuerzas
y organizarlas en beneficio de la comunidad
y de cada uno de los miembros”.

(CISP 162)

Autoridad religiosa: normas generales

157 Basándose en las normas del derecho común, la congregación puede darse a sí misma una estructura jerárquica y coordinada, que sirva como medio adecuado para aunar y alimentar la vida y la acción de todos y de cada uno de los miembros. Por ello a algunos se les encomienda el mandato de prestar a los demás el servicio de la autoridad.

cf LG 18a; ET 25

158 La autoridad religiosa reside en los capítulos y en los superiores, ayudados por los respectivos consejos, y debe ejercerse en el ámbito de las competencias establecidas por el derecho común y el particular.

cf PC 14cd

158.1 Cada uno de los órganos de gobierno tendrá claramente delimitadas las propias atribuciones, según las finalidades del sector, organismo o comunidad a cuyo frente se halle, evitando la excesiva centralización y salvo siempre el necesario control de la autoridad superior.

cf PC 14d

158.2 La autoridad superior, a quien corresponde asegurar la unidad, se ocupará de las cuestiones de orden general, mientras que a las autoridades subalternas les toca decidir acerca de los problemas y de las situaciones concretas.

158.3 Todo organismo de gobierno cuenta con las facultades necesarias para desarrollar el propio cometido, evitando así el recurso demasiado frecuente a las autoridades superiores.

cf ES II-18

a) *Los superiores*

159 Los superiores son elegidos o nombrados conforme a lo prescrito por las constituciones y el directorio. Ningún miembro, individualmente considerado, tiene derecho a los cargos de gobierno ni debe ambicionarlos o industriarse para conseguirlos. Pero tampoco, sin graves motivos, debe rehusar nadie este servicio, si se le llama a prestarlo.

En particulares circunstancias o dificultades —sobre todo allí donde sea muy reducido el número de personas idóneas para el oficio de superior—, siempre es posible recurrir a la Santa Sede.

160 A los superiores se les elige o nombra para un primer mandato, con la posibilidad de elección o nombramiento para un segundo. Quien hubiera ejercido el superiorato por dos períodos consecutivos

no puede ser renovado en el cargo del mismo nivel, a menos que no haya transcurrido un año.

160.1 Quien ha cumplido setenta años de edad, salvo dispensa del superior general, no puede ser nombrado o elegido superior.

160.2 Terminado el período establecido, el superior siga en el oficio, en calidad de delegado, hasta la llegada del sucesor o hasta que se promulgue la renovación de su mandato.

161 Solo por una causa grave, como sería ejercer el propio oficio en modo dañoso o ineficaz, con gran desconcierto de la comunidad, o si por una enfermedad permanente se encontrara en la imposibilidad de desempeñar su función, y otras semejantes, se puede remover de su cargo a un superior antes de caducar su mandato. Tal remoción compete al superior general, con el consentimiento de su consejo, dando al interesado amplia posibilidad de defenderse.

cf CDC 1740

162 Los superiores, de cualquier grado, tengan presente que cuando se trata de nombramientos, admisiones o expulsiones hay que tomar la decisión en consejo pleno y por mayoría absoluta de votos. En estos casos, si un consejero se halla impedido o ausente, se le sustituirá por un profeso perpetuo.

162.1 Cuando en la reunión de consejo se procede a una votación secreta, el superior

cf CDC 624

vota juntamente con los consejeros. Si el resultado es empate, el superior no puede decidir la cuestión y habrá que volver sobre ella otra vez.

163 Los secretos de oficio concernientes al gobierno de la congregación, y especialmente a las personas, deben guardarse de modo riguroso, tanto durante el cargo como después del mismo.

164 Las autoridades competentes procuran que las elecciones y consultas, en todos los ámbitos, se realicen con plena libertad y teniendo en cuenta las reales aptitudes de los candidatos, así como las exigencias del servicio que se les pide.

164.1 Cuando se realicen consultas, sea claro para todos el significado del acto. La consulta, que no debe confundirse con la elección, es un procedimiento de participación responsable de los miembros en el bien común para ofrecer a la autoridad indicaciones con vistas a una decisión. Se tome parte, pues, con seriedad y, cuando se hacen por escrito, firmense.

b) *Incumbencias de la autoridad*

165 El primer quehacer de los superiores es el de animar a la comunidad, de la que son responsables, procurando establecer vínculos interpersonales con todos los miembros y promoviendo, con el ejem-

plo y la palabra, el clima evangélico de la convivencia fraterna.

166 Los superiores, pues, deben guiar a los miembros hacia una progresiva madurez, con firmeza y comprensión, como a hijos de Dios, de tal modo que su sumisión sea voluntaria y acepten de buen grado las renunciaciones inherentes a la vida común. Al mismo tiempo, en armonía con el plan orgánico general y circunscriptivo, promuevan el apostolado con incesante vigilancia pastoral.

cf PC 14c

167 Dada la índole de nuestro apostolado, que exige estructuras organizativas y de coordinación —pocas veces coincidentes con el ámbito de una comunidad local, sino extendidas a un campo nacional o internacional— distíngase, a juicio de los superiores mayores, entre comunidad religiosa y actividad apostólica. Como responsable de ésta, póngase al frente a uno o a varios directores, jurídicamente autónomos del superior local (siempre que la obra supere el ámbito de la comunidad local) en todo cuanto atañe a su cometido direccional, del que responderán directamente a la competente autoridad superior.

167.1 Es incumbencia de la autoridad estimular la corresponsabilidad de los hermanos, favoreciendo la información sobre problemas, proyectos y realizaciones; promoviendo el diálogo en los varios niveles; solicitando la participación de todos cuan-

do se trata de estudiar, llevar a efecto o evaluar nuevos programas.

cf PC 14c; ET 25

168 A los superiores les corresponde decidir lo que ha de hacerse, después de haber tomado en consideración los pareceres de la comunidad y de haber consultado al consejo en los casos previstos. Su decisión debe ser aceptada por todos y llevada a efecto fielmente.

cf PC 14ab

169 La responsabilidad personal de cada miembro entraña también una actitud de comprensión y respeto hacia los que están constituidos en autoridad. Pues si la actitud de los superiores debe manifestar a los hermanos la caridad con que Dios les ama, también los miembros, por su parte, han de someterse con fe a los superiores, en recíproco servicio, dando de este modo cuerpo al propio voto de obediencia.

Órganos de gobierno en los varios niveles

170 Nuestra congregación está estructurada en comunidades acopladas orgánicamente entre ellas en varios niveles: general, provincial, regional y local. Cada una de ellas tiene su correspondiente gobierno, con las propias competencias establecidas en las constituciones y el directorio.

170.1 Entre las varias comunidades se da una relación de complementariedad: las co-

munidades particulares enriquecen a las más amplias, favoreciendo mayormente los contactos personales de los miembros, el progreso espiritual y la fecundidad de las obras de apostolado. Y las comunidades más amplias avalan y favorecen a las particulares, dándoles campo de respiro y potenciando su acción, pues “de la unidad de los hermanos dimana una gran fuerza para el apostolado”.

PC 15a

170.2 Al asignar los varios cargos directivos, sea de apostolado, sea de formación, téngase presente la rotación del personal, según lo dicho en el artículo 84. Análogamente a la duración prescrita para los varios órganos de gobierno, establézcanse también plazos para los susodichos cargos directivos en el momento de su nombramiento.

171 El capítulo general y el superior general tienen jurisdicción sobre toda la congregación para animar y promover en ella la vida religiosa apostólica, a norma del derecho común y del particular.

172 En unión con el superior general ejercen su autoridad los demás superiores, ayudados por los respectivos consejeros, en el ámbito establecido por las constituciones y el directorio.

1. LA COMUNIDAD LOCAL

173 Los miembros de la congregación viven su vida religiosa en casas que, cuando constan de tres miembros por lo menos, forman una comunidad local.

173.1 Dado que nuestra vocación entraña la vida comunitaria, todo miembro debe formar parte de una comunidad local. Si alguien, por razones particulares, tuviere que permanecer fuera de la comunidad, manténgase en comunicación con su superior.

173.2 Toda comunidad religiosa paulina es, a la vez, formativa y apostólica. Sin embargo, según la preeminencia de uno de esos dos elementos, la comunidad local podemos distinguirla en:

1. casa de formación, destinada predominantemente a la formación de los futuros miembros de la congregación;
2. casa de apostolado, dedicada predominantemente a uno o varios sectores de nuestro apostolado.

174 Erigir una nueva casa, a petición del respectivo superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros, es de competencia del superior general, con el voto deliberativo de sus consejeros y con el consentimiento, por escrito, del obispo diocesano.

cf CDC 609

La supresión de una casa es también competencia del superior general, con el consentimiento de sus consejeros y tras haber consultado con el obispo diocesano.

cf CDC 616

a) *El superior local*

175 El responsable de la comunidad local, en el ámbito establecido por las presentes constituciones y directorio, es el superior local, ayudado por sus consejeros. En esta su función se le debe obediencia y deferencia por parte de todos los miembros. Debe ser un sacerdote con cinco años, por lo menos, de profesión perpetua y treinta cumplidos de edad. Téngase presente lo dicho en el artículo 159 (último párrafo).

cf 169; 41

176 El superior local es nombrado por el superior provincial o regional, o el general si la casa depende directamente del gobierno general, con el consentimiento de los respectivos consejeros. Tal nombramiento se hará después que el superior mayor competente o un delegado suyo haya visitado a la comunidad y consultado pri-

vadamente a todos los miembros de la misma.

176.1 Puede ser elegido entre los miembros de las casas dependientes del respectivo superior mayor. Para elegir una persona fuera de la circunscripción, se requiere el permiso del superior general, una vez oído el parecer de sus consejeros.

177 El superior local queda constituido en su función por tres años. Removerle del cargo, por causa grave, compete al superior general con el consentimiento de sus consejeros y tras haber consultado al superior provincial o regional competente.

178 Principal cometido del superior local es promover la vida religiosa apostólica en la comunidad, confirmando a los hermanos en su misión y ayudándoles a desempeñarla. Con tal fin, aplique los principios de corresponsabilidad y de subsidiariedad precisados en el artículo 18.1.

178.1 Respetando los programas asignados a la casa por los organismos competentes, el superior favorezca el desarrollo de las varias actividades apostólicas por parte de los respectivos encargados, acatando las funciones de los mismos, cultivando la mutua confianza, la recíproca lealtad y la colaboración. Sepa intervenir oportunamente cuando el bien de las personas o de la comunidad lo requiera. Facilite, de acuerdo con los consejeros y a norma de los artículos 84, 167 y 170.2, la rotación del personal.

178.2 También es incumbencia del superior local procurar que se lean públicamente las constituciones y el directorio por lo menos una vez al año. Favorecerá asimismo la promoción cultural de los miembros y su formación continua, con oportunas iniciativas adecuadas a ese fin.

179 El superior local resida en su propia casa y no se ausente de ella si no es por verdadera necesidad.

179.1 Si tuviera que ausentarse por más de dos semanas, notifíquelo al superior mayor.

b) *Los consejeros locales*

180 Los consejeros son los colaboradores inmediatos del superior y comparten con él la responsabilidad del gobierno de la comunidad. En las casas que tienen, por lo menos, cinco miembros, éstos eligen a los consejeros de forma directa y secreta, por mayoría absoluta de votos, entre los profesos perpetuos de la misma casa. La elección la presidirá el superior mayor o un delegado suyo. El número de los consejeros podrá variar, según la entidad de la comunidad, pero no deberá superar nunca los seis. Los elegidos permanecen en el cargo hasta el cese del superior local, y no pueden ser destituidos sino por causa grave, a juicio del superior mayor respectivo con el consentimiento de su consejo.

180.1 Uno de los consejeros será designado por el superior, con el consentimiento de su consejo, para sustituirlo durante su ausencia. Si un consejero cesare en el oficio, será sustituido por otro elegido por la comunidad con mayoría absoluta de votos. En los escrutinios para la elección de los consejeros harán de escrutadores los dos profesos más jóvenes de edad.

180.2 El consejo deberá ser convocado por el superior al menos una vez al mes, y tratará las cuestiones más importantes de la comunidad.

180.3 Se requiere el voto deliberativo del consejo en los casos siguientes:

1. nombramiento o revalidación del ecónomo de la casa y de los responsables de los varios oficios comunitarios;
2. examen de las cuestiones concernientes a la vida de la comunidad: gastos, deudas, balances, presupuestos y manutención de edificios;
3. aprobación de las relaciones que se deben presentar al superior mayor para las profesiones y las órdenes sagradas, a norma de los artículos 119.1 y 132.1.

180.4 El consejo, junto con el superior, constitúyase en el centro de animación de la comunidad, en sus varios aspectos: litúrgico, cultural, organizativo, cointeressando lo más posible a todos los miembros.

180.5 La convocación del consejo notifíquese con tempestividad a los consejeros,

así como la agenda de las cuestiones que tratar. El trabajo de secretaría —antes, durante y después de las reuniones— lo desempeñará uno de los consejeros, nombrado por el superior con el consentimiento del consejo. Los argumentos tratados y las decisiones tomadas refléjense en las actas, enviando copia de ellas al superior mayor. Al principio de cada reunión procédase a la lectura del acta de la sesión precedente y luego fírmela el superior y el secretario. De las decisiones tomadas infórmese a la comunidad.

180.6 En las casas con menos de cinco miembros, para las que no está prescrito el consejo, el superior debe tratar los asuntos de la comunidad con los profesos perpetuos de la misma.

180.7 El gobierno local, para las cuestiones administrativas, se vale de la colaboración del ecónomo, nombrado a norma del artículo 180.3/1.

180.8 Todo religioso al que se le confíe la administración de una iniciativa, rendirá cuenta de la misma en los tiempos y modos establecidos por el superior competente.

c) Los directores de obras apostólicas

180.9 Los directores de actividades apostólicas, mencionados en el artículo 167, participan en la función de la autoridad religiosa, de la que son expresión concreta en el campo apostólico a ellos encomendado. Por eso, a los hermanos que dependen de ellos les obliga la obediencia.

A su vez, dichos directores están sometidos también ellos al superior local en todo lo concerniente a la vida de la comunidad, excepto lo que atañe específicamente a su tarea directiva. Con los hermanos empeñados en su sector tendrán una atención no sólo profesional, sino también religiosa y pastoral.

2. LA COMUNIDAD REGIONAL

181 En una nación donde haya al menos dos casas, el superior general, con el consentimiento de su consejo, puede erigir, como primera estructura de descentralización, una “región”, pequeña circunscripción que se regirá, de acuerdo con sus peculiares características, por un apropiado estatuto modelado sobre la reglamentación de las provincias.

182 El superior general, con el consentimiento de su consejo y tras consultar a todos los miembros de la región, nombrará superior regional a un religioso sacerdote (teniendo presente lo dicho en el art. 159, último párrafo) con cinco años, por lo menos, de profesión perpetua y treinta de edad. Permanecerá en el cargo un trienio, pudiendo ser contemporáneamente, a juicio del mismo superior general, oído su consejo, superior local de una de las casas. En el gobierno de la región le ayudarán los consejeros, a norma del estatuto.

182.1 Los superiores de las casas de una región permanecen en el cargo hasta que caduque el mandato del superior regional.

182.2 El estatuto regional será elaborado en colaboración con los miembros de la región, dentro de los tres meses a partir de la constitución o del nombramiento del superior regional, sometiéndolo a la aprobación del superior general, con el consentimiento de sus consejeros.

182.3 La región enviará al capítulo general dos delegados, uno de los cuales será el superior regional y el otro será elegido por mayoría absoluta de votos entre todos los miembros profesos perpetuos de la región.

182.4 La supresión de una región, así como el destino de sus bienes, compete al superior general, con el consentimiento de sus consejeros.

3. LA COMUNIDAD PROVINCIAL

183 Cuando una región, con tres casas por lo menos, haya alcanzado un notable incremento, el superior general, con el consentimiento de sus consejeros, puede erigirla en provincia.

183.1 Suprimir una provincia y destinar sus bienes compete al superior general, con el consentimiento de su consejo.

1º El gobierno provincial

a) *El superior provincial*

184 El responsable de la provincia es el superior provincial, un superior mayor que ejerce sus funciones sobre toda la circunscripción, a norma del derecho común y el particular. Él es el centro animador de la provincia, su vínculo de unidad y el promotor de su desarrollo.

185 El superior provincial es nombrado por el superior general, con el voto deliberativo de sus consejeros, por un período de cuatro años, previa consulta privada de todos los profesos de la provincia. Debe ser un sacerdote con cinco años, por lo menos, de profesión perpetua y treinta cumplidos de edad.

186 Cometido del provincial es animar a las comunidades que se le han encomendado, cuidando su fidelidad a la vida religiosa apostólica en el espíritu del Fundador y en la observancia de las constituciones y directorio. Promueva con celo y prudencia las obras de apostolado de la provincia, valiéndose de los organismos consultivos y directivos de los varios sectores, en armonía con los programas y las orientaciones trazadas por el capítulo general, las disposiciones del gobierno general y las líneas del capítulo provincial. Impulse la colaboración con la Iglesia local, especialmente en lo tocante a la utilización pastoral de los instrumentos de la comunicación social.

187 El superior provincial visite anualmente todas las casas de la circunscripción. En caso de hallarse impedido, hágalo por medio de un delegado suyo.

188 La dimisión o la remoción del provincial, por causa grave, puede acep-

tarla o exigirla únicamente el superior general, con el consentimiento de su consejo. cf 161

188.1 El provincial no puede ser contemporáneamente superior local de una casa que no sea la casa provincial.

188.2 Al final de su mandato, el superior provincial, con sus consejeros, haga una relación detallada acerca del estado de la provincia —personas, actividades apostólicas, formación, economía—, entregándosela al gobierno general, el cual la considerará y la transmitirá al nuevo superior provincial.

b) *Los consejeros provinciales*

189 Al superior provincial le ayudan los consejeros, sus colaboradores inmediatos, quienes condividen con él la responsabilidad del gobierno de la provincia y constituyen el gobierno provincial.

190 Los consejeros serán cuatro o seis, según la entidad y configuración de la provincia. Son elegidos, por mayoría absoluta de votos, entre los miembros profesos perpetuos de la misma provincia, y permanecen en el cargo durante todo el mandato del superior provincial. La elección se hace en el capítulo provincial, a norma del artículo 196.2.

190.1 Si un consejero cesare en el oficio, por cualquier causa, será sustituido con otro, nombrado por el superior provincial, con el consentimiento de su consejo, después de haber consultado a todos los miembros profesos de la provincia. En los casos señalados por el artículo 162, si está ausente algún consejero, se llamará a participar en el consejo, con igual derecho de voto, al secretario o al ecónomo o a otro miembro de votos perpetuos.

191 Los consejeros provinciales, en lo posible, no sean ni superiores ni consejeros locales, y mientras ocupan el cargo no pueden ser destituidos del mismo si no es por causas graves, a juicio del superior general tras haber escuchado a sus consejeros.

191.1 Cada provincia tenga su sede provincial, en la que residan el superior provincial, el secretario, alguno de los consejeros y, posiblemente, el ecónomo. Como dicha sede está en función del gobierno provincial, cuyo ejercicio debe favorecer, tendrá un régimen interno propio, adecuado a las circunstancias y establecido por el mismo gobierno, habida cuenta también del artículo 188.1.

191.2 El superior provincial, con el consentimiento de sus consejeros, nombra entre los mismos al vicario provincial. Este, durante la ausencia del respectivo superior, puede tratar solamente los asuntos de ordinaria administración.

192 Para tomar algunas decisiones, determinadas en el derecho común y el particular, el superior provincial necesita el voto consultivo o el deliberativo de su consejo en pleno y por mayoría absoluta.

192.1 Además de los casos referidos en los respectivos artículos, el superior provincial, con el voto deliberativo de su consejo:

1. nombra a los revisores de las publicaciones paulinas;
2. provee a la rotación del personal;
3. decide qué actividades desarrollar en la provincia y con qué prioridad;
4. coordina las diversas actividades entre las varias casas;
5. aprueba la programación y los balances económicos de cada casa y de la provincia, así como los gastos extraordinarios, con el permiso del gobierno general cuando se requiera;
6. determina la cantidad que cada casa y sector debe entregar al fondo provincial;
7. contrae deudas y empeña los bienes de la provincia, de acuerdo con las normas del derecho común y el particular;
8. establece la sede provincial y determina su régimen;
9. designa el lugar y el tiempo del capítulo provincial ordinario o extraordinario, a norma de los artículos 194 y 195.2.

192.2 Corresponde al superior provincial presentar al ordinario del lugar los sacer-

dotes destinados a la gestión de una parroquia, según la norma del artículo 76, y establecer la duración del cargo, de acuerdo con el mismo ordinario.

192.3 El superior provincial convocará a los consejeros, por lo menos, cada tres meses. Cuando lo requiriesen necesidades particulares, invítese también a los superiores de las casas, a los directores de las diversas actividades, así como a expertos, sin derecho de voto. Después de las reuniones infórmese debidamente a las comunidades.

192.4 Al final de cada año, el superior provincial hará una relación acerca del estado personal, la vida religiosa y apostólica y la situación económica de la provincia. Después de la aprobación del consejo en pleno, la relación se enviará al superior general.

193 Ayudan al gobierno provincial el secretario y el ecónomo provincial.

193.1 Estos son nombrados por el superior provincial, con el consentimiento de su consejo, y permanecen en el cargo mientras dure el mandato del mismo superior provincial.

193.2 El secretario puede ser elegido entre los mismos consejeros. Él, además de redactar las actas de las reuniones del consejo, comunicará tempestivamente a los consejeros la agenda de las cuestiones que se van a tratar, enviará notificación auténtica de las decisiones a los interesados, y transmitirá al gobierno general copia de las actas de la reunión.

193.3 El ecónomo provincial coordina la gestión económica de toda la provincia, con un control efectivo en cada una de las administraciones. Por medio suyo, el superior provincial, con el consentimiento de su consejo, puede pasar bienes de una casa a otra o de un sector a otro o utilizarlos para obras de la misma provincia, tras haber oído al superior de la casa o a los responsables de los sectores de donde provienen dichos bienes. cf 229.1

193.4 El ecónomo provincial presentará cada año el balance de la administración y de la situación patrimonial de la provincia. Al término de su cargo, preparará una relación sobre el estado económico de la provincia, indicando las obras realizadas, los gastos, los balances y la situación patrimonial.

2º El capítulo provincial

194 El capítulo provincial es la asamblea de todas las casas de la provincia, representadas por los miembros de derecho y por los delegados. Lo convoca el superior provincial por carta a todas las comunidades, notificando en ella la agenda de los trabajos, el lugar y la fecha de comienzo.

195 De ordinario, el capítulo provincial debe celebrarse en dos circunstancias:

1. tras el nombramiento del superior provincial, en los tres primeros meses de su mandato, para elegir a los consejeros y establecer la programación de la provincia;
2. como preparación al capítulo general, para elegir a los delegados de la provincia, aprobar la relación que el superior provincial ha de presentar al mismo y para tratar otras cuestiones consideradas de importancia.

195.1 En ambos casos, el capítulo podrá desarrollarse en una o dos sesiones, según el íter que vez por vez determinen los capitulares.

195.2 Ante cuestiones de particular importancia, a juicio del gobierno provincial, podrá convocarse un capítulo extraordinario, con el visto bueno del superior general y el consentimiento de sus consejeros.

195.3 En las elecciones de los delegados al capítulo provincial, tienen voz activa todos los profesos, y voz activa y pasiva todos los profesos perpetuos.

Las casas con un número de miembros de cinco a once, envían un delegado; las que tienen doce miembros por lo menos, dos delegados; las que superan los treinta miembros, cuatro delegados.

Las casas con menos de cinco miembros serán agrupadas como lo indique el superior provincial, de modo que los grupos no superen los veinte profesos, y elegirán a dos delegados.

Terminada la elección de los delegados,

se procede a la de los sustitutos con una votación por mayoría relativa para cada sustituto. Esta norma se aplica siempre que se proceda a la elección de delegados.

195.4 En las casas donde haya que elegir los delegados al capítulo provincial, la elección se hará así:

Bajo la presidencia del superior local, se efectuarán las votaciones secretas en escrutinios distintos para cada delegado. Actúan de secretario y de escrutadores los tres miembros más jóvenes de edad. Si en los dos primeros escrutinios ningún candidato obtiene la mayoría absoluta de votos, en el tercer escrutinio es suficiente la mayoría relativa.

Efectuada la elección y hecha la promulgación por el superior, se redactan los documentos auténticos, que una vez firmados por el superior y los escrutadores se entregarán a los delegados y a los sustitutos, a fin de que conste su legítima delegación al capítulo provincial.

195.5 En las casas reunidas en grupo a norma del artículo 195.3, la elección de los delegados se hará en cada casa bajo la presidencia del superior o encargado local, de este modo:

Los electores escribirán en una esquila dos nombres de la lista del propio grupo. El superior o encargado enviará las esquelas, junto con la suya, al superior provincial, quien efectuará el recuento de los votos en presencia de su consejo o, a falta de éste, ante dos profesos perpetuos como testigos y un tercer profeso perpetuo que actuará de secretario. Resultarán elegidos

como delegados de cada grupo de casas los dos miembros que hayan obtenido la mayoría relativa de votos. Si hubiera empate entre varias personas, se considerará elegida la más anciana de profesión y de edad. Una vez redactada y suscrita la relación sobre el resultado de las votaciones, se hará público el nombre de los delegados y de los sustitutos y se les entregarán los documentos acreditativos.

a) *Miembros del capítulo provincial*

196 Son miembros del capítulo provincial por derecho:

- el superior provincial, que lo convoca y preside;
- los superiores locales de las casas con más de cuatro miembros;
- los superiores de los vocacionarios, aunque sean casas con menos de cinco miembros;
- el director del apostolado;
- los delegados elegidos según cuanto establece el directorio.

cf 195.4-5

A todos estos miembros se les juntan los consejeros provinciales, una vez elegidos en el primer capítulo, y el secretario y el ecónomo provincial, si ya hubieran sido nombrados por el respectivo gobierno.

196.1 Son miembros del capítulo provincial, también, el coordinador circunscriptivo de la promoción vocacional y la formación, y uno o más delegados o asistentes paulinos de los institutos agregados. En cuanto a estos últimos corresponde al superior provincial determinar las modalidades de dicha participación.

A discreción del superior provincial, puede ser miembro del capítulo provincial el delegado de los cooperadores paulinos de la circunscripción.

b) *Celebración del capítulo provincial*

196.1bis Los miembros capitulares, reunidos bajo la presidencia del superior provincial, escuchan las relaciones sobre el estado de la provincia y de las varias casas y actividades de la misma; luego elaboran un íter o reglamento de trabajo, constituyendo si hace falta órganos técnicos (secretario, moderadores, etc.) y comisiones de estudio. Uno o más miembros del gobierno general asistan posiblemente a los capítulos provinciales o asambleas regionales de principio de mandato.

196.2 Durante el capítulo de principio de mandato, los capitulares, en el momento que consideren más oportuno según el íter establecido, procederán a la elección de los consejeros, por mayoría absoluta de votos y en escrutinios distintos. Los elegidos, en caso de estar ausentes del capítulo, serán convocados inmediatamente.

En el mismo capítulo, basándose en el análisis de la situación y en las directrices del gobierno general, se procederá a elabo-

rar la planificación que guiará la acción del nuevo gobierno.

196.3 En el eventual capítulo preparatorio para el capítulo general, la elección de los delegados provinciales se hará según el modo establecido en el artículo 196.5.

En este capítulo pueden tratarse también otras cuestiones consideradas importantes para la provincia. Ello puede hacerse en concomitancia con la aprobación del informe que el superior provincial deberá presentar el capítulo general.

196.4 De todas las deliberaciones tomadas en cada uno de los capítulos provinciales, así como de las elecciones o nombramientos habidos en el mismo, envíese una relación oficial al gobierno general.

La programación final del capítulo provincial deberá ser enviada al superior general para recibir su aprobación por escrito.

c) *Elección de los delegados al capítulo general*

196.5 En el momento de designar a los delegados de la provincia al capítulo general, el capítulo provincial elegirá, por mayoría absoluta de votos, a dos miembros profesos perpetuos. Cuando el número de profesos de la provincia alcanza el centenar, se elegirán cuatro delegados. Y si el número supera los doscientos miembros, se elige un delegado más por cada centenar o fracción superior a cincuenta. No se descuide, en ninguno de estos casos, la notificación de los delegados sus-

titutos, a norma del artículo 195.3 (último párrafo).

En la elección de dichos delegados tienen voz activa y pasiva todos los miembros del capítulo provincial, mientras que gozan de voz pasiva todos los profesos perpetuos de la provincia.

Si fueran elegidos delegados algunos miembros ausentes del capítulo, convóquese los sin tardanza. Ellos tendrán los mismos derechos de los demás capitulares; pero mientras llegan, el capítulo proseguirá sus trabajos.

Terminada la elección y hecha la promulgación por el superior provincial, redáctense los documentos auténticos, que, una vez firmados por el mismo superior y por el secretario del capítulo, serán entregados a los elegidos, para que conste su legítima delegación al capítulo general.

196.6 Cada uno de los miembros de la provincia, además de cuanto quiera manifestar directamente al gobierno general en las encuestas precapitulares, puede comunicar a los delegados, de viva voz o por escrito, todo lo que para el bien de la congregación crea que deba comunicarse al capítulo general.

4. LA COMUNIDAD GENERAL

197 La unión de todas las casas, regiones y provincias de la congregación constituye la comunidad general.

1º El gobierno general

198 El superior general, ayudado por su consejo, gobierna toda la congregación, ejerciendo su función a norma del derecho común y del particular.

198.1 Los miembros del gobierno residen en la casa general, que en su vida ordinaria se rige como una comunidad local, salvo sus peculiaridades propias debidas a su servicio en favor de toda la congregación. Estará regida por el mismo superior general con su consejo, ayudado por un coordinador-animador que no podrá ser uno de los consejeros generales.

Transferir la sede general compete al superior general, con el consentimiento de su consejo, informando de ello a la Santa Sede.

a) *El superior general*

199 El superior general es elegido por el capítulo general, a norma del artículo 222, para un mandato de seis años. Debe ser un sacerdote con treinta y cinco años cumplidos de edad, por lo menos, y diez de profesión perpetua.

200 En su calidad de padre y pastor, el superior general une en la caridad a todos los miembros de la congregación. Ejerce su jurisdicción sobre todas las circunscripciones. Considerará su cargo como un servicio para el bien de todos, prestará atención a sus necesidades y se mostrará solícito en coordinar cada una de las actividades en el contexto de la congregación y de la Iglesia universal, manteniendo la fidelidad a la Sede apostólica y al espíritu del Fundador. Facilitará el diálogo con todos los miembros, que han de poder acudir a él fácilmente y con confianza.

201 Compete al superior general, como responsable de la Sociedad de San Pablo, “nutricia” de toda la Familia Paulina, según la voluntad del Fundador, la responsabilidad de las relaciones con las otras congregaciones e institutos paulinos. Promoverá entre ellos la unidad en el espíritu del Fundador, respetando y valorizando los respectivos carismas de cada uno.

201.1 En armonía con las superiores generales de las cuatro congregaciones feme-

cf AD 35

ninas paulinas, asegurará a sus comunidades la asistencia religiosa, moral y apostólica, según las concretas posibilidades y a norma de las convenciones particulares recíprocamente concordadas.

b) *Los consejeros generales*

cf 222.4

202 Los consejeros son los colaboradores inmediatos del superior general en el gobierno de la congregación, compartiendo con él la responsabilidad. En número de seis, los elige el capítulo general, por mayoría absoluta de votos, y permanecen en el cargo de un capítulo a otro.

203 Al ser elegidos, los consejeros deben haber cumplido los treinta años de edad y tener, al menos, cinco de profesión perpetua. No se les puede reelegir más de dos mandatos consecutivos.

203.1 Destituir del cargo a un consejero, aceptar su dimisión o sustituirle, si hubiera cesado en el oficio, corresponde al superior general, con el consentimiento de su consejo.

203.2 En el consejo general, cada uno de los consejeros tenga un cometido específico concerniente a la vida religiosa, los sectores de formación, de apostolado y de la información. Adquiera, pues, un conocimiento adecuado de los problemas, sirviéndose eventualmente del aporte de expertos, para poder contribuir con mayor competencia y eficacia en las deliberaciones del consejo.

203.3 Los consejeros y los oficiales generales no sean ni superiores locales ni directores de actividades apostólicas.

204 El vicario general es elegido por el capítulo general entre los consejeros sacerdotes, por mayoría absoluta de votos; él sustituye al superior general cuando éste estuviere ausente o impedido, decidiendo en tales casos sólo las cosas de ordinaria administración o que no puedan diferirse.

205 Si el superior general se encontrare en la imposibilidad permanente de gobernar, el vicario general asume sus funciones hasta el próximo capítulo general, que será convocado en seguida por él y se celebrará en el plazo de seis meses.

cf 214

206 En los casos determinados por el derecho común y el particular, el superior general necesita el voto consultivo o el deliberativo de su consejo.

206.1 En las reuniones del consejo, cada consejero exprese su parecer acerca de las cuestiones propuestas, y luego, si se requiere el consentimiento, se pasa a la votación secreta, decidiendo la mayoría absoluta de votos, a norma de los artículos 162 y 162.1.

206.2 Además de los casos referidos en los respectivos artículos, el superior general, con el voto deliberativo de su consejo:

1. aprueba el estatuto de una región u otros reglamentos de su com-

- petencia para un sector apostólico o para los estudios;
2. concede la excomunión de un religioso, la ausencia o el tránsito a otro instituto, a norma del derecho común;
 3. decide si es el caso de recurrir a la Santa Sede para la dispensa de algunos impedimentos canónicos;
 4. reserva para sí un fondo particular de dinero para usarlo en necesidades especiales;
 5. aprueba las financiaciones a provincias o regiones;
 6. da permiso para hacer gastos extraordinarios o enajenaciones, contraer deudas, asumir obligaciones y estipular contratos, en los límites establecidos por el derecho común;
 7. decide la transferencia de bienes de una provincia a otra;
 8. aprueba la administración y el uso de donaciones y legados, de acuerdo con lo establecido en el derecho común;
 9. dispensa a los capitulares de la obligación de participar en el capítulo general;
 10. autoriza la celebración de reuniones especializadas de ámbito general o plurinacional;
 11. decide el nombramiento de un delegado o de una comisión para promover, dirigir o coordinar obras en favor de toda la congregación o de varias provincias;
 12. determina el reajuste de casas o

regiones en donde el personal local sea insuficiente;

13. da la explicación declarativa de las constituciones;
14. dirime las controversias sobre la interpretación de las decisiones capitulares.

206.3 El superior general no limite la convocación de los consejeros a los casos en que se requiera el voto de los mismos para la validez de las decisiones, sino sírvase normalmente de su colaboración y tén-gales constantemente informados.

206.4 Antes de trasladar a un religioso de una circunscripción a otra, el superior general consulte al interesado y a los respectivos superiores mayores.

2º Los oficiales generales

207 Los oficiales generales, es decir, el procurador, el secretario y el ecónomo, ayudan en sus respectivos cometidos al gobierno general.

207.1 Ellos son nombrados por el superior general, con el consentimiento de su consejo, en el momento y con las modalidades que crea oportunas, y permanecerán en el cargo mientras dure el mandato del mismo superior general. Son miembros de derecho del sucesivo capítulo general.

207.2 El procurador general es el encargado de tratar los asuntos de la congregación y de sus miembros ante la Sede apos-

tólica. Informa al superior general de todos los documentos papales que puedan interesar al instituto. Cada año presentará al mismo la relación de todo lo tratado con la Santa Sede.

207.3 El secretario general tiene el cometido de:

- preparar los trabajos del consejo, con la documentación necesaria;
- redactar las actas de las reuniones, suscribiéndolas juntamente con el superior general;
- notificar las decisiones acordadas y comprobar su ejecución.

Es, además, el responsable del archivo de la congregación y el coordinador de los secretariados.

207.4 El ecónomo general:

- lleva a efecto las decisiones del respectivo gobierno en el ámbito de la economía: transferencias de bienes entre las circunscripciones, requerimiento de los aportes para el fondo común, etc.;
- administra el fondo paulino;
- se mantiene puntualmente al día acerca de la situación económica de cada circunscripción para poder informar con tempestividad al consejo.

Además,

- lleva el inventario de los bienes de la congregación;
- preparará el balance anual general, que será aprobado por el superior ge-

neral, con el consentimiento de sus consejeros;

- recopila los datos económicos para la relación que se presentará al capítulo general.

207.5 El superior general, con el consentimiento de su consejo, establece la contribución que cada provincia, región o casa debe abonar al erario general para las necesidades comunes del instituto.

3.º Visita a las comunidades

“Alegrarse de volver a ver unas personas que son hermanos, que están vinculadas por los votos y por la decisión de santificarse, para animarnos mutuamente y avanzar cada vez con más decisión por el buen camino emprendido con la profesión. ¡Llevar alegría!”

(SdC 305)

208 La visita a las comunidades tiene la finalidad de favorecer el contacto personal entre los miembros del gobierno general y los hermanos residentes en las varias casas y de promover la vida religiosa y las actividades apostólicas, según el espíritu del Fundador y en armonía con las necesidades reales de cada lugar.

Todas las visitas tendrán un carácter pre-

eminentemente pastoral, considerándoselas como un momento fuerte, útil y necesario para el renuevo de la circunscripción o casa visitada. Todos los miembros participen, por tanto, en la preparación y realización de la misma.

El gobierno general, por su parte, considerará la visita como uno de los mejores medios de que dispone para ejercer el auténtico servicio de la autoridad y para dar un aporte efectivo a las comunidades en la línea de la animación.

209 El superior general debe visitar, personalmente o por medio de uno o varios delegados, nombrados por él con el consentimiento de su consejo, cada una de las comunidades de la congregación, al menos una vez durante su mandato.

209.1 Se procurará que la visita coincida con el período preparatorio al cambio de gobierno circunscripcional.

El superior general puede disponer otro tipo de visita, tanto por iniciativa propia como a requerimiento de una casa o de una circunscripción.

209.2 Las visitas deben prepararse, por parte del gobierno general, con el estudio de las informaciones concernientes a la circunscripción o casa visitada y con el análisis de su situación.

Los visitadores acordarán con el superior circunscripcional la fecha y las modalidades de la visita. Al comenzarla en cada una de las casas, presenten al superior local

el documento auténtico en que conste su delegación. Para hacerse una idea adecuada de la situación, los visitadores tienen el derecho y el deber de que se les informe acerca de todo cuanto concierne a las personas y las actividades de la comunidad visitada.

209.3 Durante la visita, dése espacio suficiente al coloquio personal con cada uno de los hermanos; promuévanse también los contactos de grupo (consejos, comunidad, etc.), en los que se procurará hacer emerger los varios problemas y situaciones, favoreciendo la participación y la colaboración de todos los hermanos y ayudándoles a realizar la debida evaluación, a corregir lo que se necesite y a relanzar los valores fundamentales de la vida religiosa paulina.

209.4 Terminada la visita, con el fin de favorecer y potenciar el clima de renovación creado, el gobierno general tomará nota del nuevo cuadro de la situación, basándose en la relación presentada por los visitadores; tamizará las líneas programáticas trazadas y las ratificará con un documento dirigido a todos los miembros de la casa o circunscripción visitada.

A un año de distancia, aproximadamente, se hará una evaluación sobre la base de las antedichas líneas programáticas.

4.º El capítulo general

210 El capítulo general, que es la expresión más amplia y significativa de la unión y de la solidaridad de todos los miembros, es el órgano supremo de gobierno, con potestad de jurisdicción sobre todo el instituto. En el ejercicio de su función debe favorecer el desarrollo y la cohesión de la sociedad y ser garantía de fidelidad al espíritu del Fundador.

211 Puesto que la vida religiosa pertenece inseparablemente a la vida y a la santidad de la Iglesia, el capítulo general ha de considerarse como un acontecimiento eclesial, un hecho salvífico, una página de esperanza, una peculiar celebración pasual: es el momento en que la congregación debe vivir más intensamente su sintonía y corresponsabilidad con toda la Iglesia.

212 El capítulo general ordinario se celebra cada seis años, al finalizar el mandato del superior general. El extraordinario se celebra cuando el superior general llegase a faltar antes del plazo establecido, o cuando casos graves y urgentes concierne al bien de todo el instituto exigiesen la convocatoria, con la autorización previa de la Santa Sede.

a) *Preparación y convocación del capítulo general*

213 Corresponde al superior general, con el consentimiento de sus consejeros convocar el capítulo seis meses antes de la celebración, estableciendo la fecha y el lugar del mismo.

213.1 La convocación se hará con el envío de cartas a todas las provincias y regiones, así como a las casas directamente dependientes del gobierno general, indicando, además de la fecha y lugar de la celebración, la lista de participantes por derecho, las normas para elegir a los delegados y las oraciones prescritas para el éxito del capítulo.

213.2 Por lo menos un año antes de la convocación del capítulo ordinario, el superior general, con el consentimiento de su consejo, nombrará una comisión antepreparatoria con el fin de consultar a todos los miembros, con oportuna encuesta sobre las cuestiones relativas a la vida y obras de la congregación y para planear una adecuada metodología. Una vez convocado el capítulo, se constituirán algunas comisiones preparatorias para redactar los esquemas que se someterán al examen y a la liberación de los capitulares.

214 En caso de ausencia del superior general —por causa de muerte, renuncia o destitución—, hará la convocación el vicario general, con el consentimiento de los demás consejeros. En este caso el capí-

tulo ha de celebrarse dentro de los seis meses a partir del cese del superior general.

b) *Miembros del capítulo general*

215 Son miembros del capítulo general:

- el superior general;
- los consejeros generales;
- los oficiales generales;
- los superiores provinciales y los regionales;
- los delegados de las provincias y de las regiones;
- los delegados de las casas directamente dependientes del gobierno general.

cf 196.5; 182.3

cf 215.3

El número de los delegados (miembros elegidos) debe ser mayor que el de los participantes por oficio.

215.1 Es también miembro del capítulo el ex superior general del mandato inmediatamente precedente.

215.2 Asimismo es miembro del capítulo general uno de los delegados o asistentes paulinos de los “institutos agregados”, a juicio del superior general, con el consentimiento de su consejo.

215.3 Las casas directamente dependientes del gobierno general, en naciones donde esté constituida una provincia o región, para la elección de los delegados

al capítulo formarán un solo grupo, en el que tendrán voz activa todos los profesos y voz activa y pasiva los profesos perpetuos. Las modalidades de la elección son las establecidas en el artículo 195.5.

215.4 Para favorecer una representación más amplia, las casas existentes en una nación donde no haya una provincia o región —dependientes, pues, directamente del gobierno general— enviarán cada una un delegado al capítulo. La elección del mismo se hará según las modalidades establecidas en el artículo 195.5.

c) *Desarrollo del capítulo general*

216 El capítulo se desarrollará según las normas establecidas por el derecho común y el particular.

217 El superior general, como presidente del capítulo, o, en ausencia suya, el vicario general, con la ayuda de los consejeros, procede a comprobar los documentos en los que conste el derecho de los delegados a intervenir en la asamblea.

217.1 El capítulo puede invitar a expertos para el estudio de los problemas de mayor importancia, pero sin derecho a voto.

217.2 Antes de las votaciones se elegirán entre los capitulares, con un solo escrutinio, dos escrutadores. En esta primera votación harán de escrutadores los dos capi-

tulares más jóvenes de edad. Luego se pasa a elegir, por mayoría absoluta de votos, al secretario general del capítulo, que será el jefe ejecutivo y administrativo del mismo, ayudado en su quehacer por una comisión central designada por el mismo capítulo.

217.3 La asamblea establece seguidamente el propio procedimiento de trabajo, la agenda de las cuestiones a tratar y el tiempo de las elecciones.

218 El capítulo trata los asuntos más importantes del instituto en orden a la programación de la vida espiritual, del apostolado, de la formación y de la economía, y sus decisiones servirán para orientar la acción del gobierno hasta el siguiente capítulo. Asimismo puede emanar nuevos reglamentos particulares y retocar el directorio general, en armonía con las constituciones y el derecho común.

218.1 Aun cuando todos los capitulares pueden presentar sus propuestas, el capítulo general no está obligado a examinar todas las cuestiones planteadas, sino sólo las que juzgue útiles y oportunas.

218.2 Asimismo, el capítulo no está obligado a dar el voto decisivo en todas las cuestiones que han de definirse, sino que podrá remitir el estudio de algunos problemas a una comisión especial, constituida por elección del capítulo mismo o nombrada, por delegación, por el gobierno general.

219 Para la aprobación de un texto de carácter legislativo o la modificación de artículos del directorio se requieren los dos tercios de los votos. Esta misma mayoría se requiere para tramitar ante la Santa Sede la petición de modificaciones en el texto constitucional. En otras deliberaciones capitulares es suficiente la mayoría absoluta de votos, si no se establece lo contrario. Para la validez de las votaciones se requiere la presencia de dos tercios, por lo menos, de los miembros.

220 El presidente del capítulo presentará una relación completa sobre el estado de la congregación respecto a las personas, la vida religiosa y las obras de la misma, precedentemente aprobada y firmada por el consejo general.

d) *Elección del gobierno general*

221 En todas las elecciones —que deben efectuarse por votación secreta— ténganse presentes las necesidades reales de la congregación, así como las graves responsabilidades de gobierno que han de asumir los candidatos, y cada uno proceda en conciencia, buscando sólo el bien del instituto.

221.1 Evítese cualquier forma de propaganda directa o indirecta. Sin embargo, hay que considerar legítimo el diálogo discreto acerca de la situación del instituto y

sobre las cualidades de quienes van a tomar las riendas del mismo.

222 Para la elección del superior general, hasta la octava votación inclusive, se requiere la mayoría de dos tercios de los votos; después ya bastará la mayoría absoluta.

222.1 Mientras no se obtenga la mayoría requerida, se repetirán las votaciones cuatro veces al día, con convenientes intervalos.

222.2 Antes de comenzar la elección del superior general, una vez celebrada la eucaristía e invocado el Espíritu Santo con el himno *Veni Creator*, la asamblea procede de la manera siguiente:

1. el secretario pasa lista de todos los capitulares, respondiendo cada uno: *Presente*;
2. el presidente y los escrutadores juran cumplir fielmente su oficio y guardar secreto de lo que conocieran en el curso de las elecciones;
3. los capitulares prometen elegir a quien consideren idóneo, con esta fórmula: *“Ante Cristo Señor, que me ha de juzgar, declaro que elegiré a quien en conciencia estimo que se ha de elegir”*;
4. los escrutadores procuren que cada elector dé secreta y separadamente su voto. Una vez recogidas las esquelas, comprueben ante el presidente si el número de votos corresponde al de los electores (si no correspon-

diere, la votación es nula); luego escruten las papeletas y proclamen el resultado;

5. cuando un candidato haya logrado los votos suficientes, el presidente del capítulo, una vez obtenido su asentimiento, proclamará al elegido con estas palabras: *“El capítulo general, regularmente reunido, tras haber recogido el sufragio de todos según el número establecido, ha elegido al Revmo. N. N. Por tanto, declaro al mismo N. N. debida y canónicamente elegido superior general de la Sociedad de San Pablo. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén”*;
6. en caso de que el mismo presidente del capítulo fuera elegido superior general, la proclamación la haría el secretario del capítulo;
7. el superior general elegido y proclamado emitirá la profesión de fe ante toda la asamblea y asumirá la presidencia de la misma. Desde ese momento, todos los miembros de la Sociedad de San Pablo deben considerarle como su legítimo superior;
8. la sesión termina con un rito de acción de gracias al Señor.

222.3 Si fuese elegido superior general un miembro ausente del capítulo, se le debe convocar inmediatamente, y en el ínterin, hasta su llegada, el capítulo permanece en suspenso.

222.4 Presidido por el nuevo superior general, el capítulo procede, en sucesivas se-

siones, según el íter establecido, a la elección de los consejeros y del vicario general (éste elegido entre los consejeros sacerdotes), siempre por mayoría absoluta de votos. Mientras no se alcance esta mayoría, se repetirán los escrutinios al ritmo establecido en el íter, hasta que se obtenga la elección. Si fuera elegido consejero alguien ausente del capítulo, se le debe convocar sin demora; pero en el ínterin, hasta su llegada, no se suspenden las sesiones.

222.5 Las actas de las elecciones y de las deliberaciones del capítulo deben firmarlas el secretario y el presidente del mismo; todo ello se conserve luego en el archivo de la congregación.

222.6 El superior general procurará que las actas y las deliberaciones del capítulo que deben ser publicadas lo sean tempestivamente.

5.º Asamblea intercapitular

223 Tres años después del capítulo, el gobierno general convocará a los superiores provinciales, a los superiores regionales y, en la medida estimada conveniente, a los expertos de los varios sectores de la formación y del apostolado, para una evaluación de los planes programados en el capítulo general y para tratar juntos los más urgentes problemas de la congregación.

5. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES

224 Nuestro apostolado entraña el empleo de grandes medios y, por tanto, una compleja y ramificada actividad administrativa. Las iniciativas apostólicas y el mismo espíritu de la congregación están condicionados por los bienes materiales, sin los cuales muchas obras no se pueden realizar. El espíritu religioso se desvigoriza, hasta perecer, por el abuso de esos bienes materiales; pero también pelagra por la excesiva estrechez de medios.

225 La congregación, como también cada una de las circunscripciones y de las casas, tiene —a norma del derecho común— la capacidad jurídica de adquirir, poseer, enajenar y administrar bienes materiales. Se procurará evitar toda clase de lujo y la acumulación de bienes.

226 Todos los paulinos deben someterse a la ley común del trabajo y vivir del propio apostolado, que constituirá la fuente principal de la economía del instituto.

cf 36

227 Quienes administran los bienes materiales de la comunidad han de tener siempre presente la naturaleza y la finalidad de los mismos.

228 Para enajenar bienes de la congregación y para contraer deudas de cierta cuantía, pídanse los necesarios permisos, de acuerdo con lo establecido en el derecho común y en el propio.

229 A los superiores, con sus consejeros, les está encomendada también la responsabilidad económica del instituto, en todos los niveles. Ellos constituyen el consejo de administración y actúan por medio de los ecónomos.

229.1 Si bien cada casa y cada circunscripción tienen el derecho de poseer bienes materiales, debe entenderse que éstos están destinados al servicio de toda la congregación. Por tanto, los órganos de gobierno, a nivel general y circunscripcional, pueden, cuando hiciere falta, transferirlos de circunscripción a circunscripción y de casa a casa, respectivamente.

229.2 Los ecónomos son los administradores de los bienes de la comunidad bajo la dependencia del respectivo gobierno.

229.3 En la administración, conducida con respeto a las vigentes leyes locales, adóptese un sistema de contabilidad claro y preciso, que facilite la tarea de mantener al día los registros y simplifique la revisión de los mismos.

229.4 En toda administración, de cualquier nivel, se procurará distinguir entre la acción decisional y la ejecutiva, de modo que quien decide no sea el ejecutor, y viceversa. Se adoptarán, además, las medidas de garantía usuales en toda correcta administración; por ejemplo, la doble firma en cheques, letras de cambio, etc.

229.5 Los ecónomos deben mantenerse al corriente de las leyes vigentes en el sector, tanto civiles como eclesiásticas, sirviéndose, si es necesario, de expertos.

CONCLUSIÓN

Respuesta de apóstoles: la fidelidad

230 Nuestra seguridad se asienta sobre la fidelidad de Dios:

1Cor 1,9 — “Fiel es Dios, y él nos llamó a ser solidarios de su Hijo”.

Rom 11,29 — “Los dones y la llamada de Dios son irrevocables”.

Fip 1,6 — “Aquel que dio principio a nuestra buena empresa le irá dando remate hasta el día del Mesías, Jesús”.

cf LG 47
1Pe 4,10
1Cor 4,2 Dios, que es fiel, nos pide a nosotros fidelidad. El nos ha hecho “administradores de la múltiple gracia”; y “lo que, al fin y al cabo, se pide a los encargados es que sean de fiar”.

La perspectiva global de nuestra vida es, por tanto, la de san Pablo, en quien nos inspiramos:

2Tim 4,7 — “He competido en noble lucha, he corrido hasta la meta, me he mantenido fiel”.

Para ello tenemos una perenne garantía en la incesante oración del Apóstol y en la perspectiva final del encuentro glorificante con Cristo:

“Pedimos continuamente a nuestro Dios que os ponga a la altura de vuestra vocación, y con su poder dé plena realidad a todo buen propósito y actividad de la fe; así glorificaréis a nuestro Señor Jesús y él a vosotros. con la generosidad de nuestro Dios y del Señor, Jesús Mesías”.

2Tes 1,11-12

ÍNDICE ANALÍTICO (*)

Actas: 149, 180.5, 207.3, 222.6

Actividad (acción) apostólica:
cf Apostolado

Administración:

- Capacidad jurídica: 225
- (consejos de —): 229
- de los bienes materiales:
224-229.5
- ordinaria: vicario gen.; visita:
191.2, 204
- personal; prohibida: 35.1,
35.2
- sea cuidada, responsable,
correcta: 38.3, 180.8, 229.4
- y ecónomos: 180.7, 193, 193.3,
193.4, 207, 207.4, 229.2

Admisión-es:

- a la profesión perpetua: 144,
145.2, 146
- a la profesión temporal (y
renovación): 118, 119, 120,
121, 132.1
- a las órdenes: 153, 154, 154.1
- al noviciado: 102, 109, 110,
110.1

Agenda:

- de los capítulos: 194, 217.3
- de los consejos: 180.5

Alberione Santiago (cf Fundador):
2.1, 5

Amistad: 15, 30

Amor:

- a Dios (y a Cristo): 26, 27,
33, 35, 40
- apostólico (a los hermanos, al
prójimo): 8, 11, 16, 25, 27
- de Dios (y de Cristo) a
nosotros: 1, 143

Ancianos (cuidado de los —):
19.4, 20

Animador (animación):

- de grupo: 19.3, 127.1
- de los instrumentos neutros:
74.2
- quehacer de los superiores:
98.3, 165, 180.4, 186

(*) Los números remiten a los correspondientes artículos. Cuando un argumento tiene un tratamiento global, los números van en negrita y unidos con guión.

Año-s:

- de noviciado: 112
- de postulante: 101.1
- de profesión temporal (duración): 123, 131, 132, 145, 145.1
- (programación apostólica cada —): 72.5, 80.1
- (relación provincial cada —): 192.4

Apostolado (cf Comunicación s.): **66-86.4**

- actitud apostólica: 67
- acto salvífico: 69, 79
- (asignación de incumbencias de —): 84
- (carácter divulgativo del —): 72.4, 83, 83.1, 83.2
- consejos directivos sectoriales: 82.2
- (contenidos del —): **72-72.4**
- (coordinación en el —): 81, 82, 82.1
- da fisonomía a la congregación: 66
- (el — es una de las cuatro ruedas): 33
- entraña el empleo de grandes medios: 224
- (exigencias del —, y formación): 97, 97.1, 98.6, 103, 128, 129, 130.3, 156.1
- (fases/momentos del —): 78
- fin(alidad) de la congregación: 2
- guías apostólicas de opinión: 74.3
- (idoneidad de los miembros para el —): 79.1, 79.2, 84.1, **97-97.2**, 103, 128, 130.3
- (inserción progresiva en el —): 79.2, 97, 128
- inserto en la pastoral de la Iglesia: 71
- Intercambio de ideas, colegialidad: 85.1
- misión confiada por la Iglesia: 70
- (opciones y criterios de nuestro —): 69

- (personal externo en el —): 78.1, 78.3
- presencia apostólica con los m.c.s.: 68
- programación; necesidad; prioridad: **80.81**
- realizado en comunidad: 4, 6, 15, 17, 77, 79.3
- (relaciones de — con HSP, Pastorcitas e Inst. agregados): **86.1-86.3**
- (roles directivos en el —): 82.2, 170.2, 180.9
- y comunión con los hombres: 31, 58
- y ética profesional: 75
- y los instrumentos neutros: 68, 68.1, 74.2
- y obediencia: 44, 44.1, 85
- y promoción humana: 72, 72.1
- y relaciones personales: 31, 32, 32.1
- y reparación: 62
- y superiores; órganos de gobierno: 80.2, 82, 82.1, 178.1, 180.9, 186, 192.1/3, 218

Apostolitas (Hermandades): 3, 88.4

Archivo: 120, 123.3, 151, 207.3, 222.5

Asamblea intercapitular: 223

Aspirantes (cf Jóvenes): 93.1, 95.1, 95.2

Ausencia:

- de casa: 113, 173.1, 179.1
- de la congregación: 152, 206.2/2

Autor-es: 79.4, 79.5

Autoridad (cf Gobierno):

- deberes hacia los superiores: 41, 42, 169

- (incumbencias de la —): 165-169
- religiosa; normas generales: **157-158.3**
- (servicio de la —): 157, 208

Balance-s:

- de cada casa: 80.1, 180.3/2, 192.1/5
- de la provincia: 192.4, 193.4
- en los sectores apostólicos: 80.1
- general: 207.4

Bautismo: 23, 110.2, 154.2

Beneficios (comunes; solidaridad): 4, 18, 114, 122

Biblioteca: 83.2, 95.4

Bien-es (cf Administración de los — materiales):

- (abuso de los — materiales): 35.1, 35.2, 224
- (acumulación de —): 38.3, 225
- de la congregación: 96.1: (conveniencia): 96.1, 221
- de los hombres (personas): 2.1, 25, 72.4, 178.1
- (desprendimiento de los — terrenos): 33, 35.1, 38.1, 104
- (destinación de los —): 182.4, 183.1
- (intercambio de —): 38.2, 193.3, 207.4, 229.1
- (inventario de los —): 207.4
- invisibles, espirituales: 24, 58
- (los novicios no pueden renunciar a sus —): 116
- (para enajenar los — de la congregación): 228
- (permiso para renunciar a los — patrimoniales): 38.1

Bienaventuranzas (espíritu de las —): 24

Camino-verdad-vida (Cristo): 7, 9, 11

Capítulo-s:

- (elecciones en el — general): **221-222.4**
- (elecciones en el — provincial): 196.2, 196.5
- (en los — reside la autoridad religiosa): 158
- general: 171, **210-222.6**
- (miembros del — general): **215-215.4**
- (miembros del — provincial): 196
- (preparación del — general): **213-214**
- provincial: **194-196.6**

Caridad: 2, 6, 16, 43, 65, 69, 103

Carisma: 3, 5, 45, 67

Casa-s:

- de apostolado prevalentemente: 173.2/2
- de formación prevalentemente: 95, 95.4, 98.3, 173.2/1
- de noviciado: 106, 108, 108.1
- (erección/supresión de —): 18, 173, 174
- general: 198.1
- (intercambio de bienes entre — y —): 38.2, 193.3, 229.1
- provincial: 188.1, 191.1

Castidad: 2, **26-32.2**

Celebración-es:

- de la jornada de m.c.s.: 83.2

- de la liturgia de las horas: 56, 56.1
- de las fiestas paulinas: 12.1
- de los capítulos: 195, 212
- dominical: 10.1, 53.2
- eucarística: 53, 53.1

Celibato (cf Castidad): 27, 31

Celo (urgencia apostólica): 5, 6, 62, 69

Centros:

- de distribución: 83.1
- de especialización: 96.1
- de espiritualidad: 13.1
- intercongregacionales: 127.2

Cese (en los cargos; vencimiento):

- de los directivos de apostolado: 170.2
- de superiores y consejeros: **160-160.2**, 177, 180, 182, 182.1, 185, 190, 199, **202-203**

Cine: 68, 74.1, 79.4, 83.1

Circulares (cartas): 194, 213.1

Clérigo-s: 110 (nota), 120

- (estudios de los —): 129, 130.1
- (paso de — a discípulo): 133.1
- promoción a las órdenes: **153-155**
- situación tras la expulsión: 140, 151.1

Colaboración:

- con externos: 78.1, 78.3, 95.2
- con la Iglesia local: 42, 186
- de los miembros: 15, 19.1, 44.1, 85, 209.3
- de los varios consejeros: 180, 180.4, 182, 202, 206.3

- en la FP: 58.1, **85-86.4**, 88.3, 88.4
- entre los formadores: 95.3, **98-98.7**
- intersectorial: 82.1

Coloquio (diálogo): 54, 57, 209.3

Cometido-s (cf Incumbencia):

- de la autoridad; de los superiores en general: **165-169**
- de la comunidad en la formación: 88, 98, 98.1
- de nuestro apostolado: 72.1, 74.3
- de todos los paulinos (espiritualidad): 13, 156.1
- del consejero espiritual y confesor: 98.5
- del ecónomo general: 207.4
- del gobierno en el apostolado: 72.5, 77, 80.2, 82.1, 178.1, 186, 200, 218
- del maestro de novicios: 107, 108
- de los directores de apostolado: 82.2, 180.9
- de los maestros y de los jóvenes: 98.4, 98.6, 98.7
- del procurador general: 207.2
- del secretario general: 207.3
- del superior general: **199-201.1**; (en detalle): 106, 106.1, 135, 142, 145.1, 146, 148, 154, 155, 182, 206.2, 207.1, 209, 209.1, 213, 213.2, 217, 220
- del superior local: 98.3, **178-178.2**
- del superior provincial: **184-188.2**; (en detalle): 100, 109, 112.1, 119, 123.2, 126, 133, 133.1, 136, 150, 154, 154.2, 155, 193.1, 194, 196, 196.5
- del vicario general: 204, 205, 217
- del visitador: **209.2-209.4**

Comisión-es:

- de estudio, en los capítulos: 196.1, 217.2
- especial, poscapitular: 218.2
- preparatorias del cap. general: 213.2

Competencia-s:

- de los órganos de gobierno: **158-158.3**, 170
- en el propio cargo: 79.1, 84, 88.2, 95.3, 107.1, 164, 203.2, 221.1

Compromiso (cf Empeño):

- apostólico: 36, 67, 180.9, 226
- de descubrir e interpretar los signos de los tiempos: 67
- de la perfecta continencia: 27
- de la totalidad del ser: 8, 10, 24, 50, 62, 143
- de oración: 51
- de renovación: 17.1, 18, 156
- de reparación: 62
- de sumisión a los superiores: 40, 79.2, 85, 169, 175, 180.9
- de tomar posición en cuestiones discutidas: 72.3
- eclesial: 60
- (el noviciado excluye otros —): 105
- personal (de pobreza, renuncia y dependencia): 34, 35, 35.1
- vocacional: 87, 88, 88.4

Común-es:

- apostolado: 15, 19, 77
- (bienes —): 35, 35.2, 164.1
- (derecho —): 73, 110, 121, 126, 136, 138, 145, 148, 151, 151.1, 152, 154.1, 158, 171, 192, 206, 216, 225
- (espíritu, origen — de la FP): 3

- (ley — del trabajo): 36, 226
- (oración — e individual): 50, 54.1, 55.1, 56.1, 57, 57.1
- (participar en —): 18.1, 19.1, 43, 44, 44.1
- (vida —): 2, 6, 108.1
- (vocación —): 15

Comunicación social:

- (cf Instrumentos): 17, 31, 74, 83, 97.1, 224
- al servicio de las vocaciones: 88
- (apostolado de la —): 2, 2.1, 68, 78
- coordinación sectorial: 81
- ética profesional: 75
- programación y prioridades: 79, 80, 80.1

Comunidad-es: 17, 18, 25, 30, 35, 38.3, 63.1, 150, 178.1, 180.5

- caracterizada por la vida apostólica: 66
- (complementariedad entre las —): 170.1
- consagrada: 16, 24
- (consejeros elegidos por la —): 180
- de vida: 4, **14-21**
- debe construirse constantemente: 15, 16, 17.1, 18
- debe ser formativa: 91.2, 98, 98.1, 108.1 (y apostólica): 4, 173.2
- en los varios niveles: 14, 170
- general: **197ss**
- (hay un superior al frente de cada —): 14, 158.1, 158.2, 170, 175, 182, 184, 198
- local: **173ss**
- promuevan las vocaciones: 88, 98
- provincial: **183ss**
- regional: **181ss**
- (visita a las —): **208ss**

— y oración: 4, 50, 50.1, 53.2, 55, 56.1, 59

Comunión:

- con Dios y con los hombres: 9, 58, 92
- con toda la Iglesia: 64
- de los santos: 58
- de vida: 1, 2, 16

Comunitario (a) os (as):

- (apostolado —): 15, 19, 77
- (diálogo —): 43.1
- (oración —): 50, 53, 57.1
- (organización — del apostolado): 44.1
- (reuniones —; importancia): 18.1, 18.2

Conferencias episcopales: 124

Confirmación: 23, 110.2

Congregación (cf también SSP):

- 1, 2, 7, 65.1, 71, 87, 110, 220, 221
- (aspectos característicos de la —): 2.1, 52, 66, 88.3
- (gobierno de la —): **157-223**, 225

Consagración (religiosa): 23, 24, 32.1

Consejero-s:

- ayudan a los superiores: 14, 175, 180, 182, 189, 202
- (en algunas casas no hay —): 180.6
- espiritual: 98.5
- generales (cometidos, elección): **202-206.3**, 222.4
- locales (cometidos, elección): **180-180.5**
- provinciales (cometidos, elección): **189-192.1**, 192.3, 196, 196.2
- regionales: 182

— (sustitución de un —): 162, 180.1, 190.1, 203.1

Consejo-s:

- ampliado: 192.3
- de administración: 229
- de formación: 98.2
- directivo o de gestión: 82.2
- evangélicos: 22, 27, 103, 143
- general (convocación): **206-206.3**
- local (convocación): **180.2-180.5**
- pleno: 162, 190.1, 192.4
- provincial (convocación): **192-192.3**
- regional: 182
- (votaciones en el —): 162.1, 206.1

Constituciones: **45-46**, 105, 123, 123.1

- (explicación declarativa de las —): 206.2/13
- léanse en público: 178.2
- norma de nuestra vida: 2, 45, 123
- señalan las competencias de los superiores: 40, 159, 170, 172, 175

Consulta-s:

- a los respectivos consejos (cf Consejo, Consejero): 168
- sean claras y libres: 164, 164.1
- y nombramiento de los superiores: 176, 182, 185
- y sustitución de un consejero prov.: 190.1

Contacto (cf Diálogo):

- con Dios y con los hermanos: 50, 60, 93, 208
- de los jóvenes con la realidad: 89

Contemplación: 55, 58, 61

Contenidos (del apostolado): **72-72.5**, 79

Contribución:

- de las casas y sectores al fondo provincial: 192.1/6
- para las necesidades comunes de la congregación: 38.2, 207.5

Control (cf Evaluación): 72.5, 73, 74.1, 79.2, 82, 158.1

Convivencia: 17.1, 18, 25, 165

Cooperadores: 3, 86.4

Coordinación:

- de las personas y de las obras: 81
- del apostolado: **77-84.1**
- (la — corresponde a los varios gobiernos): 82, 82.1

Co participación (participación): 17.1, 18.1, 19.1, 43, 65.1, 91.1, 209.3

Corresponsabilidad

(subsidiariedad): 5, 18.1, 43, 79.4, 90.1, 91.1, 98, 167.1, 178, 178.2, 211

Cristo (cf Jesucristo)

Deber-es (cf Control): 4, 19.2, 24, 42, 43, 227

Decisión-es: 43, 91, 102, 120, 123, 158.2, 162.1, 168

- a nivel de gobierno (deliberaciones): 43, 158.2, 162.1, 168, 178.1, 180.5, 192, 192.1/3, 206.2, 207.5, 218, 218.2, 222.5, 222.6

— a nivel personal (opciones): 1, 91, 102, 120, 123

Decreto:

- de erección del noviciado: 106
- de expulsión de un profeso: 139.1

Delegación regional (v. Región): 10.1, **181-182.4**

Delegado-s:

- del superior mayor: 180, 187
- miembros del cap. general: 195.2, **215-215.4**
- miembros del cap. provincial: **195.3-195.5**
- para expedir letras dimisorias: 155
- para la renovación de los votos: 133
- regional (v. Superior regional): 182, 182.3
- visitador: 187, 209

Derecho-s:

- común (cf Común)
- de los miembros: 4, 79.5, 114, 137, 139.1, 149, 159, 161

Destinatarios (del apostolado): **69ss**, 75

Destitución/remoción (de un cargo): 107, 161, 188, 191, 214

Diálogo: 50, 54, 57, 93

- de los jóvenes con los formadores: 19.3, 95.3, 98.7
- del superior con los miembros: 43.1, 167.1, 200, 209.3
- fraterno, comunitario: 38.3, 43

Difuntos (cf Sufragios): 64, 65.1, 114

Difusión: 72.3, 83.1, 86.3

- del mensaje evangélico: 2.1, 83
- momento (fase) del apostolado: 78, 78.1

Dimisorias (letras): 155

Dios (cf Padre): 8, 9, 24, 25, 26, 31, 33, 38.3, 39, 40, 41, 44, 50, 72, 93, 98, 98.5, 104, 120, 123, 166

- (fidelidad de —, nuestra seguridad): 230
- (llamada a —): 102
- (obedecer a —): 40.1, 41
- (respuesta a —): 1, 10, 39
- (voluntad de —): 39, 43, 44

Director-es:

- (cese de los —): 170.2
- convocados para la asamblea intercapitular: 223
- de obras apostólicas (autonomía): 167, 180.9
- (los — generales son miembros del cap. provincial): 196
- (rotación de los —): 84, 170.2, 178.1

Directorio-s (cf Estatuto): 40, 46, 65, 178.2, 218, 219

- y las competencias de los superiores: 159, 170, 172

Disciplina (religiosa): 18.2, 19.1, 108

Discípulo-s: 4, 16, 120, 130.2, 133.1

- (presencia coesencial; espacio típico del —): 5

Dispensa:

- de algunos años de profesión temporal: 145.1, 145.2
- de algunos artículos de las constituciones-directorio: 46
- de algunos estudios antes del noviciado: 96
- de algunos impedimentos: 206.2/3
- de ir al capítulo general: 206.2/9
- de los votos perpetuos: 147
- de los votos temporales: 135
- del postulante: 101

Documento-s;

- para acreditar la delegación: 209.2
- para las admisiones: 110.2, 111.1, 120, 123.3, 151
- para las elecciones y capítulos: 195.4, 196.5, 207.3, 209.2, 217
- pontificios: 49.1

Domingo: 10.1, 53.2

Ecónomo-s: 229-229.5

- general: 207, 207.4
- local: 180.3, 180.7
- provincial: 193, 193.3, 193.4

Ediciones: 2.1, 72.1, 74.1, 79.4

Ejercicios (espirituales): 60, 60.1, 111, 120, 154.1

Elección-es:

- de los consejeros generales: 202, 222.4
- de los consejeros locales: 180
- de los consejeros provinciales: 190, 195/1, 196.2

- de los delegados a los capítulos: 195.3-195.5, 196.5
- de los escrutadores y del secretario del cap. general: 217.2
- del superior general: 199, 222-222.3
- del vicario general: 204, 222.4
- háganse a conciencia y con libertad: 164, 221, 221.1

Empeño-s (aplicación, esfuerzo; cf Deber): 18, 28, 35, 41, 51, 57, 67, 76, 87, 98.1, 156

Empleo:

- de los bienes: 224
- del tiempo libre: 19.1

Enajenación (de bienes): 192.1/7, 206.2/6, 225, 228

Enfermos: 20, 21, 136

Entrega (a Dios): 1, 26, 32.2, 36, 39, 62, 123

Escritura sagrada (cf Palabra de Dios): 34, 52, 53, 72, 83.2

Especialización: 84.1, 96.1

Espíritu:

- constructivo (diálogo, disponibilidad): 18.1, 98.7
- de discernimiento: 43
- del Fundador (pensamiento, fidelidad al —): 105, 186, 200, 210
- de pobreza: 38.3
- de sacrificio: 91.2, 166
- pastoral: 67, 72.4, 76.1, 80, 166, 180.9, 208
- paulino (cf Espiritualidad): 8
- Santo: 1, 24, 25, 44, 53, 61, 123, 222.2

Estatuto (cf Reglamento): 181, 182.2

Estructura-s: 14, 66, 157, 170

- (distinguir entre — comunitaria y apostólica): 167, 180.9

Estudio-s:

- de algunos problemas: 38.2, 53.1, 63.1, 218.2
- de la programación apostólica: 80
- de los discípulos: 130.2, 133.1
- (el — es una de las cuatro ruedas): 33
- en el juniorado: 127.2, 128-130.3
- en el noviciado: 104, 105
- en preparación a la profesión perpetua: 146.3
- estén orientados al apostolado: 94
- háganse posiblemente en casa: 95
- requeridos antes del noviciado: 96
- sobre la c.s.: 97.1, 130.1

Eucaristía: 7, 19, 24, 30, 52.1, 53, 222.2

- centro de la jornada paulina: 53.1

Evaluación (cf Revisión):

- de las líneas resultantes en la visita a las comunidades: 209.4
- de la vida espiritual: 38.3, 54, 59, 60, 63
- de los documentos acreditativos de delegación: 209.2, 217
- de los programas del cap. general, en la asamblea intercapitular: 223
- en el apostolado: 72.5, 79.2, 80.1, 167.1

Evangelio (cf Testamento nuevo): 31, 67, 72.1, 83.2

Evangelización (cf Predicación): 2, 72.1, 72.2, 74, 79

Exclaustración: 152, 206.2/2

Expulsión:

- de un novicio: 115, 118
- de un profeso perpetuo: **147-152**
- de un profeso temporal: **134-142**

Familia:

- (ambiente de —): 19.1, 30, 98.1, 108.1, 173.1
- paulina: 3, 13.1, 58.1 (PDDM), 88.3, 88.4 (Apostolitas), 86, 86.1 (HSP), 86.2 (Pastorcitas), 86.3 (Institutos agregados), 86.4 (Cooperadores), 201, 201.1

Fases/momentos (del apostolado): **78-79**, 128

Fidelidad:

- a las leyes canónicas: 73
- al espíritu del Fundador: 186, 200, 210
- (la —, respuesta de apóstoles): 230
- (voto de — al Papa): 2, **47-49.1**

Fiesta-s: 12.1, 19.1

Fin (finalidad): 77

- de la formación: 89, 100, 103, 125
- de la SSP: 1, 2, 15, 45

Formación: 87-156

- (casas prevalentemente de —): 95.4, 173.2

- (cometido y características de la —): 89, 90
- continua: **156-156.3**, 178.2
- de los discípulos: 130.2, 133.1
- de los usuarios de la c.s.: 74
- de una recta opinión pública en la Iglesia: 72.3
- espiritual religiosa: **92-93.1**, 128
- (etapas de la —; cf Juniorado, Noviciado, Postulantado): **99-99.3**
- humana: **91-91.2**
- intelectual y apostólica: 79.1, **94-97.2**
- (reglamento de la —): 99.2
- (responsables de la —): **98-98.7**
- y aflujo de nuevos candidatos: 87

Fundador:

- (carisma del —): 45
- (dinamismo del —): 67
- (ejemplo del —): 8, 9, 67
- (fidelidad al espíritu del —): 186, 200, 210
- (formulación espiritual del—): 9, 10
- (herencia del —): 54, 62, 83.2
- (pensamiento y obras del—): 105
- Santiago Alberione: 2.1, 5
- y los cooperadores: 89.4
- y oraciones de la FP: 57.1

Gobierno (cf Superior): **157-223**

- evalúe los contenidos del apostolado: 72.5
- general: **198-207.5**
- local: **175-179**
- (órganos de — y apostolado): 79.2, 80.2, 82.1, 82.2, 167, 180.9

- provincial: **184-193**
- regional: 182

Guía-s (guiar): 47, 89, 91, 92, 166

- apostólicos de opinión: 74.3

Hábito religioso: 123.1, 124

Hermano-s (cf Persona):

- ancianos: 19.3, 20
- (colaboración con los —): 85, 167.1, 178
- (honrar y amar a los —): 17.1, 25, 35, 38
- (unión de los —): 6, 16, 21, 37, 65

Hijas de San Pablo: 3, 86.1

Hombre-s:

- nuevos: 9, 10, 41, 44
- (para el bien de los —): 2.1, 31, 69, 95.1

Horario: 19.1

Humildad: 6, 30, 104

Iglesia-s: 16, 23, 24, 27, 31, 32.2, 45, 49, 53, 64, 68, 70, 72, 72.3, 200, 211

- (inserción en las — locales): 42, 71, 82.1, 88.1

Impedimentos:

- (dispensa de los —): 110.1, 206.2/3
- (no haya — o exclusivismos en la asignación de las incumbencias de apostolado): 84
- para entrar en el noviciado: 110 (nota)
- para la profesión: 121 (nota)

Incompatibilidad (de algunos cargos): 188.1, 191 (en parte), 193.2, 203.3

Incumbencia-s, (cf Quehacer): 84, 98.2, 167.1

Información: 18.1, 72.3, 85.1, 198.1, 203.2, 209.2

- (los superiores favorezcan la —): 49.1, 167.1, 180.5, 192.3, 222.6

Inserción (en el apostolado): 77, 79.2, 97, 103, 128

Instituto-s (cf Congregación):

- (varios — paulinos): 3, 85, **86-86.3**, 201, 202.1, 215.2 (cf FP)

Instrumentos de la c.s.

(cf Medios): 2, 2.1, 35.2, 48, 75, 97.1

- (evangelización con los —): 68, 68.1, 74
- neutros: 68, 68.1, 74.2
- (predicación con los —): 37, 68

Jesucristo (Cristo): 7, 8, 9, 10, 10.1, 37, 40, 53, 54, 156

- (amor a —): 33, 35
- (amor de — a la Iglesia): 143
- divino Maestro camino-verdad-vida: 10, 10.1, 12.1
- (formar a — en nosotros): 90, 156
- pobre (trabajo): 34, 36
- (seguir a —): 1, 16, 72, 123
- (vivir en —): 28, 41

Jóvenes (vocaciones):

- acogerles y darles ejemplo de vida: 88, 91.2, 95.3

- darles educación religiosa y asistencia espiritual: 92, 93.1, 98.2
- (favorezcanse las vocaciones de —): 99.3
- guiarles hacia la madurez: 91, 91.1, 98.5, 101.4, 102
- (importancia vital de la oración para los —): 93, 93.1
- participen en la propia formación: 98.7
- presentarles motivaciones profundas: 90.1, 127.1
- se les introduzca progresivamente en el apostolado paulino: 97, 97.1
- tengan los estudios requeridos: 96

Juniorado: 99, 125

- finalidad: 125
- régimen y programación: **126-130**

Jurisdicción: 171, 200, 210

Libertad: 1, 72.3, 102

- de las personas: 115, 121 (nota), 125, 164
- (educación a la —): 91.1
- y votos religiosos: 31, 35, 40

Librería: 83.1

Liturgia: 52.1, 53.2, 55, 57, 59, 61, 72

- (catequesis sobre la —): 92.1
- de las horas: 56, 56.1

Lujo (evitar el —): 35.1, 38.3, 225

Madurez: 28, 93.1

- humana de los jóvenes: 91, 125

- progresiva de los miembros: 32.2, 89, 101.2, 166

Maestro-s:

- de clase y de apostolado: 98.2, 98.6
- de grupo: 98.2, 98.4, 98.6
- de los juniore: 127, 127.1
- de los novicios: 107, 107.1, 108
- de los postulantes: 100, 101.2
- (divino —, camino-verdad-vida): 7, 9, 10, 10.1, 12.1, 51, 57, 90

Magisterio (de la Iglesia): 49, 72, 72.3

María: 31, 34, 51, 64

- (especial devoción a —): 7, 11.1, 30
- Reina de los Apóstoles: 7, 11

Matrimonio: 32.2

Medios de c.s. (cf Apostolado):

- 2.1, 35.2, 37, 68, 83
- más rápidos y eficaces: 2.1, 37

Meditación: 52, 55, 55.1

Mensaje (de la salvación; cf Evangelización): 12, 35

Miembro-s (de la SSP; cf Paulino):

- activos y responsables: 44
- del cap. general: **215-215.2**
- del cap. provincial: **195.3-196**
- discípulos: 4, 5
- (dispongan todos los — de formación continua y reciclaje): 156.2, 156.3
- enfermo: 21

- (los novicios son —): 114
- ninguno tiene derecho a los cargos de gobierno: 159
- (obediencia de los — al superior): 169, 175
- participación en las consultas: 164.1, 176, 182, 185, 190.1
- participación en las elecciones: 180, 190, 195.3, 195.4, 195.5, 196.5
- sacerdotes: 4, 5
- se les estimule a cursar estudios de especialización: 72.2
- (sufragios por los — difuntos): 65, 65.1
- (unión de los —): 1, 4, 5, 19, 22, 170.1, 173, 173.1, 210
- y apostolado: 68.1, 77, 79, 79.2, 79.3, 79.5, 82.2, 85
- y corresponsabilidad: 44, 49.1, 85, 88, 169, 180.6, 182.2, 196.6
- y diálogo: 19.3, 43, 43.1, 116, 200
- y oración: 19, 53.1, 55.1, 56.1, 65.1, 88
- y servicio de la autoridad: 157, 165, 178.2, 180.4
- y trabajo de grupo: 18.2, 19.3, 79.2

Misión (de la SSP): 2.1, 11, 70

- (nuestra — específica): 35, 94

Misterio: 9, 28, 95.1

- eucarístico: 19

Modelo-s (ejemplo): 11, 34, 51, 57, 67

Mortificación (de los sentidos): 30

Norma-s: 2, 4, 19.1, 89, 213.1

Noviciado: 103-117.1

- admisión: **109-111.1**
- (casa del —): 106, 108, 113, 123.2
- finalidad y características: **103-105, 112-117**
- régimen y erección: **106-108.2**

Novicio-s:

- (formación de los —): **104-105**
- (maestro de los —): **107-108, 108.2, 119.1**
- primera profesión: 114.1, **118-124**
- (régimen de los —): 108.1, 114, 116, 117

Obediencia:

- no es servilismo ni abdicación: 41
- (voto de —): 2, **39-46, 123**
- y apostolado: 44.1, 85
- y superiores: 40, 40.1, 41, 42, 43, 45, 169, 180.9
- y voluntad de Dios: 29, 40, 43

Obispo-s (ordinarios, pastores): 140, 174, 192.2

- (obediencia a los —): 42

Oficiales (generales): **207-207.4, 215**

Opinión-es: 18.1, 72.3, 74.3

Oración: 11.1, 30, 43, 57.1, 58, 88, 104

- (clima de —): 19.1, 58.1
- de san Pablo por nosotros: 230
- diaria: **53-58.1**
- (importancia de la — en la formación): 93, 93.1
- mensual y anual: **59-60.1**
- (necesidad de la —): **50-51**

- reparadora: **61-63.1**
- (vida de —): **50-65.1**
- y eucaristía: 53, 53.1
- y palabra de Dios: 51, 52, 52.1

Ordenes sagradas: 4, 105, **153-155**

- y cese: 140, 151.1

Organismos (de apostolado): 80.2, 186

Órganos (de gobierno):

- en todos los niveles: 158.1, 158.3, 170-172
- y coordinación: 82, 82.1, 82.2
- y programación: 80.2
- y revisión (control/evaluación): 72.5, 79.2

Padre (Dios): 9, 21, 25, 28, 40, 41, 53, 57, 61, 92, 222.2

Pablo (san): 7, 9, 12, 12.1, 31, 34, 36, 37, 67, 230

Palabra de Dios (cf Evangelio): 7, 30, 53

- (al servicio de la —): 37, 83, 92.1
- (escucha de la —): 19, 52, 52.1
- (meditación de la —): 30

Papa:

- (fidelidad al —; voto): 2, 22, 40.1, **47-49.1**

Parroquia-s: 53.2, 146.1, 154.2

- (cura de almas en —): 76, 76.1, 192.2

Pastoral:

- vocacional: **87-88.4**
- (empeño en la —): 42, 67

- (inserción en — de la Iglesia): 47, 71, 82.1, 186
- (vigilancia —): 12, 89, 186

Pastorcitas (Hermanas): 3, 86.2

Pastores (Obispos): 42, 140, 192.2

Paulino-s (cf Religioso): 5, 8, 18

- (se formen — expertos, doctrinalmente seguros): 97.2
- y apostolado: 75
- y comunidad: 18
- y formación: 97.2, 153, 156.1
- y oración: 50.1, 52, 54, 60
- y votos religiosos: 22, 27, 32.1, 35.1, 35.2, 42, 48

Penitencia: 63.1

Periódicos (publicaciones): 79.4

Permiso-s (para gastos extra): 192.1/5, 206.2/6

Persona-s (cf Miembro): 17, 89, 163

- (desarrollo formativo de la —): 89
- relaciones personales: 32, 32.1, 165, 200
- (rotación de las —): 76.1, 84, 170.2, 178.1
- y comunidad: 17, 19.1, 58, 78.1, 84.1
- y votos religiosos: 26, 28, 35, 36, 39, 40, 45

Pías Discípulas DM: 3, 58.1

Piedad (cf Oración): 33, 54

- (la — es una de las cuatro ruedas): 33

Pobre-s:

- (deberes hacia los —): 38, 38.3, 63.1, 69
- (sensibilidad hacia los —): 34, 38.3

Pobreza: 91.2

- (la — es una de las cuatro ruedas): 33
- (voto de —): 2, **33-38.3**

Postulantado: 99

- finalidad y régimen: **100-102**

Predicación (cf Mensaje): 5, 11.1, 30, 43, 57.1, 58, 88

Preparación:

- a la profesión perpetua: **146.2-146.3**
- a las sagradas órdenes: 154.1
- de las personas: 79.1, 79.2, 84, 84.1, 88.2, 95, 96.1, 97.1, 100
- del cap. general: **213-213.2**

Previsión (social): 19.4, 78.3

Procurador (general): 207, 207.2

Profesión:

- (anticipar la —): 112.1, 133
- (condiciones para la — perpetua): **145-146**
- de fe: 222.2/7
- del novicio en peligro de muerte: 114.1
- (documentos y relaciones para la —): 119.1, 123.3, 132.1, 146.1, 180.3/3
- (entrega de símbolos en la primera —): 123.1
- (fórmula de la —): 123
- (obligaciones anejas a la —): 120, 122, 143
- (para la validez de la —): 121

- perpetua: **143-146.3**
- pública de los consejos evangélicos: 22, 27, 40
- (superior competente para recibir la —): 119, 133, 146
- temporal (y renovación de la —): **118-124, 131-133.1**

Profeso:

- (expulsión de un — perpetuo): **147-152**
- (salida o expulsión de un — temporal): **134-142**
- y órdenes sagradas: 153

Profesores (maestros de clase): 95, 95.2, 95.3, 98.2, 98.6, 127, 127.2

Programación:

- apostólica: **80-81**
- (aprobación de la —): 80.2, 180.1/5
- circunscriptorial y estudios: 130
- de los estudios en el juniorado: **126-130.3**
- en el cap. general: 218
- en el cap. provincial: 196.2

Promoción (promover):

- cultural: 72.1, 72.3, 178.2
- de la convivencia: 165
- de la unidad en la congregación y en la FP: 200, 201
- de la vida religiosa: 208
- del apostolado: 83, 166, 178.1, 186, 208
- del diálogo: 167.1
- humana: 72, 72.1

Promotores de la c.s.: 74.3

Provincia:

- (erección/supresión de una —): **183-183.1**

- organice el primer domingo del mes: 10.1
- y vocacionario y juniorado: 126.1, 127.2

Pueblo de Dios: 53.2

Quehacer (cf Cometido): 69, 158.1, 217.2

Radio: 68, 68.1, 79.4

Receptores (cf Destinatarios): 74.1, 74.3

Reconciliación (sacramento de la —): 63

Redacción: 79.1

Región (antes Delegación regional): **181-182.4**

- financiaci3nes a —: 206.2/5
- organice el primer domingo del mes: 10.1
- reajuste de —: 206.2/12

Reglamento (ordenamiento)-s: 99.2, 100, 126, 206.2/1

Reina de los Ap3stoles (cf Mar3a): 7, 11

Reino (de Dios): 27, 104

Relaci3n-es:

- del ec3nomo general: 207.4
- del procurador general: 207.2
- de los visitadores: 209.4
- del sup. general al cap3tulo: 220
- del sup. provincial al gob. general y a los cap3tulos: 192.4, 196.1, 196.3, 196.4
- p3blicas: 83.1
- sobre los candidatos a la

profesi3n y 3rdenes: 119.1, 132.1

Religioso-s (cf Hermano):

- asume la actitud obediente de Cristo: 40
- colabore en bien de la comunidad: 18.1
- (compromisos asumidos por el — con la profesi3n): 138, 150, 151
- conozcan la dignidad del matrimonio y comprendan la virginidad consagrada: 32.2
- cuide la herencia del Fundador: 54, 83.2
- (estado en que se encuentra el — expulsado): 140, 151.1
- excluido de la profesi3n, puede apelarse: 137, 139.1, 149
- (haya — especialistas en espiritualidad paulina): 13.1
- j3venes (juniores): 125, 126
- (lugares y tiempos reservados a los — en las casas): 18
- paso de cl3rigo a discipulo, y viceversa: 133.1
- puede ser expulsado: 138, 150, 151
- puede ser readmitido: 142
- y renovaci3n de la profesi3n: 131, 144

Renuncia: 24, 32, 35, 38.1, 166, 214

Reparaci3n: 58, 61-63.1

Responsabilidad: 44, 44.1, 85, 169, 180, 189, 221, 229

- de la comunidad en la formaci3n: 88, 98, 98.1
- econ3mica: 180.8, 227, 229

Responsable-s (cf Superior): 43.1, 79.2, 79.4, 82.2, 156.3, 158.1, 175, 184, 201

- de la formaci3n: 90.1, **98-98.7**

Retiro (espiritual): 59-59.1

Reuni3n-es:

- comunitarias: 18.1, 18.2, 59.1
- del consejo (en general); y votaciones: 162.1, 206.1
- del consejo general: 206.2, 206.3
- del consejo local: 180.2, 180.4, 180.6
- del consejo provincial: 192, 192.2
- de los capitulares provinciales: 196.1

Revisi3n (cf Control): 79.2, 79.3

- de vida de la comunidad: 18.2, 38, 59, 60

Revisores (de libros): 192.1/1

Rotaci3n (del personal): 76.1, 84, 170.2, 178.1, 192.1/2

Sacerdote-s: 2.1, 4, 5, 192.2

- y superiores: 175, 182, 185, 199, 204

Secretario:

- del cap. general: 217.2, 222.2/1, 222.2/6, 222.5
- general: 207, 207.3
- local: 180.5
- provincial: 193, 193.2, 196, 196.5

Secreto-s (de oficio): 163, 222.2/2

Sede (apost3lica; Santa): 2.1, 45, 49.1, 139.1, 147, 150, 151.2, 200, 207.2

Servicio (actitud de —): 20, 22, 41, 66, 67, 157, 159, 180.4, 200

Social:

- (cauteladas en el campo —): 78.3

— (repercusi3n — del apostolado): 68

Sociedad San Pablo (cf Instituto): 1, 2, 2.1, 3, 14, 22, 86, 88.1, 120, 123, 123.1, 222.2/5, 222.2/7

— y FP: 3, 58.1, 85, **86-86.4**, 88.4, 201, 201.1

Signo-s: 1, 24

— de los tiempos: 2.1, 67

Sufragios: **64-65.1**, 114

Superior-es (“*in genere*”): **159-162**

- cese tras el segundo mandato consecutivo: 160, 203
- cometidos: **165-168**
- (comprensi3n y obediencia debidas a los —): 40, 41, 41.1, 169
- destituci3n del cargo: 161
- elecci3n o nombramiento: duraci3n: **159-160.2**
- en ellos reside la autoridad: 158, 172
- favorezcan la informaci3n: 18.1, 167.1
- hagan conocer las disposiciones de la Santa Sede: 49.1
- (hay siempre un — al frente de cada comunidad): 14, 173.1
- l3mites de edad m3nima (variable): 175, 182, 185, 199, 203; y m3xima: 160.1
- (meditaci3n guiada por el —): 55.1
- necesidad del ‘consejo’ para ciertos casos: 162, 162.1
- promuevan la espiritualidad paulina: 13.1
- responsables de la econom3a de la congregaci3n: 229
- y de la idoneidad de los candidatos a las 3rdenes: 153
- y la salud de los miembros: 19.2, 21

— y pobreza (no basta depender de los —): 35.1, 38.3

Superior general (cf también Superior mayor): **199-201.1**

— acepta la dimisión del provincial o lo destituye: 188
— admite a las órdenes sagradas: 154
— admite a la profesión perpetua: 146
— admite a veces al noviciado: 109
— autoriza el nombramiento de superiores miembros de otra circunscripción: 176.1
— con el consejo general gobierna toda la congregación: 171, 198
— consulte con el sup. mayor interesado para trasladar de circunscripción a un miembro: 206.4
— convoca al consejo general: 206-206.3
— convoca y preside el cap. general: 213, 213.1, 217, **222.2-222.6**
— destituye del cargo a un superior: 161, 177, 203.1
— dispensa de algunas leyes disciplinares: 46
— dispensa de algunos años de profesión temporal: 145.1
— dispensa de algunos impedimentos: 110.1
— dispensa de algunos límites de edad: 160.1
— dispensa de los votos temporales: 135
— (elección del —): **222.2-222.3**
— erige el noviciado: 106-106.1
— erige/suprime casas, regiones, provincias: 174, **181-182.4, 183-183.1**
— expide las letras dimisorias: 155
— expulsa al profeso perpetuo: 148
— expulsa al profeso temporal: 138

— intercambia bienes entre circunscripciones: 38.2, 207.2/7
— le ayudan los oficiales generales nombrados por él: 207, 207.1
— le sustituye el vicario general: **204-205**, 214, 217
— (los consejeros, colaboradores del —): 202
— nombra a los superiores regionales y provinciales: 182, 185
— nombra algunos superiores locales: 176
— permite renunciar a los bienes patrimoniales: 38.1
— prescribe la prueba para los “ex” readmitidos: 142
— presenta la relación sobre el estado de la congregación: 220
— puede permitir cambiar el testamento: 117.1
— recurso del religioso excluido de la renovación: 137
— reside en la casa general: 198.1
— sustituye, si hace falta, a un consejero general: 203.1
— tiene jurisdicción sobre toda la congregación: 171, 200
— visita a las comunidades: 209

Superior local: 176-179

— convoca al consejo local: 180.2, 180.5
— delegado para la renovación de la profesión: 133
— en la casa de formación: 98.3, 98.4
— en las casas con menos de cinco miembros: 180.6
— expulsa a un profeso perpetuo en ciertos casos: 150
— (los consejeros, colaboradores del —): 180
— reside en la propia casa: 179, 179.1

— responsable de la comunidad local: 175
— y la elección de los delegados al cap. provincial: 195.4, 195.5
— y los directores de apostolado: 180.9
— y profesión de un novicio enfermo: 114.1

Superior mayor:

— actúe una forma de previsión: 19.4
— admite a los ministerios: 154
— admite a la profesión temporal: 119, 123.2, 133
— admite al noviciado: 101.4, 109
— anticipa la profesión o la retrasa: 112.1, 114.1, 119
— aprueba el ordenamiento del juniorado: **126-127**
— aprueba el reglamento del aspirantado: 99.2
— autoriza a empeñarse en los instrumentos neutros: 68.1
— da un ayudante al maestro de novicios: 108.2
— es consultado para destituir a un sup. local: 177
— establece el periodo de preparación inmediata a la profesión perpetua: 146.3
— excluye de la renovación de los votos o de la prof. perpetua: 136
— expulsa a un novicio: 115
— expulsa a un profeso perpetuo en ciertos casos: 150
— instituye el postulante: 100, 101
— intercambia bienes materiales entre las casas: 38.2, 193.3
— nombra a los directores de los sectores apostólicos: 77
— nombra a los maestros de los jóvenes: 100
— nombra a los promotores vocacionales: 88.2
— nombra/destituye al maestro de novicios: 107

— permite el estudio en centros intercongregacionales, escuelas superiores o universidades: 95.2, 96.1
— permite el paso de clérigo a discípulo, y viceversa: 133.1
— permite renunciar a los bienes patrimoniales: 38.1
— presenta al general las peticiones de profesión perpetua: 146
— presenta al sup. general las nuevas casas que erigir: 174
— puede dispensar de algunos estudios: 96
— puede dispensar del postulantado: 101
— recibe la petición de admisión al noviciado: 101.4
— recibe la relación y petición antes de la primera profesión: 119.1, 120

Superior provincial (cf también Superior mayor): **184-188.2**

— convoca el consejo provincial: 192, 192.3
— convoca y preside el cap. provincial: 194, 196
— (los consejeros, colaboradores del —): 189
— nombra a los superiores locales: 176
— nombra al secretario y al ecónomo provinciales: 193.1
— nombra al vicario provincial: 191.2
— presenta al ordinario los sacerdotes destinados a una parroquia: 192.2
— presenta al gob. general una relación sobre la provincia cada año y al final de su mandato: 188.2, 192.4
— reside en la casa provincial: 191.1
— responsable de la provincia: 184
— y la elección de los delegados para el cap. general: 196.5
— y la elección de los delegados

para el cap. provincial: 195.3, 195.5

Superior regional (cf también Superior mayor): 182, 182.3

Televisión: 68, 68.1, 79.4

Tiempo-s:

- del noviciado: **112-113**
- de prueba fuera de casa: 101.2, 106
- de silencio, de oración: 19.1, 50.1
- fuertes del año litúrgico: 59, 63.1
- libre: 19.1, 83.1
- reservados a los religiosos: 18
- (signos de los —): 2.1, 67

Testamento:

- antes de la profesión: 117
- (nuevo —; cf Escritura sagrada): 34, 123.1

Testimonio: 1, 16, 27, 32, 38, 38.3, 49, 88

Trabajo: 35.2, 91.2, 101.3, 141

- apostólico: 36, 77, 226
- de grupo: 18.2, 98.1, 98.5, 98.6

Unidad: 6, 16, 19

Universalismo (apertura, empuje): 8, 9, 12, 26, 31, 37, 58, 67, 69, 80, 200, 210, 211

Vacaciones: 19.1, 35.2

Valor-es: 12, 24, 26, 32, 58, 91.2, 92, 98.1

- propios de la comunidad consagrada: 16, 17, 23, 26, 27, 58

Vencimiento (cese): 133, 135, 138

Viajes: 35.2

Vicario general: 204, 205, 214, 217, 222.4

Vida:

- apostólica paulina: 2, **66-86.4**, 146.3
- común: 2, 4, **14-21**
- consagrada: **22-49.1**
- de oración: **50-65.1**
- (estilo de —; pobreza): 38
- teológica: 92, 104
- (testimonio de —; trabajo): 24, 91.2

Virginidad (cf Castidad): 32.2

Virtud-es (actitudes): 17.1, 19.1, 19.3, 32.1, 91, 91.1, 104

Visita-s:

- a las comunidades: 176, 187, **208-209.4**
- al santísimo Sacramento: 54, 54.1

Visitador-es: 108, 209.2

Vivir:

- en comunión con Dios: 92
- en Cristo: 8, 10, 41
- los valores de la comunidad consagrada: 16, 23, 27, 58, 94

Vocación-es (llamada): 25, 50, 90.1, 100

- (pastoral de las —): **87-88.4**, 99.3
- (respuesta a la —): 1, 25, 68, 102
- y formación: 89, 94, 98.5

Vocacionarios (para adolescentes y jóvenes): 99.1, 99.3

Voluntad:

- de Dios (Padre): 24, 39, 40.1, 43
- de servicio (en el apostolado): 67

Voto-s (cf también Profesión: 2, 4, 25, 123

- consultivo (en los consejos): **192 y 206** (los casos explícitamente contemplados son seis: arts. 88.2, 99.2, 100, 101.1, 108.2, 146.3)
- de castidad: **26-32.2**
- de fidelidad al Papa: **47-49.1**
- deliberativo (en los consejos): **192 y 206** (los casos explícitamente contemplados son unos cincuenta: arts. 77, 106, 107, 109, 110.1, 119, 126, 126.1, 127, 133, 136, 146, 148, 150, 154, 176, 177, 180.3 —que incluye tres—, 182, 185, 191.2, 192.1 —que incluye nueve—, 193.1, 203.1, 206.2 —que incluye catorce—, 207.1, 207.5, 209, 215.2, 220)
- de obediencia: **39-46**
- de pobreza: **33-38.3**
- en las elecciones (mayoría absoluta y/o cualificada): 195.4, 195.5, 196.5, 202, 204, 217.2, 222, 222.4
- para expulsar a un profeso: 148
- para la aprobación de textos legislativos: 148

Voz activa (en las elecciones):

- los capitulares generales para elegir a los escrutadores y al secretario del cap. gen. (217.2), a los consejeros y al vicario general (222.4), y al superior general (222)
- los capitulares provinciales para elegir a los consejeros

- prov. (196.2) y a los delegados al cap. general (196.5)
- los profesos perpetuos de la región para elegir al delegado al capítulo general (182.3)
- todos los profesos de la casa para elegir a los consejeros locales (180)
- todos los profesos de las casas de la prov. para elegir a los delegados al cap. provincial (195.3)

Voz pasiva (en las elecciones):

- los capitulares generales para la elección de escrutadores y secretario del capítulo (217.2)
- los consejeros generales sacerdotes para la elección del vicario general (204, 222.4)
- los profesos perpetuos de la provincia para la elección de los consejeros prov. (190) y de los delegados al cap. general (196.5)
- los profesos perpetuos de la región para la elección del delegado al cap. general (182.3)
- los profesos perpetuos de las casas de la provincia para la elección de delegados al cap. provincial (195.3)
- los profesos perpetuos para la elección de consejeros generales (203, 222.4)
- los profesos perpetuos sacerdotes para la elección del superior gen. (119, 222).

ÍNDICE GENERAL

Presentación	<u>Págs.</u> 7
Siglas	9
Premisa	13

PRIMERA PARTE

NUESTRA IDENTIDAD EN LA IGLESIA DE CRISTO

1. Consagración religiosa apostólica	19
2. Espiritualidad paulina	23
3. Comunidad de vida	27
4. Vida consagrada	31
a) Voto de castidad	34
b) Voto de pobreza	37
c) Voto de obediencia	42
d) Voto de fidelidad al Papa	46
5. Vida de oración	48
a) Oración cotidiana	49
b) Oración mensual y anual	53
c) Oración reparadora	53
d) Sufragios	54

SEGUNDA PARTE

LA VIDA APOSTÓLICA PAULINA

1. Carisma de la congregación	59
2. Destinatarios y contenido	62
3. Coordinación del apostolado	68
4. Colaboración en el apostolado	74

TERCERA PARTE

LA FORMACIÓN PAULINA

1. Pastoral vocacional	79
2. Formación integral	81
a) Formación humana	82
b) Formación espiritual	83
c) Formación intelectual y apostólica	83
d) Responsables de la formación	86
3. Etapas de la formación	88
1º Postulantado	89
2º Noviciado	90
a) Régimen y erección del noviciado	91
b) Condiciones de admisión al noviciado	93
c) Duración y características del noviciado	95
d) Primera profesión religiosa	96
3º Juniorado	99
a) Régimen y programa del juniorado	99
b) Renovación de la profesión	102
c) Profesión perpetua	106
d) Promoción a las sagradas órdenes	109
4º Formación continua	111

CUARTA PARTE

GOBIERNO DE LA CONGREGACIÓN

Autoridad religiosa: normas generales	115
a) Los superiores	116
b) Incumbencias de la autoridad	118
Órganos de gobierno en los varios niveles	120
1. La comunidad local	122
a) El superior local	123

<i>b)</i> Los consejeros locales.....	125
<i>c)</i> Los directores de obras apostólicas.....	127
2. La comunidad regional.....	129
3. La comunidad provincial.....	131
1º El gobierno provincial.....	131
<i>a)</i> El superior provincial.....	131
<i>b)</i> Los consejeros provinciales.....	133
2º El capítulo provincial.....	137
<i>a)</i> Miembros del capítulo provincial.....	140
<i>b)</i> Celebración del capítulo provincial....	141
<i>c)</i> Elecciones de los delegados al capítulo general.....	142
4. La comunidad general.....	144
1º El gobierno general.....	144
<i>a)</i> El superior general.....	145
<i>b)</i> Los consejeros generales.....	146
2º Los oficiales generales.....	149
3º Visita a las comunidades.....	151
4º El capítulo general.....	154
<i>a)</i> Preparación y convocación del capítulo general.....	155
<i>b)</i> Miembros del capítulo general.....	156
<i>c)</i> Desarrollo del capítulo general.....	157
<i>d)</i> Elección del gobierno general.....	159
5º Asamblea intercapitular.....	162
5. La administración de los bienes materiales...	163
Conclusión.....	166
Índice analítico.....	169